DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 22 de Febrero de 1957

TOMO 206 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15048

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

LEY. N.o 12.376. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

SECCION I

Artículo 1.o (Planillas de sueldos y gastos).

SECCION II

Aumentos de retribuciones personales

Artículo 2.o Auméntanse las retribuciones de servicios personales establecidas en el planillado con cargo al rubro 1.01, de acuerdo con la siguiente escala de asignaciones que se aplicará en la forma que se indica:

Sueldos actuales				Primer aumento	Segundo aumento
	$			$	$
De menos de	160.00			35.00	
Desde	160.00	hasta	260.00	70.00	30.00
de más de	260.00	"	380.00	70.00	40.00
de más de	380.00	"	480.00	70.00	50.00
de más de	480.00	"	600.00	70.00	60.00
de más de	600.00	"	800.00	70.00	70.00
de más de	800.00	"	1.000.00	70.00	80.00
de más de	1.000.00			70.00	90.00

El primer aumento empezará a aplicarse a partir del 1.o de febrero de 1957 y el segundo desde el 1.o de setiembre del mismo año.

Las retribuciones de servicios que se pagan con cargo a los rubros 1.02 (Sueldos con cargo a Partidas Globales) y 1.04 (Jornales) tendrán los mismos aumentos, aplicados en la misma forma y de acuerdo con una escala análoga sobre las asignaciones actuales. A tal efecto, quedan reforzados los rubros correspondientes de cada Item, hasta las sumas necesarias para cubrir los aumentos, debiendo el Poder Ejecutivo, en oportunidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución, dar cuenta de los montos definitivos.

Para liquidar los aumentos de las asignaciones de los jornaleros se tomará como contribución básica actual, la correspondiente a 25 (veinticinco) jornales mensuales.

La misma escala de aumentos se aplicará a las retribuciones de servicios personales que se pagan con cargo a los rubros 1.05 (Dietas) del inciso 3 y 1.09 (Retribuciones Varias) del item 3.21 (Personal Civil).

Art. 3.o Elévase a $ 10.00 (diez pesos) mensuales el monto de la asignación familiar acordada por el artículo 14 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Las asignaciones familiares se servirán a los atributarios cuya retribución no exceda de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, aumentándose este límite en $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada beneficiario, cuando el número de éstos exceda de uno. A los efectos de la fijación del referido límite, decláranse aplicables las disposiciones de los incisos 2.o y 3.o del artículo 12 de la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950.

Art. 4.o No percibirán los aumentos a que se refiere el artículo 2.o:

A) Los cargos con sueldo militar del Ministerio de Defensa Nacional, los cargos presupuestados de la Sección Policía Marítima (Personal Policial) del item 3.30 (Prefectura General Marítima), de los item 6.06 (Dirección General de Registro del Estado Civil), 6.07 (Escribanía de Gobierno y Hacienda), 6.08 (Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación), 6.09 (Fiscalías de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er Turnos), 6.10 (Fiscalías del Crimen de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turnos), 6.11 (Fiscalías Letradas Departamentales del Interior y Fiscalías Letradas Departamentales de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o Turnos), 6.12 (Fiscalías de Hacienda de 1.o y 2.o Turnos), 6.13 (Fiscalías de Gobierno), 6.17 (Registro General de Arrendamientos y Anticresis), 6.18 (Registro General de Inhibiciones), 6.19 (Registro General de Poderes), 6.20 (Registro de Traslaciones de Dominio), 6.28 (Registro de Hipotecas 1.a Sección), 6.29 (Registro de Hipotecas 2.a Sección) y 6.30 (Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo), Poder Judicial, Juzgados, Poder Judicial (Servicios Especiales), Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Tribunal de Cuentas de la República, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Obras Sanitarias del Estado, Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y los de la Policía Ejecutiva del Ministerio del Interior; y

B) Las retribuciones de servicios personales a que se refieren los artículos 6.o, 7.o, 79, 96 y 97.

Art. 5.o. Los aumentos de sueldos establecidos por esta ley en las planillas de los servicios a que se refiere el apartado A) del artículo anterior se aplicarán en dos etapas: en la primera, a partir del 1.o de febrero de 1957, el aumento será de $ 70.00 (setenta pesos) mensuales; en la segunda, a partir del 1.o de setiembre del mismo año, se liquidará el remanente hasta cubrir la suma fijada en la planilla.

Art. 6.o. Fíjase en la suma líquida de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales la asignación de los señores Ministros y del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno; y en la suma líquida de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales la de los señores Subsecretarios de Estado, siendo de cargo del Tesoro Nacional los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Las asignaciones referidas serán sin perjuicio de las compensaciones establecidas por la presente ley.

(*) Se reinserta para atender la demanda de ejemplares.

Art. 7.o. Los Miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas de la República, de los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; el Rector de la Universidad de la República y los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, gozarán de una retribución mensual de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) líquidos.

Los Decanos de las diversas Facultades dependientes de la Universidad de la República, tendrán una retribución mensual de $ 1.000.00 (mil pesos) líquidos.

Los Presidentes de los Directorios o Consejos de los Organismos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas de la República y el Rector de la Universidad de la República, tendrán además una partida para gastos de representación. sujeta a montepío, de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales. En ningún caso las retribuciones totales que se fijan podrán ser inferiores a las que actualmente perciben los funcionarios comprendidos en este artículo.

Estas asignaciones se imputarán a las partidas correspondientes de cada Organismo.

Art. 8.o. Todas las retribuciones de servicios personales que se abonan con los fondos correspondientes del Tesoro de Vialidad (Ley N.o 10.589 y modificativas o concordantes) se aumentarán con cargo a los mismos y de acuerdo con el régimen del artículo 2.o de esta ley.

Los funcionarios recibirán el aumento siempre que haya transcurrido un año a partir de la fecha de su ingreso.

Elévase la cuota de conservación de la red de carreteras nacionales establecida en el artículo 5.o de la ley número 10,589, de 23 de diciembre de 1944 y modificativas en la siguiente forma: desde el 1.o de febrero de 1957, a pesos 2.440.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta pesos) y desde el 1.o de setiembre del mismo año a $ 2.590.00 (dos mil quinientos noventa pesos) por kilómetro y por año.

Art. 9.o. El aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) acordado en el rubro 1.02 del Item 6.21 sólo será percibido por el personal que integre la Orquesta Sinfónica, Conjunto de Música de Cámara y Cuerpo de Baile, el que estará sometido al régimen establecido por el artículo 150 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953. Este porcentaje será sin perjuicio de los aumentos establecidos en el artículo 2.o de la presente ley.

Para gozar del porcentaje que se acuerda, el personal a que se refiere el inciso anterior deberá actuar en régimen de dedicación total. No obstante, podrá intervenir en actividades artísticas patrocinadas por el SODRE.

Art. 10. Créase el rubro 1.08-02 "Quebrantos de Caja para el personal de Tesorería" en el Item 22.01 con una dotación anual de $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

Art. 11. Créase el rubro 1.07 en el Item 8.04 (Dirección de Hidrografía), con una dotación anual de $ 95.208.00 (noventa y cinco mil doscientos ocho pesos).

Art. 12. Queda comprendido en los porcentajes establecidos en el apartado 2do. inciso E) del artículo 5.o de la ley N.o 11.638, de 16 de febrero de 1951, el Jefe de 1ra. a cargo de la Sección Inspección de la Dirección de Inmigración (Item 7.04).

Los porcentajes que perciben los funcionarios Inspectores de Inmigración, así como los que por igual concepto les corresponde percibir a los funcionarios inspectivos de la Sanidad Marítima, por habilitación de horas extraordinarias para la inspección de los buques que arriben al país, estarán sujetos a montepío.

Art. 13. Incorpórase al régimen del artículo 43 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, al personal de tropa de la policía, bomberos, coraceros, Guardia Metropolitana y Patrulleros, hasta la categoría de Suboficial, inclusive.

Art. 14. Modifícase el régimen establecido para la aplicación de sus proventos por la Imprenta Nacional, en el artículo 3.o de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, en los siguientes términos: "La Imprenta Nacional dispondrá de la totalidad de sus proventos, para atender el desarrollo de sus actividades. Con cargo a esa disponibilidad, se destinará el 10 o|o (diez por ciento) de dichos proventos a gastos de mejoramiento técnico y adquisición de maquinarias. El personal de dicho Organismo, percibirá, además de los sueldos establecidos en la planilla presupuestal correspondiente, una asignación mensual complementaria, sujeta al descuento de montepío, equivalente al 15 o|o (quince por ciento) de los sueldos fijados para cada cargo en el Item 5.04 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953. El personal administrativo y de servicio que se beneficie con tal mejora, cumplirá un horario de seis horas y media".

SECCION III

Economías

CAPITULO I

Cargos vacantes

Artículo 15. Deróganse los artículos 19 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953; 52 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y 11 de la ley número 12.276, de 10 de febrero de 1956, en cuanto establecen plazos para la provisión de vacantes e imponen su supresión.

Los cargos respecto de los cuales, a la fecha de la promulgación de la presente ley, no esté vencido el plazo de 210 (doscientos diez) días que establecían las normas derogadas o ya haya vencido el de 270 (doscientos setenta), deberán ser provistos por vía de ascenso dentro de los 90 (noventa) días de la referida promulgación. Mientras no se realicen estas promociones los titulares de los cargos suprimidos por esta ley, continuarán percibiendo sus haberes con cargo a los créditos presupuestales correspondientes a las vacantes a que se refiere este inciso. Efectuadas las indicadas promociones, las vacantes subsistentes quedarán automáticamente suprimidas.

Los cargos administrativos que vaquen en lo sucesivo correspondientes a la Administración Central y los Servicios Descentralizados, que no configuren ascensos dentro de cada inciso, se suprimirán al vacar, con las únicas excepciones que a continuación se establecen: Ministerio del Interior, salvo el Item 7.01; Item 3.28 (Dirección General de Comunicaciones), Item 6.22 (Dirección General de Institutos Penales), Fiscalías, Cajas de Jubilaciones y Pensiones, Obras Sanitarias del Estado y Comisión Nacional de Educación Física.

Ninguna vacante podrá proveerse antes de los 210 (doscientos diez) días de producida, salvo lo dispuesto en el inciso 2.o de este artículo.

Los decretos mediante los cuales se efectúen las promociones deberán indicar expresamente, en todos los casos, los cargos que resulten vacantes y queden suprimidos en cumplimiento del inciso anterior. Si no se hiciese esa determinación la Contaduría General de la Nación no podrá dar cumplimiento al decreto de promociones.

El Tribunal de Cuentas deberá fiscalizar que en las planillas de los Item respectivos, una vez efectuadas dichas promociones, se rebajen los cargos, dando cuenta, en cada caso, a la Asamblea General de las promociones efectuadas y de las supresiones de cargos realizadas en cada Item.

Art. 16. Los cargos de carácter administrativo, los policiales del Ministerio del Interior y Prefectura Marítima que se crean por esta ley, sólo podrán ser provistos hasta en un 60 o|o (sesenta por ciento) por las autoridades competentes.

Art. 17. A medida que vayan vacando los cargos del Escalafón técnico resultantes de las promociones que se efectúen en los Item del Ministerio de Obras Públicas se suprimirán hasta que quede el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los cargos establecidos en las respectivas planillas.

Las bajas resultantes que se produzcan en el personal obrero que se paga con cargo al Tesoro de Vialidad, no podrán reponerse hasta que las mismas no disminuyan el número actual de funcionarios en más de un 30 o|o (treinta por ciento).

Art. 18. Cuando en cualquier repartición pública dependiente del Poder Ejecutivo, se juzgare necesario reforzar su personal, se podrá disponer el traslado a esa repartición de funcionarios procedentes de cualesquiera otras.

Son condiciones necesarias para que se pueda hacer uso de la facultad prevista en este artículo:

A) Sólo podrá hacerlo luego de haber dado destino a los funcionarios de las planillas de "Disponibilidad".

B) Que el traslado no importe dar destino al o a los funcionarios fuera de la localidad en que tiene su sede la repartición de que proceden, salvo que medie expresa conformidad del o de los funcionarios.

C) Que haya sido oído en expediente el jerarca de la repartición o reparticiones de donde se extrae personal.

D) Que la decisión sea adoptada por el Poder Ejecutivo; y

E) Que no se afecten los derechos al ascenso del o de los trasladados.

Al cumplir anualmente lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta de los traslados de los funcionarios que haya dispuesto.

CAPITULO II

Créditos diferidos

Artículo 19. Sobre los créditos presupuestales asignados a los Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal y de Enseñanza Secundaria, a la Universidad de la República y a la Universidad del Trabajo, se efectuarán las siguientes economías:

Inciso 15:	
Durante el Ejercicio 1957	$ 5:500.000.00
Inciso 16:	
Durante el Ejercicio 1957	$ 3:500.000.00
Item 17.01:	
Durante el Ejercicio 1957	$ 5:479.165.15
Durante el Ejercicio 1958	$ 1:972.517.00
Item 17.02:	
Durante el Ejercicio 1957	$ 1:300.000.00

Las economías se realizarán proporcionalmente a los aumentos que se hubieran realizado en cada uno de los rubros.

CAPITULO III

Normas referentes a la locomoción oficial

Artículo 20. Los vehículos de propiedad de los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, son vehículos oficiales y están afectados al servicio público correspondiente.

Los funcionarios públicos, cualquiera sea el órgano del que dependan, sólo podrán utilizar los vehículos oficiales en actos directos de dicho servicio, dentro de los días y horas hábiles o debidamente habilitados.

Configúrase uso indebido del vehículo oficial:

A) Cuando los vehículos conduzcan personas y|u objetos ajenos al servicio.
B) Cuando circulen en día feriado, o fuera del horario administrativo, salvo que pertenezcan a servicios de prestación continua; y
C) En cualquier circunstancias que suponga, total o parcialmente, el uso del vehículo para fines ajenos al servicio público al cual esté afectado.

Art. 21. Exceptúanse de lo dispuesto en los párrafos segundo y siguientes del artículo anterior, los vehículos de los Consejeros Nacionales, Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes, Miembros de la Suprema Corte de Ministros de Estado.

Art. 22. Sin perjuicio de la que compete a los jerarcas de cada servicio en lo referente a los vehículos sometidos a su jurisdicción, la fiscalización del cumplimiento de esta ley estará a cargo del Ministerio del Interior, a cuyo efecto y con fines de asesoramiento y contralor, podrá designar Comisiones Especiales Honorarias integradas, en Montevideo, con un delegado por cada Ministerio y un delegado del Consejo Departamental, y, en los demás departamentos, con delegados de los Concejos Departamentales, de la Jefatura de Policía y de las Administraciones de Rentas Departamentales.

Los miembros de dichas Comisiones estarán facultados para inspeccionar los vehículos oficiales, a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de esta ley, así como para efectuar las denuncias que consideren procedentes.

Art. 23. Todos los funcionarios policiales de la República, cualquier sea su jerarquía y el servicio que se hallaren prestando, quedan obligados a detener los vehículos oficiales que encontraren en infracción a lo dispuesto en esta ley, los que serán conducidos a la Seccional más próxima, en donde se formulará e instruirá la correspondiente denuncia que se elevará a la respectiva Jefatura de Policía.

El vehículo será restituído de inmediato a la repartición a que pertenezca y la denuncia, con todo lo actuado, se cursará al Ministerio del Interior, el que a su vez la remitirá al organismo a cuya jurisdicción corresponda el vehículo, para que adopte la resolución a que hubiere lugar. Dicha resolución, fundada, deberá dictarse dentro del plazo de los 60 (sesenta) días contados desde el recibo de los antecedentes.

Art. 24. Podrán disponer de vehículos oficiales, para el cumplimiento de sus misiones específicas, con las limitaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 20, los siguientes servicios:

A) Los de asistencia externa del Ministerio de Salud Pública.
B) Los no administrativos del Ministerio de Defensa Nacional y del Interior.
C) Los de actuación de los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional y de sus Actuarios.
D) Los de transporte de alumnos de las distintas ramas de la Enseñanza y de menores dependientes del Consejo del Niño.
E) Los de transporte de correspondencia, carga y valores.
F) Los de transporte de reclusos de la Dirección General de Institutos Penales.
G) Los de inspección dependientes de los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura; y
H) Los de inspección, construcción y reparación de UTE y OSE.

La enumeración precedente podrá ser ampliada por el procedimiento siguiente: el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 30 (treinta) días de promulgada la presente ley, deberá dirigirse al Poder Legislativo indicando los servicios no incluídos en esta lista (Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados), que tengan necesidad de vehículos oficiales, indicando calidad y número, estándose en definitiva a lo que la ley determine.

En caso de no existir pronunciamiento legislativo dentro de los 90 (noventa) días de darse cuenta de la comunicación respectiva, se considerará denegado el pedido de ampliación.

Art. 25. Una vez cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, no podrán adquirirse más unidades sin previa autorización legislativa.

Art. 26. A los vehículos oficiales no mencionados en los artículos 21 y 24 apartados A), B), C), D), E), F), G), y H) de la presente ley, se le aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Los actualmente existentes y que no fueren incluídos en el pedido de ampliación que eleve el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 24, deberán venderse en subasta pública por el Ministerio de Hacienda, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del plazo acordado para presentar al Poder Legislativo la solicitud de ampliación; y
B) Los que habiendo sido incluídos por el Poder Ejecutivo en la solicitud de ampliación y cuyo mantenimiento no fuere autorizado por ley, serán igualmente vendidos en subasta pública por el Ministerio de Hacienda, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la promulgación de la ley que no haga lugar al pedido, o de vencidos los 90 (noventa) días sin pronunciamiento.

Art. 27. Deberá verterse en Rentas Generales el 30 o|o (treinta por ciento) de los rubros destinados al uso y conservación de vehículos oficiales, cuando éstos se mantienen, y el total en los casos en que éstos se supriman.

Art. 28. El Poder Ejecutivo dentro del plazo de los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente ley, dispondrá las medidas necesarias para la caracterización uniforme de los vehículos oficiales, a fin de facilitar el contralor eficiente del cumplimiento de esta ley.

Art. 29. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la presente ley, serán sancionadas disciplinariamente con penas que podrán llegar a la privación de los medio-sueldos correspondientes hasta seis meses, según la gravedad de la omisión. La reincidencia en caso de haberse aplicado anteriormente la sanción máxima, será la causal de destitución.

Todas estas disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponder.

CAPITULO IV

Economías varias

Artículo 30. El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las economías que se efectúen en los siguientes rubros de gastos de cada Oficina: 2.02, 2.05, 2.06, 2.10, 3.02, 3.04, 3.12, 3.15, 8.01, 8.02 y 8.03 se distribuirá entre su personal al fin de cada ejercicio y en proporción a sus asignaciones, no pudiéndole corresponder anualmente a cada funcionario más que el importe de un sueldo.

El Poder Ejecutivo, antes de proceder a dicha distribución, deberá dar cuenta circunstanciada a la Asamblea General de las economías reales producidas. Si la Asamblea General no se pronunciara dentro de los 90 (noventa) días, se procederá a la distribución.

Art. 31. Los funcionarios a los que se mantiene el beneficio del Premio Estímulo establecido por los artículos 228 a 243 inclusive de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y 12 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, en ningún caso podrán percibir una suma mayor de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales

A partir de la fecha de promulgación de esta ley no podrá afectarse para el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones citadas en el inciso precedente, mayor suma que la que para ese fin se distribuyera en el año 1955.

Art. 32. No regirán las disposiciones sobre Premio Estímulo para los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 33. Los funcionarios del Servicio de Iluminación y Balizamiento, dependiente de la Inspección General de Marina, gozarán de una retribución por concepto de Premio Estímulo, igual a la percibida por ese concepto en el ejercicio 1956, la que será atendida por Rentas Generales. Tanto este personal como el Ministerio de Instrucción Pública incluído en el régimen del Premio Estímulo por el artículo 12 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, no podrán percibir por el mismo más del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su asignación presupuestal.

El Poder Ejecutivo determinará la nómina de funcionarios comprendidos en este artículo, no pudiendo aumentar el número de los que actualmente perciben el beneficio referido.

Los funcionarios que ingresen a los servicios comprendidos en este artículo no tendrán derecho al Premio Estímulo.

Art. 34. Derógase el artículo 253 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 35. La partida de $ 5:600.000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos) que figura en el rubro 6.04-11, del Item 24.01, se reducirá a razón de $ 1:300.000.00 (un millón trescientos mil pesos) por año.

SECCION IV

Organismos docentes

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 36. Los Consejos Directivos de la Universidad de la República, Universidad del Trabajo, Enseñanza Primaria y Normal y Enseñanza Secundaria, estructurarán sus Presupuestos de acuerdo a las partidas globales y normas de ejecución que esta ley establece. Los Consejos Directivos comunicarán sus Presupuestos a la Asamblea General, antes del 30 de junio de cada ejercicio, por intermedio del Poder Ejecutivo y en ocasión de dar éste cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución, especificando las afectaciones que hayan previsto de los créditos autorizados para el ejercicio en ejecución, con determinación de servicios, personal y naturaleza de sus funciones, y monto de los distintos rubros de gastos de acuerdo a la nomenclatura que establezca el Tribunal de Cuentas.

Art. 37. En la ejecución de sus Presupuestos los Entes de Enseñanza se ajustarán a las ordenanzas de Contabilidad que dicte el Tribunal de Cuentas.

Art. 38. Los Entes de Enseñanza, al estructurar los distintos escalafones de los servicios a su cargo, deberán respetar las jerarquías funcionales existentes y tomar como asignaciones mínimas las que resultaren de aplicar sobre las actuales retribuciones de escala de aumentos prevista en el artículo 2.o.

Art. 39. Elévase a $ 1.600.00 (mil seiscientos pesos) el límite máximo de acumulación establecido en el artículo 37 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Para las acumulaciones de cargos exclusivamente docentes con los previstos por el Escalafón de Enseñanza Secundaria, declárase, con carácter interpretativo del artículo 33 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, que no existen más límites que los fijados por el mismo, y con el máximo de monto acumulable fijado en el inciso precedente.

Agrégase al citado artículo 37 el siguiente inciso:

"También se considera unidad docente el desempeño simultáneo de una cátedra y la Dirección de un Instituto de Investigación o de Enseñanza, siempre que así se declare por el organismo competente"

CAPITULO II

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Artículo 40. Los maestros titulados percibirán en el ejercicio de su profesión, a través de toda la escala jerárquica docente, asignaciones que comprenderán los siguientes conceptos:

A) Sueldo base.
B) Sueldo progresivo.
C) Compensaciones.

Art. 41. El personal docente: Inspectores de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Normal, Maestros Directores y Maestros de Enseñanza Primaria, comprendidos en la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 11.430, de 26 de mayo de 1950, tendrán derecho a una asignación progresiva complementaria a partir de su ingreso a la función con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente, salvo las excepciones establecidas en los artículos siguientes, hasta la cantidad de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Al cumplir	4 años	....	$	50.00
" "	8 "	....	"	50.00 más
" "	12 "	....	"	50.00 más
" "	17 "	....	"	50.00 más
" "	23 "	....	"	50.00 más

Art. 42. Los Maestros Directores y Maestros de Cursos para Adultos, los Profesores de Asignaturas Especiales y, en general, el personal docente de Enseñanza Primaria, con excepción del comprendido en el artículo siguiente, que no perciba progresivos por otros cargos docentes, tendrán derecho, a partir de su ingreso a la función, con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente, en cualquier organismo del Estado, a una asignación progresiva complementaria del 80 o|o (ochenta por ciento) de la determinada por el artículo anterior.

Art. 43. Los funcionarios docentes comprendidos en el rubro III), del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, percibirán el sueldo base establecido en esta ley para su categoría de origen y un beneficio equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) del acordado por el artículo 41, salvo los que por indicación médica hubieran pasado a desempeñar tareas administrativas, y deban continuar en ellas, los que gozarán íntegramente del progresivo establecido por esta ley.

El progresivo se liquidará siempre que no lo perciba por otro cargo docente.

Art. 44. No se computarán a los efectos de los artículos 41, 42 y 43 el tiempo no prestado, de servicios efectivos que exceda de 40 (cuarenta) días por año, pasado con licencia, salvo la acordada por enfermedad debidamente justificada, considerado en forma global dentro del período correspondiente a cada escala del progresivo.

Art. 45. Además del sueldo base y del sueldo progresivo, el personal docente comprendido en el artículo 41, percibirá las compensaciones siguientes, a partir de la iniciación de los cursos del año mil novecientos cincuenta y siete.

1.o) Por exceso de horario:

Los Maestros Directores y Maestros de las siguientes Escuelas: Marítima, Preventorio Escolar, al Aire Libre, Colonia de Vacaciones, de Experimentación Pedagógica, Consolidada, de Sordo-mudos, Hogar, de Recuperación Síquica y Jardines de Infantes, como también las que el Consejo de Enseñanza resuelva que deben funcionar con mayor horario, tendrán derecho a una compensación del 15 o|o (quince por ciento) sobre su sueldo base, cuando aquél exceda del 50 o|o (cincuenta por ciento) del horario común.

Cuando el horario sea doble o de internado, la compensación será del 30 o|o (treinta por ciento) sobre su sueldo base.

2.o) Por Escuela Rural:

Los Maestros-Directores y Maestros de Escuelas Rurales, percibirán una compensación del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecido en esta ley.

3.o) Por mala ubicación:

En las Escuelas que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determina como mal ubicadas, el personal docente con título percibirá una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecido en esta ley.

Las compensaciones que establece este artículo serán percibidas por los funcionarios efectivos, interinos o suplentes, que se encuentran en el ejercicio activo del cargo o en uso de licencia por enfermedad, por duelo o por maternidad.

Art. 46. Los cargos de Inspectores, Director y Subdirector de los Institutos Normales, Director de la Biblioteca del Museo Pedagógico, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal serán de dedicación total, y tendrán una compensación del 30 o|o (treinta por ciento)

sobre su sueldo base, sin perjuicio de los demás aumentos que fija esta ley.

Los actuales titulares de esos cargos deberán optar, dentro de los 90 (noventa) días de promulgada la presente ley, entre el régimen a que se refiere el inciso precedente y la de dedicación parcial. En este último caso, no percibirán la compensación referida.

Art. 47. El personal docente suplente y los interinos que cesen durante el año escolar tendrán derecho a percibir una retribución por promedio de vacaciones equivalente a 5 (cinco) días de haberes por cada 15 (quince) días nominales trabajados.

El funcionario con derecho a percibir el beneficio citado que fuera designado y actuara en suplencias o interinatos en otras funciones docentes durante el período de vacaciones perderá tal derecho.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reglamentará la precedente disposición.

Art. 48. La Dirección y los cargos de Maestros de la Escuela Solar de Artigas del Paraguay, serán provistos por concurso de méritos entre maestros con cargo efectivo. A ese efecto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llamará a concurso de aspirantes. Durarán 3 (tres) años en sus funciones y podrán ser confirmados por nuevos trienios si se han hecho acreedores a esa distinción en su actuación anterior, conservando mientras tanto el derecho a efectividad del cargo que tuvieren con anterioridad.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá enviar hasta 3 (tres) Profesores de Asignatura Especial para dictar cursos complementarios de sus especialidades en la Escuela Solar de Artigas del Paraguay, por períodos que comprenderán el año lectivo.

Los sueldos y viáticos del personal comprendido en esta disposición, como asimismo las asignaciones de los profesionales que desempeñen funciones en dicha escuela, serán liquidados en la misma forma y plazo establecidos para el personal diplomático y consular, pero sin coeficiente (ley N.o 10.520).

Art. 49. Deróganse los siguientes artículos de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953: 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 191.

Art. 50. Fíjase en dos períodos de 5 (cinco) años el término a que se refiere el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley N.o 11.021, de 5 de enero de 1948.

Art. 51. Los profesores especiales y profesores de manualidades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que hayan desempeñado sus cargos por un período no menor de 3 (tres) años, serán designados con carácter efectivo.

Art. 52. Los cargos de maestros creados por la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, con destino a Jardines de Infantes, que estén vacantes a la fecha de promulgación de la presente ley, serán provistos en efectividad con los maestros concursantes de los años 1951-52-53-54 y 55, con puntaje que les dé derecho a efectividad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y que tengan la práctica de maestros de "Clases Jardineras" ya reconocida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Exceptúase de esta disposición al Jardín de Infantes número 1, en el cual las maestras con más de 5 (cinco) años de permanencia en los cargos tendrán derecho a la efectividad.

Todas las maestras que hayan actuado en el Jardín de Infantes N.o 1, por un período no inferior a 3 (tres) años, tendrán derecho a optar a los cargos de clases jardineras en el lugar que les corresponda.

Art. 53. Todos los funcionarios docentes que desempeñen cargos especiales y cargos en escuelas especiales y que hayan ingresado mediante concurso de oposición, quedarán efectivos en ese cargo siempre que tengan una antigüedad no menor de 3 (tres) años.

Art. 54. Los maestros de Enseñanza Primaria que hayan actuado por 3 (tres) o más años consecutivos en la Dirección de Escuelas de Primer Grado en las zonas rurales, tienen derecho a presentarse a concurso de méritos para optar en efectividad a cargos de igual categoría ubicados en zonas rurales, siempre que tengan buenos informes de la autoridad competente.

Art. 55. Destínase por una sola vez una partida de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) para fomento de revistas nacionales aptas para niños, adolescentes y jóvenes, la que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tomará de sus propios rubros de gastos.

Art. 56. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llamará a licitación para la adjudicación de la partida de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) en una sola vez o en cuotas anuales de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mediante contrato por 4 (cuatro) años.

La referida partida de $ 200.000.00, (doscientos mil pesos) se adjudicará a la empresa que, aparte de las debidas garantías por su solvencia económica, mejor satisfaga las exigencias contenidas en el pliego de condiciones de la licitación, a juicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 57. Créanse 38 (treinta y ocho) becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo, las que serán adjudicadas a razón de 2 (dos) por cada Departamento de la República.

Art. 58. Fíjase en $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales el importe de cada una de las becas a adjudicarse, excepto las correspondientes al Departamento de Montevideo cuyo importe será de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales cada una.

Art. 59. Las erogaciones producidas por la adjudicación de estas becas serán atendidas con cargo a las partidas respectivas del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 60. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la adjudicación de estas becas, que se hará por concurso de oposición conforme a las disposiciones siguientes:

A) Por Departamento se adjudicarán becas para alumnos de Escuelas Rurales y para alumnos de Escuelas Urbanas o Suburbanas; y

B) Para aspirar a estas becas los alumnos deberán tener un promedio general de escolaridad de BUENO.

Art. 61. La "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" (Obra Morquio) pasará a depender del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 62. Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar la renuncia de los derechos de usufructo sobre los bienes del Estado a que se refiere la ley N.o 10.854, de 23 de octubre de 1946 (Recursos para la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales), así como la donación que se hiciera al Estado de los bienes de propiedad de aquella institución.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión Interventora designada de acuerdo con la ley N.o 11.771, de 19 de noviembre de 1951, convocará, dentro de los 90 (noventa) días de la publicación de esta ley, a la Asamblea General de socios, para que de acuerdo con sus Estatutos se pronuncie sobre la situación de la Obra, y sobre las soluciones posibles para su oficialización.

Previamente a la convocatoria, la Comisión Interventora requerirá el concurso de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para la formación de un inventario discriminativo de los bienes que son de propiedad de la Obra Morquio y de los que pertenecen al Estado. El inventario será repartido a los asambleístas.

Art. 63. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá disponer de los proventos que perciba por ingreso de venta de Libros y Revistas Escolares editadas por el mismo, como asimismo de los recursos provenientes de las actividades propias de sus Escuelas. Su producido se destinará a la adquisición de material didáctico o de útiles de trabajo.

Asimismo podrá disponer del producido de la venta de bienes muebles e inmuebles que no tengan destino escolar útil. Para la venta de inmuebles se requerirá el voto conforme de todos sus miembros y el remate público. Los recursos que se originen de la venta de bienes inmuebles se destinarán exclusivamente a la compra de terrenos o edificios, de acuerdo con las normas determinadas en el artículo 65 o a la ampliación, reparación y construcción de edificios escolares destinados a la administración escolar. También podrá hipotecar sus bienes inmuebles con instituciones del Estado para el mismo destino, en cuyo caso el servicio de dicho gravamen podrá ser atendido con recursos destinados a Edificación Escolar.

Art. 64. El producido de las herencias yacentes se verterá en cuenta especial de Rentas Generales. Declárase que los bienes inmuebles integrantes de herencias yacentes que no se realicen en el respectivo proceso, pasan a integrar el patrimonio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las multas a que se refiere el artículo 44, inciso 8.o de la ley N.o 2.246, de 30 de agosto de 1893 también serán vertidas en cuenta especial de Rentas Generales.

Art. 65. El producido de la venta de los Bonos de Construcciones Escolares establecidos por el artículo 189 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, se depositará en la cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay denominada "Bonos de Construcciones Escolares - artículo 189 de la Ley N.o 11.923", contra la cual girará directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Los fondos existentes a la fecha en la cuenta "Tesoro Obras Públicas - sub-cuenta artículo 189 - ley N.o 11.923", correspondientes a lo ya emitido y no utilizado de Bonos

bonos, se transferirá a la cuenta cuya apertura se dispone por el apartado 1.o de este artículo.

Art. 66. A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, la División Cultura Infantil en Parques Públicos, Item 6.01, queda incorporada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que atenderá su funcionamiento con las partidas de su presupuesto.

El personal que se incorpora a dicho presupuesto mantendrá los derechos inherentes a su actual jerarquía y se fijará sus dotaciones teniendo en cuenta los aumentos dispuestos en la presente ley.

Art. 67. La partida de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) que se suprime del Item 25.03, rubro 8.03-04 de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, destínase a la asistencia social de las Misiones Socio-Pedagógicas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las que se oficializan por la presente disposición.

... . La inversión de esta suma se hará en la siguiente proporción: 1|3 (un tercio) para la Capital y 2|3 (dos tercios) para el Interior.

Art. 69. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tomará el personal contratado o jornalero que actualmente desempeña funciones en la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, el que no podrá aumentarse por ningún concepto. Para determinar los años de servicio de los integrantes de este personal, a los efectos jubilatorios, se tomará la fecha de su ingreso a la Comisión de Asistencia Social de Invierno.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria reglamentará el cumplimiento de este Servicio dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la presente ley; podrá recibir donaciones y contribuciones en especie o en dinero y hacer colectas para aumentar sus recursos destinados a los fines de la asistencia social y, anualmente, dará cuenta detallada de todos los gastos, con especificación de la procedencia de todos los recursos.

Art. 70. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de hasta el 10 o|o (diez por ciento) de los fondos cuya administración se le comete, para el pago de jornales.

Art. 71. Derógase la ley N.o 9.944, de 20 de julio de 1940

Art. 72. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuando se obtenga la contribución vecinal y|o municipal para la construcción de escuelas rurales, en un monto que alcance al 50 o|o (cincuenta por ciento) del calculado para la obra, podrá contribuir con el saldo, y ejecutar dichas obras por el sistema de convenios, siendo aplicable en tales casos lo dispuesto por las leyes vigentes que regulan dicho sistema, en lo que sea pertinente

Art. 73. Para la ejecución de pequeñas reparaciones, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá contratar obreros hasta el número de 10 (diez), por períodos renovables de hasta 3 (tres) meses, con cargo a los recursos determinados en el apartado b) del artículo 84 de la Ley de Recursos de esta misma fecha.

Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a disponer con cargo a los mismos recursos, de una partida por una sola vez, para la compra de un "jeep" destinado a transporte de materiales y operarios.

Art. 74. Suprímese el inciso final del artículo 10 de la Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, estableciendo en su lugar que en las promociones futuras de ayudantes y de ex-ayudantes, cualquiera fuere la antigüedad en esos cargos, ella se computará a razón de 1 (un) año por cada uno de servicios.

CAPITULO III

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Artículo 75. Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 2.o Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley número 10.973, de 2 de diciembre de 1947 y los profesores de asignaturas teóricas de la Universidad del Trabajo, tendrán los siguientes límites máximos de horas semanales de clase:

		horas
Grado 1.	Profesores de 1 a 5 años de servicios	15
Grado 2.	Profesores de más de 5 a 10 años de serv.	18
Grado 3.	Profesores de más de 10 a 15 años de servic.	21
Grado 4.	Profesores de más de 15 a 20 años de servic.	21
Grado 5.	Profesores de más de 20 a 25 años de servic.	18
Grado 6.	Profesores de más de 25 años de servicio .	15

Los profesores, maestros de taller, de la Universidad del Trabajo, podrán dictar hasta 18 horas semanales de clase.

Las asignaciones mensuales por hora de clase, serán en cada caso las fijadas por la presente ley.

Art. 76. Los límites mínimos de hora de clase a que tienen derecho los profesores serán los siguientes:

1er. Grado	10 horas
2do. "	12 "
3er. "	15 "
4to. "	15 "
5to. "	12 "

Art. 77. Suprímese a los profesores a que se refieren los artículos anteriores, el aumento mensual de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) dispuesto por ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Mientras ellos no alcancen los nuevos topes horarios establecidos por la presente ley, la supresión se hará efectiva en forma proporcional a la medida en que les sean adjudicadas nuevas horas en exceso de los topes determinados por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, hasta alcanzar el nuevo límite.

Art. 78. Las erogaciones que provengan de la aplicación de los artículos precedentes se imputarán a las partidas correspondientes de cada Organismo.

Art. 79. Las retribuciones horarias a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, se liquidarán a partir del 1.o de febrero de 1957, de conformidad con la siguiente escala:

Grado 1	$ 29.00
" 2	" 31.00
" 3	" 32.00
" 4	" 35.00
" 5	" 44.00
" 6	" 65.00

A partir del 1.o de setiembre de 1957, dichas retribuciones horarias serán las siguientes:

Grado 1	$ 32.00
" 2	" 34.00
" 3	" 35.00
" 4	" 39.00
" 5	" 48.00
" 6	" 71.00

Art. 80. Los Directores de Liceos e Instituciones de Enseñanza Secundaria, fuera de las obligaciones preceptuadas en el artículo 15 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, podrán acumular hasta 3 (tres) horas de clase de Enseñanza Secundaria, con la remuneración correspondiente a su grado docente, siempre que no estén autorizados para otras acumulaciones por otras disposiciones legales y cuando se dediquen exclusivamente a Enseñanza Secundaria.

Art. 81. Decláranse oficiales los Liceos actualmente habilitados de Nuevo Berlín, Casupá, Ombúes de Lavalle, Santa Rosa, Sauce, José Pedro Varela, Chuy y Nocturno de Paysandú, siendo aplicable a los respectivos personales docentes y administrativos lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 82. Con cargo a las partidas respectivas de su presupuesto, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria atenderá los servicios docentes, de Dirección y Administración de 6 (seis) nuevos liceos a instalarse en el Departamento de Montevideo, de los cuales 2 (2) serán nocturnos, y de los oficializados por el artículo anterior.

CAPITULO IV

Universidad de la República

Artículo 83. Los proventos que recaude la Universidad por intermedio de sus diferentes servicios podrán ser invertidos en la mejora de éstos, previa conformidad del Tribunal de Cuentas y siempre que los gastos que se comprometan estén cubiertos con la recaudación real.

En ningún caso podrán utilizarse proventos para la retribución de servicios personales.

Los saldos de los proventos que al vencimiento de cada ejercicio no hayan sido aplicados pasarán al ejercicio siguiente.

El Consejo Central Universitario fijará las tarifas de los servicios que originan proventos.

Art. 84. Los fondos que se recauden por concepto de proventos, así como los duodécimos de sueldos y gastos que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de la Universidad, se depositarán en una cuenta abierta en el Banco de la República, sobre la que se girará por las liquidaciones que practique la Contaduría General de la Universidad.

Art. 85. No podrán comprometerse gastos ni celebrarse contratos que signifiquen erogaciones sin la constancia previa de la Contaduría de la Universidad de que hay rubro o ley especial que lo autorice. Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de determinar el saldo respectivo.

No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro respectivo.

Art. 86. Las autorizaciones de pago, sin excepción alguna, deberán ser registradas e imputadas en el rubro correspondiente por la Contaduría General de la Universidad.

Art. 87. La Universidad de la República, podrá abonar los créditos correspondientes a erogaciones contraídas en ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismo, siempre que la imputación respectiva hubiera sido efectuada por la Contaduría General de la Universidad en el transcurso del período en que se contrajo la obligación.

Art. 88. Las inversiones urgentes que, de acuerdo con la legislación vigente, superen el límite de compra directa, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Universidad con la autorización del Tribunal de Cuentas, el que deberá expedirse en un plazo de 15 (quince) días.

Si el Tribunal de Cuentas no se expidiera dentro de dicho plazo, el Consejo Directivo de la Universidad, por 2|3 (dos tercios) de votos del total de sus componentes, podrá ordenar la inversión.

Art. 89. La Contaduría General de la Universidad, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio anual, presentará al Tribunal de Cuentas los estados demostrativos de la ejecución presupuestal, los que se estructurarán de acuerdo con las normas que este Organismo establezca a esos efectos.

Dichos estados serán remitidos al Poder Ejecutivo para que los incluya en la Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 215 de la Constitución.

Art. 90. A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, la Escuela Nacional de Bellas Artes y el Conservatorio Nacional de Música quedarán incorporados a la Universidad de la República.

Estos servicios dependerán directamente del Consejo Directivo de la Universidad y serán dirigidos y administrados cada uno por un Director y una Comisión Asesora, ésta de carácter honorario, que tendrá funciones consultivas y de fiscalización.

Art. 91. Los Directores serán designados por el Consejo Directivo de la Universidad por mayoría absoluta de sus integrantes y durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Las Comisiones Asesoras estarán compuestas por 7 (siete) miembros que durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y serán designados del siguiente modo: 1 (uno) por el Consejo Directivo de la Universidad que ejercerá la presidencia; 2 (dos) por los profesores, 2 (dos) por los alumnos y 2 (dos) por los egresados. Los Directores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto.

Art. 92. Para ser designado Director se requieren las siguientes condiciones: a) estar en ejercicio de la ciudadanía; b) haber cumplido 30 (treinta) años de edad; y c) ser profesor en actividad en la Escuela o en el Conservatorio o persona de notoria especialización en alguna de las ramas de las artes plásticas o musicales, en su caso.

Art. 93. El Consejo Directivo de la Universidad reglamentará el funcionamiento docente y administrativo de los servicios que se incorporan y determinará, con las limitaciones que resultan de esta ley, la competencia de los Directores y de las Comisiones Asesoras.

Art. 94. El actual personal docente y administrativo de la Escuela Nacional de Bellas Artes y del Conservatorio Nacional de Música, continuará en sus cargos sujeto al régimen que establecen las ordenanzas universitarias, sin perjuicio de las garantías estatutarias que al presente amparan a los referidos funcionarios.

Art. 95. Dentro de los 90 (noventa) días a partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Consejo Directivo dispondrá lo necesario para la integración de las Comisiones Asesoras, aplicando, en lo que respecta a la elección de sus Miembros, las disposiciones sobre elección de delegados ante los Consejos de Facultad, en lo que sea pertinente.

CAPITULO V

Universidad del Trabajo

Artículo 96. Los profesores de asignaturas teóricas de la Universidad del Trabajo percibirán las retribuciones horarias que se establecen en el artículo 79.

Art. 97. Las retribuciones horarias a que se refiere el artículo 170 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, se liquidarán a partir del 1.o de febrero de 1957, en la forma siguiente:

1.er Grado	$ 29.00
2.o Grado	" 31.00
3.er Grado	" 32.00
4.o Grado	" 35.00
5.o Grado	" 44.00
6.o Grado	" 52.00

A partir del 1.o de setiembre de 1957, dichas retribuciones horarias serán las siguientes:

1.er Grado	$ 32.00
2.o Grado	" 34.00
3.er Grado	" 35.00
4.o Grado	" 39.00
5.o Grado	" 48.00
6.o Grado	" 56.00

Art. 98. Los Directores de 1ra. categoría de Escuelas Industriales de la Universidad del Trabajo del Interior y de la Capital podrán acumular a sus cargos hasta 3 (tres) horas semanales rentadas de clase. Dictarán además de 3 (tres) a 6 (seis) horas semanales de clase, sin remuneración alguna, como obligación inherente a su cargo de dirección.

Art. 99. Las actuales categorías de las escuelas industriales del Interior del País, serán mantenidas para sus respectivas localidades, siempre que razones funcionales o de interés para la enseñanza no justifiquen su cambio de categoría, en cuyo caso se requerirán los 2|3 (dos tercios) de votos del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo para resolverlo.

Producido el cambio de categoría de una escuela, el Consejo adoptará las medidas conducentes a contemplar la situación de los Directores y Profesores afectados por dicha resolución.

Art. 100. El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, con razones fundadas y por mayoría especial de 2|3 (dos tercios) de votos de sus componentes, podrá suprimir, trasladar o crear escuelas o cursos industriales en localidades del Interior de la República.

En caso de supresión de escuelas, adoptará las medidas necesarias para asegurar que el alumnado asistente y el que pudiere asistir en el futuro, continúe recibiendo las enseñanzas correspondientes.

Art. 101. Los reintegros de gastos de enseñanza que se obtengan por la venta de trabajos ejecutados o productos elaborados en las escuelas y talleres de la Universidad del Trabajo, podrán ser invertidos en nuevas adquisiciones para reposición de materiales y equipos que demande el funcionamiento escolar.

Art. 102. Las economías que se produzcan en los rubros del Item 17.02, Universidad del Trabajo, podrán ser invertidas en la adquisición de equipos, maquinarias o materiales de enseñanza que requiera la instalación de las escuelas y talleres; en la renovación y mejoramiento de instalaciones de las distintas dependencias del Organismo o en la construcción y reparación de sus edificios.

La Universidad del Trabajo, abrirá una cuenta en el Banco de la República, en la que se acreditarán, al finalizar cada ejercicio, los saldos resultantes que constituyan dichas economías.

Art. 103. El mejoramiento en el cómputo de antigüedad previsto en el artículo 8.o de la Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, será, para los docentes de la Universidad del Trabajo, de 3 (tres) años para el ganador de un concurso; de 2 (dos) años para los que hayan obtenido la segunda y tercera clasificación; y de 1 (un) año para los restantes que se hayan clasificado para ocupar los cargos concursados. Dicha bonificación se hará efectiva siempre que hayan desempeñado sus cargos durante 3 (tres) años consecutivos sin calificación desfavorable, y podrá ser acumulada hasta un máximo de 10 (diez) años.

SECCION V

Disposiciones referentes a los distintos servicios

CAPITULO I

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 104. Los actuales 2dos. Tenientes de la Fuerza Aérea, (Ley N.o 12.070, de 4 de diciembre de 1953), se denominarán Tenientes Segundos.

Art. 105. Los Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y del Cuerpo de Administración de la Marina tendrán la misma designación en los grados equivalentes al Cuerpo General de la misma.

Art. 106. El Poder Ejecutivo podrá distribuir el personal de tropa del ejército destinando el que crea necesario al servicio de la Fuerza Aérea.

Art. 107. El personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que haya desempeñado funciones administrativas con anterioridad al 1.o de setiembre de 1956, pasará a ocupar los cargos administrativos civiles que se crean por transformación del Item 3.17 en Item 3.12 (Inspección General de Marina y sus dependencias), de conformidad con la jerarquía y sueldos base que tienen actualmente.

Quedan comprendidos en el presente artículo todos los funcionarios del Cuerpo de Equipaje que desempeñan funciones administrativas, cualquiera sea la especialidad por la que revisten, incluyendo marineros de 2.a clase y los de la especialidad de administración.

Los Suboficiales y Cabos que deseen continuar revistando como personal del Cuerpo de Equipaje deberán solicitarlo ante el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la promulgación de la presente ley, pero no podrán continuar prestando servicios administrativos en las reparticiones y servicios de tierra.

En lo sucesivo no podrá destinarse personal del Cuerpo de Equipaje a desempeñar funciones administrativas, excepto el destinado a las unidades flotantes.

Los siguientes cargos del Cuerpo de Equipaje, vacantes por la incorporación al escalafón civil administrativo, no podrán ser llenados con personal militar, quedando suprimidos:

8 Suboficiales de Cargo.
5 Suboficiales de 1.a Clase.
10 Suboficiales de 2.a Clase.
17 Cabos de 1.a Clase.
19 Cabos de 2.a Clase.
56 Marineros de 1.a Clase.
80 Marineros de 2.a Clase.

El Poder Ejecutivo determinará en oportunidad las categorías y grados que correspondan de acuerdo a los sueldos que perciben.

CAPITULO II

Ministerio de Hacienda

Artículo 108. Créase en el Ministerio de Hacienda un "Servicio Especial de Contralor de Recursos" que estudiará y aconsejará al Poder Ejecutivo, en forma permanente, las medidas de orden jurídico, técnico, de inspección y administrativas que se entiendan adecuadas, tendientes a mejorar las recaudaciones y estadísticas de los gravámenes en vigor.

Art. 109. A efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Hacienda, designará anualmente 5 (cinco) de sus técnicos profesionales, con el cometido de hacer la planificación del caso. Estos funcionarios trabajarán bajo el régimen de dedicación total, con una retribución adicional sobre sus sueldos de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales por cargo.

Art. 110. Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer de una partida anual de hasta $ 36.000.00 (treinta y seis mil pesos) destinada a cubrir gastos de locomoción y viáticos al Interior de la República, cuando las necesidades del servicio lo requieran y con obligación de rendir cuentas en cada caso.

Art. 111. Extiéndese al personal técnico de Dirección (partidas 1 a 4 inclusive), inspectivo, jurídico, de procuración y a los adcriptos al Departamento de Despacho comprendidos en el Item 4.14, el régimen establecido por las Leyes N.o 7.462, de 27 de marzo de 1922; N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923; N.o 9.461, de 31 de enero de 1935 y N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945. A tales efectos corresponderá a los funcionarios mencionados el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas percibidas y el 30 o|o (treinta por ciento) del impuesto recaudado en más, que surja por actuaciones inspectivas, el que se distribuirá semestralmente en función de sus dotaciones presupuestales y eficiencia funcional.

Las cantidades que correspondan por la aplicación de lo dispuesto en este artículo no podrán superar, por cada actuación inspectiva, la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos).

El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá una cuenta especial en la que serán acreditados mensualmente los importes que le comunique la Oficina de Recaudación y serán debitadas las cantidades que se distribuyan.

Art. 112. Los funcionarios que se hallaban en comisión en las Oficinas Recaudadoras dependientes del Ministerio de Hacienda, al 31 de octubre de 1956, serán incorporados a las planillas de las reparticiones en que se encuentran prestando servicios, siempre que medie conformidad del interesado. La denominación del cargo en la nueva planilla se ajustará a los de análoga categoría y grado de la repartición en que presta servicios. Su cargo se suprimirá de la planilla de la Oficina de origen. La Contaduría General de la Nación efectuará las correcciones que correspondan en los respectivos Items.

Art. 113. Los funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente ley desempeñan tareas técnicas en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y puedan acreditar la posesión de un título profesional, revistarán en lo sucesivo en los cargos técnicos que se establecen seguidamente, sin que ello implique un aumento en su asignación presupuestal:

Asesor Químico Industrial de 1.a: un cargo de Oficial 1.o.
Asesor Químico Industrial de 2.a: un cargo de Auxiliar 1.o.
Asesor Químico Industrial de 2.a: un cargo de Auxiliar 2.o.
Asesor Técnico Agrónomo de 1.a: un cargo de Ayudante de Inspección de 2.a.
Asesor Técnico Agrónomo de 2.a: un cargo del Item 11.03 del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Quedan suprimidos los cargos de los Item 4.14 y 11.03 en los que revistan actualmente los funcionarios afectados.

CAPITULO III

Ministerio de Salud Pública

Artículo 114. Agrégase al artículo 114 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, el siguiente párrafo final: "No obstante, en casos de excepción y por decreto fundado en base a la necesidad de incluir el cargo en el Presupuesto, podrán volver a designarse a las mismas personas, anualmente y hasta la promulgación del presupuesto inmediato. Los cargos que se regularicen presupuestalmente en mérito a esta situación se proveerán por concurso".

Art. 115. Modifícase el tope de $ 2.640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos), establecido por el artículo 111 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, fijándolo en la cifra de $ 3.840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos) y mantiénese el régimen en él establecido.

Art. 116. Agrégase al artículo 116 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, el siguiente inciso: "Este tope no regirá para los casos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Médicos de Policlínica Móvil y Parteras del Servicio Domiciliario del Interior del País, en cuyo caso su límite máximo no podrá exceder de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales.

Art. 117. El Poder Ejecutivo queda autorizado para fijar una compensación extraordinaria por el Servicio Médico Rural del Ministerio de Salud Pública, a los Médicos de Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro, en aquellas localidades en las cuales, a la fecha de la presente ley, se hayan realizado infructuosamente no menos de 3 (tres) llamados públicos para la provisión de los cargos y que se mantengan acéfalos desde no menos de 3 (tres) años atrás.

Esta compensación podrá ser de hasta $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales.

En el futuro, igual facultad queda acordada para la provisión de los cargos de los servicios del interior de la República, que no pueden ser provistos por 3 (tres) llamados públicos consecutivos, siempre que se trate de Policlínicas mal ubicadas.

Art. 118. Declárase que todo servicio o funcionario del Ministerio de Salud Pública que cumpla o desempeñe funciones higiénico-preventivas, estará sometido, respecto del ejercicio de las mismas, al contralor técnico de la División Higiene.

Art. 119. Modifícase el artículo 118 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, que quedará redactado en la siguiente forma: "Los Auxiliares 1.os de Farmacia y|o Laboratorio, que tengan 10 (diez) o más años continuados en el desempeño de las funciones de Personal Especializado en Farmacia y|o Laboratorio, aumentarán 2 (dos) grados en sus asignaciones; los que ya hubieran aumentado 1 (un) grado por la norma que se modifica, aumentarán otro grado complementario".

Art. 120. Los cargos de practicantes que se crean por la presente ley tendrán vigencia a partir del ejercicio 1958.

Art. 121. Los titulares de los cargos de Médico Ayudantes desempeñarán sus funciones durante 3 (tres) años y

no podrán volver a ocupar en lo futuro cargos de esa categoría. Es incompatible durante el término de la designación en Salud Pública, el desempeño del cargo de Médico Ayudante con el de Médico Adjunto de la Facultad de Medicina.

Art. 122. Elévase a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) el tope de las multas que puede establecer el Poder Ejecutivo en las reglamentaciones administrativas sobre Salud Pública, para el caso de omisión o incumplimiento de las disposiciones que adopte en materia de salubridad, asistencia o higiene públicas (artículo 8.o de la ley N.o 9.202, de 12 de enero de 1934, Orgánica de Salud Pública), y declárase título ejecutorio el testimonio de la resolución administrativa firme que las imponga.

Art. 123. A los Directores titulares de los establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud Pública en régimen de dedicación total, mientras no se les pueda facilitar casa habitación dentro del establecimiento, se les abonará el alquiler de su casa habitación hasta un máximo de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales.

Art. 124. Modifícase el inciso A) del artículo 75 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, que quedará redactado del siguiente modo:

"A) Tener más de 18 (dieciocho) y menos de 40 (cuarenta) años de edad".

Art. 125. Transfiérese a las planillas del Ministerio de Salud Pública los siguientes cargos incluídos actualmente en el Item 6.23, correspondientes a funcionarios afectados al Servicio de Prematuros:

Part. 22. 2 Auxiliares 1.os (96 y 156) Categoría III, Grado 6; Partida 59. Médico Jefe de Cuna (352) Categoría I, Grado 14; Partida 61. Médico Adjunto a la Dirección (354), Categoría II, Grado 12; Partida 73. Médico (381) Categoría II, Grado 12; Partida 125. 2 Enfermeras Diplomadas (757 y 758), Categoría III, Grado 8; Partida 146. Auxiliar de Laboratorio (903) Categoría IV, Grado 5; Partida 147. Auxiliar de Laboratorio (905) Categoría IV, Grado 4; Partida 192. Portero de Segunda (1050) Categoría IV, Grado 5-P; Partida 203. 7 Ayudantes de Servicio de Segunda (1089, 1091, 1092, 1094, 1103, 1104, 1107) Categoría IV, Grado 5-P; Partida 204. 8 Ayudantes de Servicio de Tercera (1142, 1145, 1148, 1150, 1151, 1158, 1160, 1164) Categoría IV, Grado 5; Partida 205. 30 Ayudantes de Servicio de Cuarta (1247, 1248, 1249, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1260, 1276, 1278, 1283, 1284, 1285, 1288, 1289, 1290, 1292, 1293, 1294, 1297, 1299, 1301, 1302, 1306, 1309, 1310, 1311, 1312, 1317) Categoría IV, Grado 3.

CAPITULO IV

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 126. Los funcionarios diplomáticos y consulares, los Oficiales Militares y Navales que prestan servicios en misiones diplomáticas o en oficinas consulares y, además los funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo y sus dependencias, que tengan derecho a la liquidación de sus asignaciones según lo dispuesto por la ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944 y disposiciones concordantes, no podrán recibir una retribución total, por concepto de sueldo y coeficiente, que exceda de lo que correspondía a sus cargos por aplicación de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 127. Quedan excluídos de los beneficios que otorga el artículo 38 de la Ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1935, los Oficiales Militares y Navales que prestan servicios en Embajadas, Legaciones y Oficinas Consulares.

Art. 128. Los Oficiales Militares y Navales amparados por el artículo 38 de la Ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1935, no tendrán derecho al beneficio de coeficiente que estableció la Ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Art. 129. Los Oficiales Militares y Navales en actividad o en retiro, que ocupen cargos comprendidos en el Inciso 9, Ministerio de Relaciones Exteriores, percibirán únicamente el sueldo y las compensaciones y asignaciones para gastos que correspondan a dichos cargos, no teniendo derecho a optar por el sueldo militar y deberán figurar en las planillas de este Ministerio.

Art. 130. Los haberes de los militares retirados comprendidos en el artículo 56 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, no podrán exceder de la retribución total, sueldo y coeficiente, que por la Ley de Presupuesto corresponde a la jerarquía diplomática en que se les haya designado, a cuyo efecto la jerarquía de Agregado Civil se equipara a la de Secretario de 3.a Clase.

Art. 131. Los Agregados Militares y Navales a Embajadas o Legaciones no podrán recibir —por concepto de sueldo, coeficiente y compensaciones— una remuneración mayor de la que, por concepto de sueldo, coeficiente y gastos de representación, corresponda al respectivo cargo del Item 9.02, de acuerdo con la siguiente equiparación que se establece al solo efecto de la percepción de haberes: Generales y Contraalmirantes, como Ministro Plenipotenciario; Coroneles y Capitanes de Navío, como Consejeros. En el mismo caso, los Oficiales Militares y Navales de menor grado, no podrán percibir, —por los mismos conceptos— una retribución mayor que la que corresponde a un Secretario de 1.a Clase.

Art. 132. El funcionario que salga por primera vez de la República para ocupar un cargo diplomático permanente y lo haga en calidad de Jefe de la Misión a que se le destina, recibirá, además de los pasajes para él y su familia, una asignación integrada en la siguiente forma:

A) Medio mes del sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de familia, incluído el mismo funcionario, para equipo de viaje;

B) El 50 o|o (cincuenta por ciento) del costo total de los pasajes, para los demás gastos de viaje; y

C) Tres meses del sueldo presupuestal del funcionario para los gastos de instalación.

Art. 133. El funcionario que, encontrándose en funciones en el extranjero, sea destinado a otro país como Jefe de una Misión Diplomática permanente recibirá, además de los pasajes para él y su familia, las cantidades previstas en los incisos B y C) del artículo anterior.

Esta misma asignación recibirá el funcionario que ya hubiera actuado en funciones diplomáticas o consulares en el exterior, cuando salga de la República acreditado como Jefe de una Misión Diplomática permanente.

Art. 134. Los demás funcionarios diplomáticos o consulares presupuestados que salgan por primera vez de la República, destinados a prestar servicios en una Misión Diplomática permanente o en una Oficina Consular recibirán, además de los pasajes para ellos y sus familias, una asignación integrada en la siguiente forma:

A) Medio mes del sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de familia, incluído el funcionario, para equipo de viaje.

B) El 20 o|o (veinte por ciento) del costo total de los pasajes, para los demás gastos de viaje; y

C) Un mes del sueldo presupuestal del funcionario, para su instalación en el lugar de su destino.

Art. 135. Cuando los funcionarios a que se refiere el artículo anterior sean trasladados en el exterior, o salgan nuevamente de la República para ocupar un cargo permanente en el extranjero, recibirán, además de los pasajes para ellos y sus familias, las cantidades previstas en los incisos B) y C) del artículo anterior.

Art. 136. El Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá acordar una asignación adicional de hasta un mes de sueldo a los funcionarios diplomáticos o consulares que deban instalar oficina, por no haberla en el lugar a donde sean destinados.

Art. 137. Cuando un funcionario diplomático o consular fallezca en el extranjero, en el ejercicio de un cargo diplomático o consular, su familia recibirá el importe de los pasajes y transporte de equipajes, para el regreso a la República, y gastos que origine el fallecimiento, inclusо la repatriación de los restos.

Art. 138. Los funcionarios diplomáticos y consulares que vengan al país en uso de licencia extraordinaria o en Misión de Servicio dispuesta por el Poder Ejecutivo; los que regresen a la República por haber sido adscriptos al Ministerio, o por cese, jubilación o renuncia, tendrán derecho a pasajes y demás gastos de viaje para ellos y sus familias. El importe de los demás gastos de viaje a cargo del Estado, no podrá exceder del 50 o|o (cincuenta por ciento) del costo de los pasajes.

Art. 139. Cuando el designado para ejercer la Jefatura de una misión diplomática permanente se encuentre en el lugar de su destino en el momento del nombramiento, recibirá la asignación prevista en el inciso C) del artículo 132.

Art. 140. Uno de los pasajes a otorgarse de conformidad con esta ley podrá destinarse a una persona de servicio.

No se concederán pasajes sin la previa aprobación del presupuesto respectivo por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 141. A los efectos de esta ley se consideran miembros de la familia del funcionario, al cónyuge, a sus hijas solteras, a sus hijos varones menores de edad, a los padres y hermanas solteras si estuvieran a su cargo.

Art. 142. De las asignaciones reconocidas del artículo 132 en adelante, sólo se rendirá cuenta documentada

de las cantidades acordadas para la instalación de oficinas.

Art. 143. Las asignaciones acordadas para equipo, gastos de viaje e instalación se servirán con el coeficiente fijado para el país de destino en las condiciones previstas en la ley N.º 10.520, de 23 de agosto de 1944. Se exceptúan de este beneficio las cantidades requeridas por pasajes y por la aplicación de los artículos 137 y 138 de esta ley.

Art. 144. Los gastos a que se refieren los artículos 132 y siguiente serán atendidos por los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.º 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Art. 145. Deróganse los artículos 11, 12 y 13 de la ley N.º 3.029, de 21 de mayo de 1906; los artículos 20, 21, 22 y 36, este último en lo relativo a gastos de viaje, de la ley N.º 3.028, de 21 de mayo de 1906; y artículos 8.º y 53 de la ley N.º 11.923, de 27 de marzo de 1953

CAPITULO V

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Artículo 146. El Ministerio de Ganadería y Agricultura no podrá hacer uso del rubro 1.02-01, (para contratación de técnicos nacionales o extranjeros, $ 110.880.00) sin dar cuenta previamente a la Asamblea General de los planes técnicos a desarrollar, plazos dentro de los cuales se van a cumplir los mismos, el nombre y especialidad de los técnicos a contratarse, lo que podrá efectuarse por un término máximo de 6 (seis) meses, no pudiéndose renovar los mismos sin dar cuenta a la Asamblea General de los resultados concretos de los programas ejecutados y de la labor realizada por los técnicos contratados.

De dicha partida podrá utilizarse hasta un 30 o|o (treinta por ciento) en el Ejercicio 1957 y hasta un 50 o|o (cincuenta por ciento) en el Ejercicio 1958.

Art. 147. El Servicio de Distribución de Semillas fijará el precio de semillas, raciones avícolas, etc., de acuerdo con el costo de las materias primas que utilice y gastos generales que demande la manipulación, transformación, mezcla, elaboración, etc., de los productos que libre a la venta pública. Cuando venda a crédito dichos productos aplicará las normas comerciales corrientes, en cuanto a plazo para su pago en caso de venta a plazo, recargos, etc.

Art. 148. El Servicio de Lucha contra la Langosta se denominará en lo sucesivo "Servicio de Lucha Contra las Plagas Agrícolas".

Art. 149. Los fondos arbitrados por leyes especiales para el Servicio de Lucha Contra la Langosta quedarán afectados al nuevo servicio.

Art. 150. El Servicio que se crea tendrá como cometido, además de los que establece la ley N. 10.914, de 26 de junio de 1947, la lucha masiva contra las plagas agrícolas, que se llevará a cabo en todos aquellos casos en que así lo disponga el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 151. El Servicio Aéreo de Lucha contra las Plagas Agrícolas, que se formará sobre la base del actual servicio aéreo que funciona dentro de la órbita del Servicio de Lucha Contra la Langosta, podrá ser utilizado por la Dirección de Agronomía, previa autorización del Ministerio, en tareas experimentales de fertilización, cultivos, etc.

Dicho Servicio podrá, asimismo, cuando las circunstancias así lo determinen y previa autorización del Ministerio, servir de enlace de los Servicios Inspectivos y ser utilizado por la Dirección de Ganadería, a los efectos de la actividad de contralor sanitario que le corresponde.

El Poder Ejecutivo determinará la tasas a percibir por la utilización que los particulares efectúen de estos servicios aéreos, conforme a las reglamentaciones que se dicten.

CAPITULO VI

Cajas de Jubilaciones y Pensiones

Artículo 152. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio organizará la recaudación de los tributos y contribuciones que se le adeuden, en sus oficinas o mediante la cobranza directa en el domicilio de los contribuyentes, en cuyo caso el régimen tendrá carácter de obligatoriedad.

Las empresas sometidas al régimen de cobranza domiciliaria disfrutarán del servicio en forma gratuita, quedando dispensadas de todo descuento o gravamen de cualquier especie con él relacionado.

Autorízase a la Caja para contratar en el servicio de cobranza domiciliaria afiliados pasivos de la misma, cuya única remuneración consistirá en el $ 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) de comisión de cobranza acumulable a la pasividad, sin que puedan sobrepasar individualmente el límite de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

Art. 153. La recaudación del impuesto establecido en el inciso B), del artículo 4.º de la ley N.º 11.617, de 20 de octubre de 1950, con exclusión de la del Departamento de Montevideo, se efectuará por el personal de la Caja, facultándose a la misma para disponer hasta el 4 o|o (cuatro por ciento) de lo que se recaude por ese concepto, para la retribución de los servicios y demás gastos de gestión. Dicha labor se realizará en horarios extraordinarios.

Art. 154. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la vejez, dentro del plazo de un año a contar de la vigencia de esta ley realizará la labor de afiliación de los trabajadores rurales, con equipos de funcionarios que deberán trasladarse a todas las zonas de la República en que sean necesarios sus servicios.

Asimismo la Caja dispondrá las medidas necesarias para determinar las deudas, realizando las gestiones pertinentes para obtener su cobro.

Art. 155. La liquidación de las pasividades que se acuerden al amparo de las disposiciones de la ley N.º 7.818, de 6 de febrero de 1925, y sus modificativas y concordantes, se efectuará aplicándose en lo pertinente, las disposiciones contenidas en el artículo 17 del decreto - ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, en su nueva redacción dada por el artículo 1.º de la ley N.º 12.169, de 21 de diciembre de 1954. Computados 40 (cuarenta) años de servicios, los descuentos se efectuarán a partir de la máxima escala de la ley citada, cualquiera sea la naturaleza de dichos servicios.

CAPITULO VII

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Artículo 156. La ordenación presupuestal resultante de la aplicación de los artículos 41 y 33 de las Leyes 11.907 y 12.079, de 19 de diciembre de 1952 y 11 de diciembre de 1953, respectivamente, tendrá vigencia al 1.o de febrero de 1957, fecha en que se considera producida la fusión efectiva de la ex-Compañía de Aguas Corrientes con la ex-Dirección de Saneamiento, según establece el inciso 2.o) del artículo 37 de la Ley Orgánica.

Art. 157. Los aprendices gozarán del derecho de preferencia para ingresar al último grado del escalafón de obrero a jornal, siempre que demuestren capacidad para ello en la prueba de suficiencia a que deberán someterse.

Art. 158. Los cargos del último grado y categoría del escalafón obrero presupuestado que quedaren vacantes se llenarán con los obreros eventuales que figuran en la planilla respectiva, debiéndose tener en cuenta para ello su antigüedad calificada.

Art. 159. Modifícase el artículo 30 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, en cuanto a que la compensación de $ 100.00 (cien pesos) mensuales se mantendrá exclusivamente para los Técnicos de la Usina de Santa Lucía del Servicio de Abastecimiento de Agua de Montevideo.

Art. 160. A partir de la fecha de vigencia de las nuevas asignaciones que por esta ley se determinan, los funcionarios Técnicos y Administrativos con jerarquía igual o superior a la Categoría E, Grado 18, cumplirán un horario de 6 (seis) horas como mínimo, excepto los días sábados que será de 4 (cuatro) horas.

CAPITULO VIII

Incorporaciones de servicios

Artículo 161. Incorpórase al inciso 10 (Ministerio de Salud Pública) del Presupuesto General de Gastos, todo el personal que presta a la fecha de la presente ley servicios en el tratamiento de los enfermos afectados por la poliomielitis, desde la epidemia ocurrida en el año 1955, en el "Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas doctor José L. Scosería" (Item 10.59), incluyendo los siguientes cargos: 1 Médico Endoscopista a $ 5.040.00, 1 Ayudante de Laboratorio a $ 3.600.00, 1 Ayudante Técnico de Rayos X a $ 3.600.00, y en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45) incluyendo los siguientes cargos: 4 Fisioterapeutas a pesos 3.600.00 cada uno, 2 Practicantes Internos de Medicina a $ 3.600.00 cada uno, 10 Enfermeros 3ros. a $ 2.640.00 cada uno, 20 Auxiliares de Servicio (Limpiadores, Sirvientes y Peones) a $ 2.400.00 cada uno, y 1 Médico Fisioterapeuta a $ 5.040.00.

Art. 162. Inclúyense en las planillas presupuestales del Ministerio de Obras Públicas a los 8 (ocho) funcionarios de "The Montevideo Trading Company Limited S. A.", en los cargos que desempeñan y con las asignaciones que perciben en la actualidad, más los aumentos establecidos en la presente ley.

Art. 163. A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el Instituto de Química Industrial pasará a depender de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 164. Encomiéndase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la realización de todos los cometidos atribuídos al Instituto de Química Industrial por su ley de creación de fecha 22 de octubre de 1912 y leyes y decretos posteriores, debiendo prestar preferente atención a la fabricación e importación de productos básicos para las industrias agrícolas, ganadera y manufacturera, tales como fertilizantes químicos, específicos contra las plagas, sulfato de cobre, sarnífugos, ácido sulfúrico, clorhídrico, nítrico, alumbre, sulfatos, etc. A ese efecto transfiérese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland todas las atribuciones, etc., que las leyes y decretos vigentes reconocen a dicho Instituto, así como todos sus bienes, recursos y obligaciones.

Art. 165. Todo el personal del Instituto de Química Industrial pasará a depender de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con las asignaciones fijadas por la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, más los aumentos que le correspondan por esta ley y mantendrá su jerarquía funcional, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para organizar los servicios de acuerdo con su autonomía constitucional.

Art. 166. Ninguna de las entidades industriales que integran la jurisdicción orgánica del Instituto de Química Industrial y que entrarán en la competencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, tendrá el carácter de explotación exclusiva.

SECCION VI

Funcionarios

Artículo 167. Al funcionario público que en un período de 3 (tres) años incurra en más de 150 (ciento cincuenta) inasistencias, justificadas o no, se le instruirá un sumario administrativo.

Si del sumario practicado surgiere que el funcionario padece de ineptitud física o mental permanente, el Poder Ejecutivo lo suspenderá preventivamente, procediendo, una vez terminado el sumario, a solicitar del Senado la venia correspondiente para su destitución, de acuerdo con lo establecido por el inciso 10) del artículo 168 de la Constitución.

Comprobada definitivamente la ineptitud física o mental permanente, con intervención y oportunidad de réplica del funcionario, el Servicio que corresponda, sin perjuicio de la prosecución de los trámites sumariales, notificará al funcionario que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega, en el mismo acto, de un oficio dirigido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en el que conste aquella comprobación.

Si el interesado no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de 30 (treinta) días, a contar del siguiente al recibo del oficio para la Caja, el Poder Ejecutivo podrá disponer la retención de sus haberes hasta un 50 o|o (cincuenta por ciento) de los mismos.

Dispuesta la destitución, la Caja, sin más trámite, procederá a documentar los servicios, y verificados más de 10 (diez) años, le otorgará, en concepto de anticipo mensual, el equivalente de las dos terceras partes de su sueldo nominal sin que su monto pueda, en ningún caso, ser inferior al mínimo jubilatorio general.

Si como resultado del sumario no se produjera la destitución, de los sueldos retenidos se reintegrará a la Caja la suma anticipada.

En los casos en que resultare que el funcionario destituído no tuviere derecho a percibir jubilación, la Caja le servirá mensualmente, como indemnización, el equivalente de tantos sueldos en actividad, como el número de años que hubiere prestado servicios a la Administración Pública.

Art. 168. Si del sumario resultara que el funcionario ha incurrido en omisión, el Poder Ejecutivo lo suspenderá preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, procediendo a solicitar del Senado la venia constitucional para su destitución, conforme con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 169. Las inasistencias motivadas por enfermedades que no determinen imposibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones, podrán prolongarse hasta 3 (tres) años, con certificaciones médicas por períodos renovables de 3 (tres) meses.

Los médicos de certificaciones no extenderán más de dos sucesivas. Vencidos los períodos correspondientes, la certificación para otros 3 (tres) meses deberá expedirse por una junta de médicos de Salud Pública, que establecerá si de la enfermedad o de su curso ha derivado o no una imposibilidad permanente para el desempeño del cargo.

Comprobada la imposibilidad permanente o vencidos los 3 (tres) años, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 170. Deróganse los artículos 31 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, y 11 de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Art. 171. Agrégase al artículo 32 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, los siguientes incisos:

"Los funcionarios públicos que a la fecha de promulgación de esta ley, sea cual fuere la naturaleza de sus servicios, acumulan sueldos del Estado, en virtud de las prórrogas del plazo de opción establecido por este artículo, podrán mantener esa situación, pero no tendrán derecho a acumular una suma superior a los $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales y los aumentos que por esta ley se otorga a los cargos con esta dotación.

Exceptúase de esta disposición las contrataciones a término de practicantes de medicina designados por concurso.

Las disposiciones de los incisos anteriores no comprenden a los funcionarios que acumulen o puedan acumular al suyo, cargos docentes".

Art. 172. Derógase el artículo 34 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y el artículo 13 de la Ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y demás leyes especiales sobre la materia.

Art. 173. Son incompatibles todos los cargos de la Administración de Justicia, Ministerio Público y Fiscal y Registros Públicos, con el ejercicio de las profesiones de abogado o escribano, con la única excepción de las funciones inherentes a su propio cargo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252, apartado 2?o) de la Constitución.

Art. 174. No rige para los actuales Actuarios, Actuarios-Adjuntos y Adjuntos de la Administración de Justicia, ni para los actuales Directores, Sub-Directores y Escribanos Adjuntos de los Registros Públicos, Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal, y Liquidadores de las Fiscalías de Hacienda, la incompatibilidad establecida en el artículo anterior.

Art. 175. Derógase el artículo 11 de la ley N.o 11.460, de 8 de julio de 1950.

Art. 176. Derógase el artículo 24 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Los funcionarios ascendidos por aplicación de la norma que se deroga, recuperarán los grados que hubieran perdido a partir del 1.o de enero de 1958.

Art. 177. Las provisiones de cargos que se hubieren efectuado hasta el 6 de junio de 1956, y después de vencidos los 270 (doscientos setenta) días siguientes a su vacancia, se considerarán válidas a todos los efectos, sin perjuicio de los derechos que pudieran acordar las reclamaciones que correspondan.

SECCION VII

Autorizaciones de gastos

CAPITULO I

Partidas permanentes

Artículo 178. Autorízase a la Comsión Nacional de Educación Física a disponer anualmente del "FONDO de CULTURA FISICA" creado por el artículo 11 de la ley número 9.892, de 1.o de diciembre de 1939, hasta la cantidad de $ 706.666.68 (setecientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos), para el pago de sueldos correspondientes a servicios prestados mediante contrato.

Art. 179. El Poder Ejecutivo dotará a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales de los recursos necesarios a efectos de la implantación y mantenimiento del Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles, mediante la asignación de una partida anual de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), destinada al arrendamiento del equipo mecanizado y contratación del personal necesario.

Art. 180. Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación a disponer del producto de su recaudación para la adquisición de víveres destinados a atender las necesidades de los Comedores del Departamento de Montevideo.

No podrán efectuarse trasposiciones de rubros utilizando disponibilidades del rubro 3.11 (Víveres).

Art. 181. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar con cargo al producido de los impuestos de la competencia de la Oficina de Ganancias Elevadas, el importe de la comisión que cobra el Banco de la República para percibir dichos impuestos.

Art. 182. Derógase el artículo 250 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

CAPITULO II

Partidas por una sola vez

Artículo 183. Autorízanse por una sola vez las siguientes partidas con cargo a Rentas Generales:

Ministerio de Defensa Nacional:

1)	Para instalaciones eléctricas en la Escuela Militar	$ 48.000.00
2)	Para la Prefectura General Marítima (mobiliario, útiles y armamento) ...	" 70.044.52

Ministerio de Salud Pública:

1)	Para equipamiento del Servicio de Ortopedia de la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell. (De esta partida se podrá disponer hasta $ 100.000.00 en el ejercicio 1957 y los $ 150.000.00 restantes en los ejercicios siguientes)	" 250.000.00
2)	Para adquisición de mobiliario, útiles, enseres, accesorios, etc., para habilitación de un nuevo pabellón de 90 camas en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Regional del Litoral Norte)	" 60.000.00
3)	Para adquisición de mobiliario, útiles enseres, accesorios, etc., para habilitación de un nuevo hospital en San José	" 80.000.00
4)	Para continuar obras mínimas proyectadas y en ejecución, en la capital y el interior. (De esta partida se podrá disponer hasta $ 100.000.00 en el ejercicio 1957 y $ 100.000.00 en el ejercicio 1958)	" 200.000.00
5)	Para obras de emergencia en el Hospital Vilardebó	" 100.000.00

Ministerio de Instrucción Pública:

Para instalaciones y útiles de los Registros de Hipotecas de 1.a y 2.a Secciones .	" 40.000.00

Ministerio de Hacienda:

1)	Para subvencionar a la Cooperativa de Consumos	" 200.000.00
2)	Para adquisición de impresos, ficheros y otros implementos de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales	" 20.000.00
3)	Para la Dirección General de Estadística y Censos. (De esta partida se podrá disponer hasta $ 91.000.00 en el ejercicio 1957 y el resto en 1958) ..	" 180.000.00

Ministerio de Industrias y Trabajo:

1)	Para la Dirección General de Correos (adquisición de vehículos)	" 130.000.00
2)	Para adquisición de maquinaria para la Imprenta Nacional	" 60.000.00

Ministerio del Interior:

1)	Para vestuario y equipamiento de las plazas de Policía que se crean por esta ley	" 300.000.00
2)	Para la Dirección de Policía Caminera:	
A)	Para adquisición de 25 patrulleros con equipo de servicio y 30 motocicletas equipadas con radio ...	" 175.000.00
B)	Para vestuario y artículos afines .	" 85.714.00
C)	Para armamento del personal ...	" 17.858.00
D)	Para mobiliario y enseres diversos.	" 21.428.00

Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica:

Por concepto de sueldos de personal contratado	" 23.000.00

Art. 184. Autorízase a los Servicios que a continuación se expresan a disponer, por una sola vez, de las siguientes partidas con cargo a sus propios proventos:

Instituto Nacional de Alimentación:

Para adquisición de camiones para su servicio	$ 30.000.00

Dirección General de Institutos Penales:

1)	Para compra de coches celulares	" 60.000.00
2)	Para reconstrucción de las cocinas de sus establecimientos	" 50.000.00
3)	Para reparaciones del Hospital Penitenciario	" 5.000.00

Art. 185. El Instituto de Viviendas Económicas destinará hasta $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) a razón de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) anuales, a la construcción de viviendas para las familias del personal de tropa del Ejército. Los proyectos, dirección y construcción de estas viviendas se realizarán por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 186. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a tomar hasta la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), por una sola vez, de los recursos provenientes de la Patente Especial de las Compañías de Seguros, para la construcción de defensas contra el fuego en los aeródromos nacionales.

Art. 187. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de hasta $ 20.000.00 (veinte mil pesos), por una sola vez, con cargo a los fondos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, para atender la publicación de los tratados suscritos por la República en el período comprendido entre los años 1914 y 1930.

Art. 188. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, por una sola vez hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para la publicación de las leyes de Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos.

SECCION VIII

Disposiciones varias

Artículo 189. El Tribunal de Cuentas, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la promulgación de la presente ley, procederá a establecer las ordenanzas de Contabilidad a que, de acuerdo con el inciso F) del artículo 211 de la Constitución de la República, deberán ajustarse todos los organismos que administran fondos públicos.

Art. 190. Los órganos del Estado comprendidos en el artículo 195 de la Constitución de la República y todos los demás organismos que administran fondos públicos con fines comerciales o industriales, deberán publicar trimestralmente los estados de situación financiera que determina la citada disposición constitucional.

Los mismos organismos, dentro de los 60 (sesenta) días de vencido cada ejercicio, deberán elevar al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, a los efectos legales pertinentes, sus balances comerciales, rendiciones de cuentas y estados de ejecución presupuestal.

Los estados de situación financiera y de ejecución presupuestal, balances y rendiciones de cuentas deberán ajustarse a las normas que, conforme al inciso F) del artículo 211 de la Constitución, deberá determinar el Tribunal de Cuentas.

Art. 191. El Tribunal de Cuentas remitirá a la Asamblea General, dentro de los 6 (seis) meses de terminado cada ejercicio, la memoria anual que establece el inciso D) del artículo 211 de la Constitución de la República.

Art. 192. El Poder Ejecutivo queda facultado para extender hasta el 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) anual el interés sobre las Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con las autorizaciones contenidas en la Ley número 11.818, de 7 de mayo de 1952 (artículo 4.o); número 12.089, de 5 de enero de 1954 (artículo 2.o) y número 12.276, de 10 de febrero de 1956 (artículo 1.o).

Extiéndese hasta 5 (cinco) años el plazo máximo que podían emitirse las Letras de Tesorería amortizadas por el artículo 4o de la Ley Nº 11.818, de 7 de mayo de 1952.

Art. 193. Serán de cargo de los entes autónomos y servicios descentralizados del Estado y de las empresas particulares los servicios especiales que requieran de las Jefaturas de Policía. El pago de estos servicios deberá realizarse semestralmente y por adelantado.

Art. 194. Los funcionarios que obtengan aumentos de asignaciones por efectos de esta ley, efectuarán los aportes jubilatorios por diferencias de sueldos en 30 (treinta) mensualidades.

Art. 195. Declárase que las asignaciones fijadas por la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, son de carácter definitivo, no procediendo, en consecuencia, el ajuste de las mismas a los grados y categorías del escalafón.

Art. 196. Quedan derogadas las disposiciones de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y normas modificativas y concordantes, que establecieren retribuciones de servicios complementarias de las del planillado, cuando esas dotaciones hayan sido incluídas en los sueldos previstos por la ley.

Art. 197. Las asignaciones resultantes de la aplicación de los aumentos que establece esta ley serán definitivas, no correspondiendo el ajuste de las mismas a las categorías y grados del escalafón vigente.

Art. 198. Quedan prorrogadas las disposiciones de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y disposiciones modificativas y concordantes, que tuvieren vigencia limitada a la ejecución del anterior Presupuesto y en cuanto no hayan sido derogadas o modificadas por la presente ley.

Art. 199. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 200. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 201. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 28 de enero de 1957.

Arq. ARMANDO I. BARBIERI, Presidente en Ejercicio. — Alfredo Frioni, y M. Alberto Bozzo, Secretarios.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO E. ABDALA. — FRANCISCO GAMARRA. — FLORENTINO GUIMARAENS. — HECTOR GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — FERMIN SORHUETA. — CLEMENTE RUGGIA. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

LEY N.o 12.367. SE CREAN RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los aumentos establecidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, para el actual período de Gobierno serán financiados con los recursos que con destino a Rentas Generales se establecen en las disposiciones sub-siguientes:

PATENTE DE GIRO

Artículo 2.o Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades sujetas al pago de patente de giro abonarán además de éstas un adicional equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) de la patente.

Art.3.o Sustitúyese el artículo 2.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro dispuesta por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, por el siguiente:

"Artículo 2.o El impuesto de Patente de Giro se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresa:

1ª	Categoría	$	20.00
2ª	"	"	30.00
3ª	"	"	40.00
4ª	"	"	50.00
5ª	"	"	60.00
6ª	"	"	70.00
7ª	"	"	80.00
8ª	"	"	90.00
9ª	"	"	100.00
10.	"	"	150.00
11.	"	"	200.00
12.	"	"	250.00
13.	"	"	300.00
14.	"	"	350.00
15.	"	"	400.00
16.	"	"	450.00
17.	"	"	500.00
18.	"	"	600.00
19.	"	"	700.00
20.	"	"	800.00
21.	"	"	900.00
22.	"	"	1.000.00
23.	"	"	1.250.00
24.	"	"	1.500.00
25.	"	"	2.000.00
26.	"	"	2.500.00
27.	"	"	3.000.00
28.	Categoría	$	4.000.00
29.	"	"	5.000.00
30.	"	"	6.000.00
31.	"	"	8.000.00
32.	"	"	10.000.00
33.	"	"	12.000.00
34.	"	"	15.000.00
35.	"	"	20.000.00
36.	"	"	25.000.00
37.	"	"	30.000.00
38.	"	"	40.000.00
39.	"	"	50.000.00
40.	"	"	60.000.00
41.	"	"	70.000.00
42.	"	"	80.000.00

Cuando a contar de la categoría 25ª, el impuesto a recaer exceda de la correspondiente cuota contributiva la Dirección General de Impuestos Directos podrá liquidarlo en fracciones de mil pesos".

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 3.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro dispuesta por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, por el siguiente:

"Artículo 3.o La Patente de Giro de los vendedores ambulantes serán nominativas, no serán acumulables, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se soliciten y habilitarán para circular en toda la República. Queda prohibido el estacionamiento de los vendedores ambulantes en las calles y calzadas de las ciudades, villas y pueblos, con excepción de los espacios comprendidos dentro del perímetro asignado para el funcionamiento de ferias municipales o de las organizadas por la Comisión Nacional de Subsistencias, y siempre que el ramo esté comprendido entre los determinados para su venta en dichas ferias. Las infracciones a esta disposición serán penadas con la sanción prescripta en el artículo 23 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro para los vendedores ambulantes que no posean dicha patente.

"Inciso 1.o No pagarán Patente de Giro los vendedores ambulantes de diarios, libros, revistas, pescado, pan común, leche, manteca, verduras, frutas hierbas, maníes, aves, huevos y en campaña los vendedores de carne de mataderos o carnicerías, autorizados por los respectivos Municipios".

"Inciso 2.o Pagarán en la 1.a categoría los vendedores ambulantes de casas comerciales establecidas en los ramos de productos alimenticios, hielo y bebidas sin alcohol; vendedores independientes de [illegible]tas y flores; afiladores, paragüeros, botelleros, traperos, compradores de hierro viejo y desechos en general y fotógrafos ambulantes".

"Inciso 3.o Pagarán en la 5ª categoría los agentes viajeros que lleven muestras sin valor comercial, los vendedores ambulantes de casas comerciales establecidas en los ramos no incluidos en el inciso anterior, y los vendedores independientes de escobas, plumeros, cepillos, cereales, kerosene, cordones y cintas para zapatos, betún, carbón y leña y de toda clase de productos alimenticios".

"Inciso 4.o Pagarán en la 9ª categoría los vendedores ambulantes, de artículos de mercería, bisutería, alfarería, juguetería, librería; de cigarros y cigarrillos; de artículos de hojalata, aluminio, goma, madera, mimbre, plásticos en general; de jabones, perfumes, hojas y máquinas de afeitar; de productos químicos y de un solo artículo de tienda".

"Inciso 5.o Pagarán en la 13ª categoría los mercachifles o tenderos ambulantes peatones".

"Inciso 6.o Pagarán en la 17ª categoría los vendedores ambulantes de alhajas, los mercachifles o tenderos ambulantes con vehículos y en general todos los vendedores ambulantes de artículos no especificados por esta ley".

"Inciso 7.o No se permitirá la venta ambulante de bebidas alcohólicas. Tampoco se permitirá la venta ambulante de especialidades farmacéuticas, con la excepción de los vendedores dependientes de los laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud Pública".

"Inciso 8.o Los vendedores ambulantes deberán pagar sus Patentes en el mes de enero de cada año, y en dicho mes deberán circular con la Patente del año anterior".

"Inciso 9.o Para expedir la Patente de Giro la Dirección General de Impuestos Directos exigirá a los vendedores ambulantes el certificado de inscripción de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas cuando corresponda, así como la planilla de Trabajo.

Para renovarla, les exigirá la constancia de hallarse al día en los aportes patronales y de haber pagado el impuesto a que hace referencia el artículo 2.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, o los sustitutivos que se crearen".

Art. 5.o Sustitúyense los incisos 2.o, 4.o, 12, 13, 28, 31, 32, 38, 42, 44, 58, 58 bis, 59, 89, 92, 97, 98 y 99 del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, por los siguientes:

"Inciso 2.o Agencias de Colocaciones de Servicio Doméstico y similares, categoría 32".

"Inciso 4.o Agencias y empresas de transportes entre la 2ª y la 29 categorías".

"Inciso 12. Corredores de comercio de seguros y demás, entre la 3ª y la 13 categorías".

"Inciso 13. Corredores de Bolsa entre la 9ª y 29 categorías".

"Inciso 28. Casas de Cambio entre la 21 y la 38 categorías".

"Inciso 31. Casas de Remates, entre la 8ª y la 29 categorías".

"Inciso 32. Casas de bailes públicos, conocidas por academias, cabarets, dancings, boites y similares, 25 categoría".

"Inciso 38. Casas de huéspedes, entre la 11 y la 29 categorías".

"Inciso 42. Depósitos de aves y huevos que efectúen ventas por mayor y menor, entre la 5ª y la 32 categorías".

"Inciso 44. Despachantes de Aduanas, entre la 14 y la 29 categorías".

"Inciso 58. Casas de compraventa de objetos diversos usados, 20 categoría".

"Inciso 58 bis. Casas de compraventa que se dediquen a un sólo género, 14 categoría.

En ambos casos abonarán, además, un adicional que represente el uno por ciento (1 o|o) del volumen de operaciones realizadas durante el año anterior, sumándose el importe de las compras y de las ventas".

"Inciso 59. Escritorios o agencias de préstamos hipotecarios entre la 13 y la 29 categorías".

"Inciso 89. Rematadores entre la 3ª y la 21 categorías".

"Inciso 92. Casas o personas que compren o vendan pólizas de empeños o adelanten dinero sobre ellas, 25 categoría".

"Incisos 97, 98 y 99. Compañías y agencias de seguros, entre la 21 y 31 categorías".

Agréganse, además, los siguientes incisos:

"Inciso 120. Personas jurídicas que se dediquen al arriendo o compraventa de bienes inmuebles, entre la 11 y la 32 categorías".

"Inciso 121. Las patentes que correspondan a los giros: reñideros de gallos; quinielas de pelota y billar; cabarets, dancings, boites, cafés y despachos de bebidas servidos por camareras, casas de bailes públicos y similares. Agencias de Sport Nacional de Carreras, casas de huéspedes, casas o personas que compren o vendan pólizas de empeño, tiros a la paloma, así como las Patentes de embarcaciones de cabotaje, se abonarán íntegras en cualquier época del año".

"Inciso 122. Los funcionarios y los jurados, cuando sean llamados a intervenir tendrán en cuenta, para la clasificación correspondiente, las siguientes normas: En los comercios se fijará el impuesto a razón del uno por ciento (1 o|o) sobre el capital en existencia hasta cien mil pesos ($ 100.000.00), el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre el excedente; En las Industrias, fábricas y talleres, se aplicará a razón del uno por ciento (1 o|o) de su capital en existencias, teniéndose además en cuenta el factor producción, en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo".

"Inciso 123. Los corredores en general, consignatarios, rematadores, representantes de casas extranjeras, agentes de préstamos hipotecarios y actividades similares, pagarán a razón del cinco por ciento (5 o|o) sobre las comisiones brutas percibidas en el año anterior".

"Inciso 124. Para la aplicación de las Patentes de los exportadores, importadores y despachantes de Aduana, empresarios de obras, casas de remates, abastecedores, carnicerías, barracas de frutos del país, panaderías, compraventa de pólizas de empeño, agencias de publicidad y en general todos los giros afines a los mencionados, se tendrá especialmente en cuenta el volumen de operaciones realizado en el año anterior, sin perjuicio de que, para su avalúo, se pueda optar por el régimen común al capital en existencia".

"Inciso 125. Las personas jurídicas que se dediquen al arriendo y compraventa de inmuebles, sociedades de inversión patentables y escritorios de particulares que especulen sobre la venta de casas de comercio o de bienes inmuebles, se asimilarán, a los efectos de su avaluación, al régimen aplicable a las instituciones bancarias y de crédito".

"Inciso 126. Las casas de huéspedes pagarán de acuerdo al número de ambientes que posean, a razón de treinta a cien pesos ($ 30.00 a $ 100.00) por pieza, según su categoría, las Compañías de Seguros se regularán a razón del cinco por ciento (5 o|o) de las primas percibidas en el año anterior, los hoteles continuarán rigiéndose por sus leyes especiales".

"Inciso 127. Los negocios fijos pagarán una sola Patente cuando ejerzan varios ramos afines dentro del mismo local.

En este caso, se computará el capital total en giro, o el giro mayormente gravado en esta ley. Cuando sean diversos locales o establecimientos, pagarán Patente por cada uno de ellos, de acuerdo a sus índices propios".

"Inciso 128. El anuncio público de una profesión, comercio o industria patentable, supone su ejercicio y por lo tanto la obligación de pagar el impuesto".

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro dispuesta por el artículo 36 de la ley número 9.173, de 28 de diciembre de 1933, por el siguiente:

"Artículo 20. El Impuesto de Patente de Giro y sus adicionales se abonará en Montevideo en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y los plazos que fije el Poder Ejecutivo. En el Interior se abonará en las sucursales y agencias dentro de los mismos plazos, estableciéndose además:

A) Si el pago se realiza durante el primer mes de mora, se liquidará un recargo del tres por ciento (3 o|o) sobre lo adeudado; en el segundo mes el recargo será del cinco por ciento (5 o|o) y del siete por ciento (7 o|o) en el tercer mes a partir del cual el recargo irá aumentando a razón del uno por ciento (1 o|o) mensual en cada uno de los meses subsiguientes, hasta un máximo del treinta por ciento (30 o|o). Llegado a este límite el recargo se sumará al impuesto y su total devengará un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, hasta el día del pago, liquidado por períodos mensuales;

B) Para la liquidación de recargos e intereses los períodos menores del mes se tomarán como mes entero;

C) El mismo recargo se aplicará por la falta de presentación en plazo de la declaración jurada a que se refiere el artículo 83 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953;

D) Los vendedores ambulantes pagarán una multa equivalente al valor de la patente que les corresponde pagar.

E) La gestión administrativa para el cobro de los morosos deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

Art. 7.o Derógase el artículo 7.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro.

Art. 8.o Las bodegas donde se elaboran vinos nacionales pagarán un impuesto de un peso ($ 1.00) por cada mil litros (1.000) elaborados hasta un máximo de cinco mil pesos ($ 5.000.00) debiéndose aplicar en cada caso la cuota contributiva más próxima. Quedarán en todo su vigor las demás disposiciones del artículo 6.o de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro dispuestas por el artículo 36 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, sobre estas actividades.

Art. 9.o Modifícanse los artículos 13 y 14 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro ordenada por el apartado final de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán estar abiertos a toda hora.

II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos, aperitivos a base de vino, cerveza y sidra) exclusivamente embotelladas para ser consumidas fuera del local. Estos establecimientos pagarán un adicional de treinta pesos ($ 30.00) y deberán cumplir los horarios dispuestos por el Instituto Nacional del Trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

III) Los que vendan al público bebidas fermentadas para ser consumidas dentro o fuera del local. Estos establecimientos abonarán un adicional de doscientos pesos ($ 200.00) y no podrán acumular licencias de bebidas alcohólicas embotelladas.

IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas para ser consumidas fuera del local. Estos establecimientos abonarán un adicional de doscientos pesos ($ 200.00); cumplirán los horarios dispuestos por el Instituto Nacional del Trabajo y deberán vender las bebidas exclusivamente envasadas de origen, con excepción del vino que podrá ser vendido fraccionado. La existencia de botellas abiertas o alteradas supondrá su venta al menudeo, y por tanto el comerciante se hará pasible de la sanción correspondiente.

V) Los que vendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas para ser consumidas dentro y fuera del local;

200 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 1.a categoría y abonarán una licencia de	$ 1.500.00 c|u.
400 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 2.a categoría y abonarán una licencia de	" 1.200.00 c|u.
600 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 3.a categoría y abonarán una licencia de	" 900.00 c|u.
1.200 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 4.a categoría y abonarán una licencia de	" 600.00 c|u.
2.760 cafés, bares y confiterías se clasificarán de 5.a categoría y abonarán una licencia de	" 300.00 c|u.

VI) Fabricantes, importadores, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas destiladas pagarán una licencia de .... " 1.000.00 c|u.

Los establecimientos con adicional de bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas que hubieren de ser consumidas en el mismo local, podrán permanecer abiertos sin limitación horaria.

VII) Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas destiladas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Los fabricantes, mayoristas y distribuidores de bebidas alcohólicas destiladas, como asimismo la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén provistos de las respectivas licencias adicionales, debiéndose anotar en las notas o facturas el correspondiente número de padrón. Las omisiones a esta disposición serán penadas con multas de $ 1.000.00 (mil pesos).

VIII) Créase con carácter consultivo una Comisión integrada por tres comerciantes del gremio, que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

La Dirección General de Impuestos Directos recabará el asesoramiento de la expresada Comisión, a los efectos de establecer las categorías de los cafés, confiterías, bares y en general de todos los negocios con adicional de bebidas alcohólicas destiladas.

Para la adjudicación de la categoría de los bares se considerará el capital en existencias, las ventas realizadas en el año anterior, la ubicación, la calidad de las instalaciones y el número de empleados en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Queda facultada la Dirección General de Impuestos Directos, de consuno con la Comisión Asesora, para excederse en el número de establecimientos que considere corresponder a las cuatro primeras categorías; pero en ningún caso podrá ser menor que las establecidas".

"Artículo 14. En las defraudaciones de licencias de libre-expendio, comprendidas en los incisos II, III, IV y VI del artículo anterior, se aplicará el régimen previsto en el artículo 26 de la ley de la materia, exigiéndose al contribuyente el pago de los impuestos que correspondan, más otro tanto de multa.

Las defraudaciones de las actividades comprendidas en el inciso V del artículo anterior y que se refieren a licencias de expendio prohibido, darán lugar a las siguientes sanciones:

A) La primera infracción, una multa de quinientos pesos ($ 500.00).

B) La segunda con el cierre del establecimiento por el término de un mes.

C) La tercera con el cierre del establecimiento por tres meses.

D) Las sucesivas con el cierre del comercio por el término de un año.

En todos los casos de cierre se aplicará además la multa de quinientos pesos ($ 500.00).

Las infraciones deberán ser comprobadas por los Inspectores autorizados, quienes a esos efectos levantarán en cada caso el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por el infractor o por dos testigos hábiles.

Previa certificación de la reincidencia por la Dirección General de Impuestos Directos, el Juzgado de Paz, a solicitud de la Administración, decretará el cierre del establecimiento por el término que corresponda.

Las infracciones de que trata este artículo serán comprobadas por los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo.

Las penas serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes a la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse. Los recursos que se interpongan no tendrán efectos suspensivos".

Art. 10. El impuesto adicional sobre las Patentes de Giro a que hace referencia el artículo 8.o de la ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946, se distribuirá a partir del año 1957 de la siguiente forma:

Para el "Fondo para la Lucha Antituberculosa" una cantidad equivalente a la recaudación del año 1956.

El excedente se verterá en Rentas Generales.

Art. 11. Fíjase en un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) el valor de la libreta-patente a que hace referencia el artículo 69 de la ley N.o 9.539, de 31 de diciembre de 1935.

Sin perjuicio de su entrega inmediata, el pago de la libreta-patente se realizará a razón de cincuenta centésimos ($ 0.50) por año.

El excedente que resultare de la impresión de las mencionadas libretas se destinará a reforzar el fondo para el pago de gastos de movilidad, a los funcionarios notificadores, avaluadores y verificadores del impuesto de Patente de Giro, a que hace referencia el artículo 30 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro

IMPUESTO DE HERENCIA

Artículo 12. Modifícase el artículo 4.o de la ley número 12.231, de 14 de octubre de 1955, en la siguiente forma:

"Los Títulos de Deuda Pública Nacional y Municipal y los Títulos Hipotecarios quedan exonerados del impuesto a las herencias, legados y donaciones por causa de muerte".

Art. 13. El valor de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos, conforme a la ley N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, se determinará del modo siguiente:

"En la sucesión del promitente vendedor, de acuerdo con la siguiente fórmula: el saldo impago es al precio convencional, lo que el precio real venal es a X".

"En la sucesión del promitente comprador, de esta manera: las cuotas pagadas a la fecha de su fallecimiento es al precio convencional, lo que el valor real venal es a X".

Art. 14. Declárase que por complementos del impuesto hereditario se deben entender los impuestos a los gananciales, a las enajenaciones gravadas por el impuesto hereditario, el sustitutivo, el adicional al impuesto hereditario y el establecido sobre el monto global líquido.

SOBRETASA INMOBILIARIA

Artículo 15. Declárase que no corresponde deducir del valor de los inmuebles gravados por el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria (artículo 3.o inciso 2.o A) de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, modificada por la ley N.o 7.742, de 15 de julio de 1924), el importe de las colocaciones de obligaciones o debentures emitidas con garantía hipotecaria.

A los efectos del pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria sólo se deducirá el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de los préstamos hipotecarios que graven el bien, con excepción de los préstamos realizados por el Banco Hipotecario del Uruguay destinados a construcciones, cuyo importe se deducirá en su totalidad.

Toda enajenación inmobiliaria de la que resulte una afectación hipotecaria, ya sea para garantir un préstamo o el saldo del precio de la compraventa, obligará al enajenante al pago del impuesto a los préstamos hipotecarios creado por ley de 15 de julio de 1924 y sus modificativas o ampliatorias, por el monto del préstamo o saldo de precio garantido hipotecariamente.

Exceptúanse del pago de este impuesto a las operaciones que realicen los organismos oficiales.

A los efectos del pago de los impuestos de Sobretasa Inmobiliaria y préstamos hipotecarios, los bienes raíces y los préstamos hipotecarios de pertenencia de los cónyuges, sean o no gananciales, se considerarán como una sola masa o conjunto económico, aun cuando se hubiera operado la disolución de la sociedad conyugal entre los mismos.

Las personas físicas o jurídicas obligadas al pago de los impuestos de Sobretasa Inmobiliaria y a los préstamos hipotecarios, inscriptos en el Registro de Contribuyentes respectivo, serán sancionadas, en caso de falta de pago en los términos hábiles para ello, con un recargo del 1 o|o (uno por ciento) el primer mes, 2 o|o (dos por ciento) el segundo, 5 o|o (cinco por ciento) el tercero y 10 o|o (diez por ciento) el cuarto.

Vencidos estos plazos se devengará el 8 o|o (ocho por ciento) anual sobre el monto del impuesto adeudado más los recargos devengados. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá el cobro compulsivo de estos tributos por la vía que corresponda.

IMPUESTO UNIVERSITARIO

Artículo 16. Auméntase en un 10 o|oo (diez por mil) la tasa del Impuesto Universitario establecido en el inciso 1.o del artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, declarado en vigencia por el artículo 23 inciso 1.o de la ley N.o 11.326, de 7 de setiembre de 1949, y ampliado por el artículo 77 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953. Este aumento será de cargo del enajenante.

PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Artículo 17. Modifícase el inciso 7 del artículo 29 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano administrativo deberá extenderse en hojas de papel sellado, cuyo valor se fijará de acuerdo con el monto económico del asunto y conforme con la siguiente escala:

Monto del asunto	Valor de cada foja
Hasta $ 1.000.00	$ 0.75
de " 1.000.00 a $ 5.000.00	" 1.00
" " 5.000.00 " " 10.000.00	" 1.50
" " 10.000.00 " " 20.000.00	" 2.00
" " 20.000.00 " " 50.000.00	" 3.00

" 50.000.00 en adelante, el 0.50 o|ooo sobre el monto, redondéandose éste en más o en menos, según la fracción, hasta alcanzar una cifra divisible por diez mil.

En ningún caso el valor de la foja excederá de $ 30.00 (treinta pesos).

Todas las actuaciones administrativas subsiguientes se extenderán en fojas de valor equivalente, debiendo efectuarse la reposición cuando lo disponga la Administración y siempre antes de dictarse resolución.

El interesado deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye al asunto, sin perjuicio de hacer las reposiciones que surjan de la estimación que, a efectos fiscales, debe efectuar la administración en cualquier etapa del trámite o bien antes de su resolución.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, se iniciarán y substanciarán en fojas de $ 1.00 (un peso").

Art. 18. El sellado a que se refiere el artículo 28, incisos 11 y 12, de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, modificados por el artículo 6.o de la ley N.o 11.462, de 8 de julio de 1950, será de $ 4.00 (cuatro pesos).

Art. 19. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, modificado por el artículo 31 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 3.o Toda obligación civil o comercial que consista en una deuda, promesa o mandato de pago y los contratos de fletamento, cuando sean documentados, así como los vales, conformes, pagarés y las certificaciones por concepto de depósitos de dinero a plazo fijo, expedidas por Instituciones de crédito de cualquier especie (Bancos, Cajas Bancarias, etc.) pagarán el impuesto en forma de timbres. El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil si el plazo del documento no excede de tres meses; del tres por mil cuando el plazo sea superior a tres meses y no exceda de seis; del cuatro por mil cuando el plazo sea superior a seis meses y no exceda de un año y del cinco por mil cuando el plazo fuera superior a un año.

Para el cálculo del impuesto, las sumas consignadas en los documentos se redondearán hacia arriba en cincuenta pesos y sus múltiplos, respectivamente.

Están exentos de este impuesto los depósitos en cuenta corriente, los con previo aviso en custodia o garantía y los en Caja de Ahorro.

Cuando el documento no exprese plazo o éste fuere incierto, el cálculo del impuesto se hará con la escala de las obligaciones con más de un año de plazo.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles por los valores que considere necesarios para la percepción de este impuesto. Dichos timbres no tendrán ejercicio, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

Art. 20. Sustitúyese el artículo 4.o de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, por el siguiente:

"Artículo 4.o Las acciones de Sociedades Anónimas y sus obligaciones o debentures, pagarán el impuesto proporcionalmente a lo establecido en la escala del artículo 3.o para las obligaciones civiles o comerciales con plazo mayor de un año".

Art. 21. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 14 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, por el siguiente:

"Artículo 14. Las solicitudes de mercaderías efectuadas por corredores, por agentes viajeros y por los propios adquirentes, por sí o por tercera persona fuere o no mandatario, cuando se efectuaren por escrito, pagarán este impuesto mediante un timbre cuyo importe será en todos los casos de dos centésimos por solicitud. Las notas de solicitud de mercaderías, estampadas en sus libretas, libros, etc., por los corredores, agentes viajeros y demás solicitantes, se consideran solicitud escrita, y por consiguiente sujeta al pago del impuesto. En caso de entregarse algún ejemplar, incluso en forma de copia al solicitante, este ejemplar también deberá llevar el aludido timbre".

Art. 22. Sustitúyese el artículo 15 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, por el siguiente:

"Artículo 15. Los contratos de compra-venta de bienes muebles, con o sin pacto de retroventa, con o sin cláusula resolutoria y los contratos de promesa de compra-venta de dichos bienes, con o sin cláusula resolutoria, pagarán el impuesto en forma de timbres proporcionalmente a lo establecido en la escala del artículo 3.o para las obligaciones civiles o comerciales con plazo no mayor de tres meses".

Art. 23. Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, modificado por el artículo 31 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del contrato o de la obligación documentada no excediere de tres meses; del tres por mil, cuando el plazo sea superior a tres meses y no exceda de seis meses; del cuatro por mil, cuando el plazo fuere superior a seis meses y no exceda de un año, y del cinco por mil, cuando el plazo fuera superior a un año.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala correspondiente a los que excedieren de un año de plazo, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones, y en general, de todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala fijada para las obligaciones y contratos de plazo hasta de seis meses.

Los contratos de préstamo, cualquiera fuera su modalidad, pagarán el impuesto de acuerdo a la escala fijada en el inciso primero.

Para determinar la cantidad reguladora del sellado, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada incidentalmente.

El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión del papel sellado de los valores que considere necesarios para la percepción de este impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativas".

Art. 24. Por toda venta al contado efectuada por comerciantes e industriales, se pagará el Impuesto de timbres a que se refiere la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, a razón del dos por mil sobre el importe total de dichas ventas efectuadas cada día, liquidándose diariamente.

Para la aplicación de la tasa, las fracciones menores de cincuenta pesos se tendrán por dicha cantidad y las mayores serán redondeadas en múltiplos de esa suma.

A los efectos de la percepción y liquidación tributaria, los comerciantes e industriales formularán diariamente planillas de las ventas al contado que efectuaren en el día, las que llevarán en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva, adosado a las mismas el timbre o los timbres correspondientes, debidamente inutilizados.

Por la omisión de planilla diaria o por la que contuviere cifras inferiores a las reales, así como por la existencia de planillas sin el respectivo timbre o con timbre inferior al que correspondiere, se pagará una multa equivalente a $ 25.00 (veinticinco pesos) por cada una, cuando el importe defraudado no excediere de un peso; de $ 50.00 (cincuenta pesos) cuando no excediere de $ 10.00 (diez pesos) y de $ 100.00 (cien pesos) cuando rebasara dicha cantidad.

Los contribuyentes estarán obligados a exhibir a los funcionarios competentes las mencionadas planillas, siendo pasibles de la multa establecida en el inciso anterior en caso de negarse a ello.

Previa autorización del Ministerio de Hacienda, podrá sustituirse el timbre que debe adosarse a las planillas diarias, por la impresión mecánica de su valor, por medio de máquinas cuya utilización fuere previamente autorizada por la Oficina que se dispusiere, en la reglamentación respectiva.

Los comerciantes e industriales estarán obligados a conservar las planillas y documentación que respalde sus escrituraciones, por el término de dos años.

Derógase lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

REGIMEN DE PRENDA

Artículo 25. Todo propietario de vehículos automotores podrá constituir prenda sobre los mismos a favor de cualquier acreedor para garantizar obligaciones propias o de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o y 5.o a 23 de la ley N.o 5.649, de 21 de marzo de 1918, modificativas y concordantes, en cuanto le fueren aplicables.

Los vehículos prendados podrán transferirse o reempadronarse con el consentimiento del acreedor.

En caso de reempadronamiento el Registro originario tomará nota de la autorización y expedirá certificado de vigencia de la prenda a solicitud del interesado.

El Registro que corresponda registrará la prenda y emitirá una constancia habilitante para la transferencia o reempadronamiento. Esta le será devuelta por el interesado con nota de la autoridad municipal en la que conste que la operación se ha efectuado, y los números de padrón y matrícula que correspondan al vehículo, procediendo a la inscripción definitiva de la prenda con la fecha de la primera inscripción.

El Registro originario cancelará la prenda al recibir el aviso que el nuevo registrador deberá pasarle dentro de las 24 horas de haber procedido a la nueva inscripción.

El registrador actual pondrá constancia en el instrumento constitutivo de la prenda de la nueva inscripción, nombre del nuevo titular del vehículo y|o los números de padrón y matrícula actuales.

En caso de transferencia será obligatoria la novación de la deuda y su inscripción.

Las autoridades municipales no autorizarán la transferencia ni el reempadronamiento de vehículos automotores sin que se haya cumplido con lo dispuesto en los incisos precedentes o sin que conste por certificado, que están libres de prenda.

Art. 26. Autorízase la constitución de prenda sobre las máquinas o aparatos que se venden en el comercio cuando sean concretamente identificables, sin desplazamiento de la tenencia, a favor del vendedor, y para garantizar el pago de su precio o saldo del precio por quienes los adquieran para su uso familiar o como equipo de una empresa comercial o de una oficina. Esta prenda se regirá por las disposiciones de las leyes N.o 5.649, de 21 de marzo de 1918, N.o 8.292, de 24 de setiembre de 1928, modificativas y concordantes, en cuanto fueren aplicables, y por el Título XIV del Libro IV, Parte II del Código Civil.

En caso de ejecución se procederá al desapoderamiento de la cosa prendada por el procedimiento del Título XXIII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, entregándose la prenda a un rematador público para que proceda a la venta sin tasación, sirviendo la cuenta del rematador de justificativo bastante de la operación realizada.

Serán competentes para conocer en el proceso de desapoderamiento los Jueces de Paz, cualquiera sea la suma reclamada o el valor de la prenda.

Art. 27. Los contratos de prenda, sin desplazamiento sobre vehículos automotores, pagarán un impuesto de 3 o|o (tres por ciento) sobre el importe garantido que se recaudará por timbres que se adherirán al original que se expida para el acreedor. El impuesto gravará por mitades al acreedor y al deudor y no podrá ser trasladado.

El Registro no inscribirá ninguna prenda sobre vehículos automotores si no consta el pago de este impuesto.

Quedan exonerados de este impuesto, los créditos prendarios constituídos sobre máquinas automotoras, tractores y camiones afectados totalmente a una explotación industrial o rural, cuando se hagan a favor de los vendedores y para garantir saldos del precio de venta o a favor de Bancos o Cajas Populares, cuando se hagan bajo la forma de prenda agraria o industrial y comprendan, además, otros bienes.

Art. 28. Los contratos de prenda sin desplazamiento sobre máquinas o aparatos de uso familiar, o que sirven de equipo a empresas comerciales u oficinas, pagarán un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) sobre el importe garantido, que se recaudará por timbres que se adherirán al original que se expida para el vendedor. Gravará por mitades al vendedor y al comprador y no podrá ser trasladado. El Registro no inscribirá ninguna prenda si no consta el pago de este impuesto.

Art. 29. El impuesto a que se refieren los artículos 26 y 27 de la presente ley, es además del establecido para esta clase de contratos por las leyes N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, y N.o 9.195, del 11 de enero de 1934, percibiéndose por el mismo procedimiento y con iguales sanciones que el de timbres y papel sellado, para los casos de defraudación.

REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES

Artículo 30. Los propietarios o poseedores a cualquier título, de bienes inmuebles comprendidos en el territorio de la República, deberán formular dentro del plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley, una declaración jurada de todos y cada uno de sus bienes inmuebles, rurales, urbanos y suburbanos, en la forma que se detalla en los siguientes incisos:

Inciso 1.o Estas declaraciones se harán en formularios que facilitará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o sus dependencias departamentales. Se presentarán indistintamente y cualquiera sea el lugar de radicación de los inmuebles, en la Oficina Central o sus dependencias departamentales.

Inciso 2.o En el acto de la presentación de las declaraciones juradas, éstas serán fechadas, selladas con el sello de la respectiva Oficina de Catastro y firmadas por el funcionario interviniente, devolviéndose un ejemplar al declarante.

Inciso 3.o Cumplido el plazo de un año a que se refiere el presente artículo, ninguna oficina pública dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se exhibe un ejemplar, en forma, de la relación jurada de bienes a que se refiere esta ley.

Inciso 4.o Las declaraciones juradas de bienes deberán contener las principales referencias siguientes:

A) Departamento o (*) Sección Judicial en que está ubicado cada inmueble y su número de padrón. Cuando el inmueble no esté empadronado se hará constar expresamente.

B) Calidad jurídica del inmueble, indicando si hubiere título, la última transferencia.

C) Parte alícuota que le corresponde.

D) El nombre del propietario o poseedor, deberá constar dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1º Apellido paterno.
2º Apellido materno.
3º Nombre completo, sea éste simple o compuesto.
4º Si se trata de personas casadas, además de los datos anteriores, se indicará el nombre y apellido del otro cónyuge.
5º Si se trata de personas jurídicas, la constancia se hará mediante su denominación legal.

E) Nacionalidad.
F) Documento de identidad.
G) Cuando la declaración de bienes se efectúe por apoderado o administrador, se dejará constancia de los datos del mandatario y del registro del poder.
H) Los interesados dejarán siempre expresa constancia de que no tienen otros inmuebles de su propiedad.
I) Domicilio.

Inciso 5.o Los escribanos autorizantes, en todos los casos, de transmisión de dominio deberán presentar en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales o en sus dependencias departamentales del lugar en que se autorice la escritura, dentro de los treinta días de su otorgamiento, un formulario en el que consten los datos a que se refiere el inciso 4.o; además, fecha de la escritura, área transferida, fecha y número de registro del plano de mensura, si correspondiere, y precio de venta.
Este formulario será proporcionado a tales efectos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y sus dependencias departamentales.

Inciso 6.o El incumplimiento de las disposiciones precedentes será penado con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) sin perjuicio de exigir la presentación de los formularios correspondientes bajo sanción de duplicación de pena.

Inciso 7.o La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales confeccionará el Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles, conservándolo al día.

Inciso 8.o La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales procederá a realizar los deslindes que se hayan solicitado o que surjan de las tramitaciones sucesorias dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo.
Las Fiscalías de Hacienda y las Fiscalías Departamentales, deberán denunciar ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, los bienes que surjan de los expedientes sucesorios, estableciendo el nombre del causante y de sus herederos reconocidos.

IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Artículo 31. Derógase el artículo 69 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, y sustitúyese el artículo 8.o de la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o Modifícase el impuesto de Instrucción Pública a que se refieren las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, en la siguiente forma:

A) Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias, de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados de la República, pagarán mensualmente el Impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala:

Alquiler de más de	$ 40.00	a $	50.00	$	0.50
Alquiler de más de	" 50.00	" "	60.00	"	0.60
Alquiler de más de	" 60.00	" "	100.00	"	1.00
Alquiler de más de	" 100.00	" "	150.00	"	1.50
Alquiler de más de	" 150.00	" "	200.00	"	2.00
Alquiler de más de	" 200.00	" "	500.00	"	2 %
Alquiler de más de	" 500.00	" "	1.000.00	"	3 %
Alquiler de más de	" 1.000.00			"	4 %

No obstante lo que se establece en el párrafo siguiente, estos impuestos serán pagados por los inquilinos, siendo aplicable, la escala precedente en las fincas habitación en Montevideo, a partir del alquiler de sesenta pesos ($ 60.00) y en el interior a partir del alquiler de cuarenta pesos ($ 40.00).
Los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamientos, de escritorios o cualquier otro tipo de locación, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria correspondiente al monto total de la locación, el que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario, la tasa que a éste le corresponde abonar, siempre que el importe de su alquiler sea superior a cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.
Cuando el impuesto deba ser abonado por el inquilino, el propietario será responsable solidario del pago del impuesto de Instrucción Primaria.
Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, como por ejemplo, estaciones de ferrocarril, de tranvías, de ómnibus, teatros, cines, locales o predios destinados a espectáculos públicos, pagarán el impuesto de Instrucción Primaria considerando como alquiler mensual el uno por ciento (1 o|o) sobre el aforo que les corresponda para el pago de la Contribución Inmobiliaria.
Si se comprobare que una propiedad no está aforada, o tuviere aforo notoriamente inferior al que le corresponde, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitará el aforo o reaforo de la misma.
Para la percepción de este impuesto, regirán las normas establecidas en los artículos 20, 22, 23 y 24 de la ley N.o 9.189, de Contribución Inmobiliaria, de fecha 4 de enero de 1934.

B) Los propietarios de inmuebles rurales de toda la República pagarán anualmente por concepto de impuestos de Instrucción Primaria, las siguientes tasas:
Aforados de $ 2.000.00 hasta $ 10.000.00 el 0.75 o|oo.
Aforados en más de $ 10.000.00 en adelante, el 1 o|oo.
Este impuesto se liquidará por separado en la planilla de Contribución Inmobiliaria y se recaudará conjuntamente con ésta.

C) Los propietarios de los inmuebles indicados en el apartado A) pagarán un impuesto adicional de Instrucción Primaria conforme a la escala estatuída en dicho inciso. Su importe será adelantado por el inquilino, quien lo repetirá sobre el propietario al abonar el arrendamiento.
En los casos en que por disposición del inciso A) el impuesto esté a cargo del propietario, éste abonará una tasa doble. La misma norma regirá en lo pertinente cuando esté desocupada la finca, o la ocupare el propietario, o la diere en ocupación a cualquier título distinto del de arrendamiento.

D) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de lo establecido por el apartado B) será efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no pudiendo destinarse, en ningún caso, para la atención total del servicio de recaudación, incluso comisiones, más del 4 o|o (cuatro por ciento) del producido del impuesto".

Art. 32. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus dependencias técnicas, fijará las normas para preparar y efectuar la recaudación de los Departamentos del interior. Al efecto las Inspecciones Departamentales podrán solicitar la colaboración y el asesoramiento del caso a las Comisiones Departamentales Honorarias de Edificación Escolar y Comisiones de Fomento Escolar.

Art. 33. Todos los fondos provenientes de la recaudación de los impuestos previstos por esta ley, se deposita-

---

(*) Así expresa textualmente la ley.

rán en una cuenta especial en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Instrucción Primaria", contra la cual sólo podrá girar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 215 de la Constitución y de la intervención que las leyes asignan al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remitirá mensualmente a dichos organismos, un detalle de la cuenta a que se refiere el inciso anterior, estableciendo los importes ingresados, pagos efectuados y afectaciones dispuestas.

Art. 34. El producido del impuesto de Instrucción Primaria se distribuirá de la siguiente manera:

A) 67 o|o para Rentas Generales; y
B) 33 o|o para el fondo "Tesoro de Instrucción Primaria".

Este último porcentaje se destinará según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

1°) 75 o|o para construcciones de nuevas escuelas que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de la población escolar; expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada cuando exista interés debidamente comprobado en expediente con informe técnico favorable; expropiación o compra directa de terrenos para emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los existentes y para pago de arrendamientos.
En los casos de compra directa se requerirá el voto conforme de todos los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2°) 15 o|o para reparaciones y ampliaciones de edificios escolares, obras que podrá realizar directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus oficinas técnicas. Cuando dichas obras no pasen del costo calculado de $ 1.000.00 podrá contratarlas directamente; si pasaran de dicha cantidad hasta pesos 5.000.00 deberá hacerse un llamado a precios con publicación en un diario del Departamento donde se ejecuten y cuando pasen de $ 5.000.00 deberá llamarse a licitación pública. Tratándose de ampliación el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sólo podrá ejecutarlas siempre que no pasen del monto calculado de pesos 20.000.00.
Cuando se trate de reparaciones y ampliaciones que las Comisiones de Fomento Escolar ofrezcan realizar directamente contribuyendo con recursos en dinero, materiales o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá contribuir con un monto que alcance hasta un 50 o|o del valor calculado de las obras. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de efectuar dichas contribuciones, así como las medidas necesarias para el contralor de las sumas a invertir y de la ejecución de tales obras.

3°) 10 o|o para adquisición de material, útiles escolares, ropa, calzado y alimentación.

C) El mayor producido de este impuesto en los ejercicios 1959 y siguientes, se destinará íntegramente a los fines a que se refiere el apartado B) precedente.

IMPUESTO DE PLUS VALIA

Artículo 35. A partir del año 1957, del excedente del producido sobre el ejercicio 1955, del impuesto de Plus Valía creado por la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946, y sus modificativas y concordantes, se verterá al Tesoro de Vialidad (ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944), hasta la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones) anuales.

Art. 36. Modifícanse los incisos 1.o, 2.o y 6.o del artículo 9.o de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946, modificado por el artículo 68 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

"El impuesto al mayor valor se aplicará sobre la diferencia que exista entre el aforo íntegro fijado para la Contribución Inmobiliaria, (aforo líquido más un veinticinco por ciento (25 o|o), y el valor venal que fije la Dirección General de Catastro o sus dependencias departamentales, en cuanto este último valor exceda del primero.

En los casos en que en la última transferencia a título oneroso se hubiera pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación se calculará sobre la cantidad en que el valor venal fijado por la Dirección General de Catastro exceda el precio de la última operación.

Cuando la anterior enajenación se haya realizado bajo la vigencia de este régimen, el impuesto se liquidará sobre la diferencia de las tasaciones aceptadas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Los interesados, que actuarán en papel simple, deberán presentarse a la Dirección General de Catastro o sus dependencias, pidiendo el certificado de fijación del valor venal. En dicha solicitud deberá formularse declaración jurada respecto de las mejoras que contengan los bienes a avaluar y del precio pactado o valor equivalente en caso de permuta.

La Oficina de Catastro, deberá expedir el certificado dentro de los 30 días de solicitado.

La Dirección General de Catastro podrá aceptar como valor venal el precio de la operación proyectada, cuando estime que se ajusta a los valores normales de la zona.

Los impuestos de papel sellado, universitario, Caja de Trabajadores Rurales y derechos de Registros, se liquidarán sobre el precio aceptado, o valor venal fijado por la Dirección General de Catastro.

En caso de permuta el impuesto al mayor valor gravará a los dos contratantes como si fueran ventas simultáneas y recíprocas, de acuerdo con los valores venales fijados o aceptados por la Dirección General de Catastro".

Art. 37. Deróganse el inciso 7.o del artículo 9.o y el artículo 11 de la ley modificativa N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

CERTIFICADOS DE SALIDAS FISCALES

Artículo 38. Todo propietario de bienes inmuebles que quiera obtener la documentación pertinente de la salida fiscal de los mismos, podrá presentarse a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, acompañando un certificado notarial en el que conste que dicho bien ha salido del dominio fiscal.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales solicitará informes al Banco Hipotecario del Uruguay. Si del informe resultare que el bien tiene salida fiscal, la Dirección General de Catastro expedirá certificado estableciendo que el bien ha salido del dominio fiscal.

Art. 39. Los certificados que se expidan por solicitudes presentadas en el año 1957, se expedirán en papel sellado de un valor equivalente al 2 o|oo (dos por mil) del aforo íntegro de la tierra.

Los certificados correspondientes a solicitudes presentadas en 1958, llevarán un sellado equivalente al 3 o|oo (tres por mil) del aforo íntegro de la tierra y las que se presenten de 1958 en adelante, del 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 40. Si del informe que produjera el Banco Hipotecario del Uruguay resultare que no se conoce salida fiscal, el interesado podrá pedir reposición de la decisión administrativa acompañando nueva prueba de la existencia de salida fiscal.

Art. 41. Los propietarios de bienes que no puedan probar ante la administración pública la salida fiscal de sus bienes podrán optar por la declaración judicial mediante la justificación de que los han poseído por sí o por sus causantes, a título singular o universal, en forma pública o continua, por un tiempo no menor de cincuenta años.

Art. 42. Para la obtención de la declaratoria de propiedad a que se refiere el artículo anterior, deberá el interesado presentarse ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital y ante el respectivo Juzgado Letrado de Primera Instancia en los demás departamentos.

El procedimiento será contradictorio con el Fiscal de Hacienda de Turno en la Capital, y con el correspondiente Fiscal Letrado departamental en el Litoral e Interior. Se seguirá el trámite del juicio posesorio.

De la sentencia que recaiga podrán las partes apelar en relación dentro del término de diez días para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno, cuya resolución tendrá autoridad de cosa juzgada. El testimonio se expedirá en el sellado previsto por el artículo 39.

Art. 43. La declaración judicial de propiedad a que se refiere esta ley, es al solo efecto de la salida fiscal.

Art. 44. Quedan excluídas de las disposiciones de esta ley las propiedades municipales regidas por la ley de 21 de octubre de 1912 y demás leyes concordantes.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Artículo 45. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 14,

apartado E) de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el artículo 44 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, y por el artículo 51 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán:

25 o|o (veinticinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 12 o|o al 15 o|o (doce al quince por ciento) del capital; 35 o|o (treinta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 15 o|o al 20 o|o (quince al veinte por ciento) del capital; 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 20 o|o al 25 o|o (veinte al veinticinco por ciento) del capital; 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 25 o|o al 30 o|o (veinticinco al treinta por ciento) del capital; 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 30 o|o al 35 o|o (treinta al treinta y cinco por ciento) del capital; 75 o|o (setenta y cinco por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 35 o|o al 40 o|o (treinta y cinco al cuarenta por ciento) del capital; 80 o|o (ochenta por ciento) sobre la ganancia imponible excedente del 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga".

Art. 46. El artículo 45 comenzará a regir para los ejercicios que se inicien a partir del 1.o de enero de 1956.

Art. 47. Toda sociedad de Responsabilidad Limitada, cualquiera sea su capital, pagará un impuesto anual del 4 o|oo (cuatro por mil) a recaer sobre el capital ajustado de acuerdo con las normas de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones modificativas y concordantes.

Este gravamen se aplicará a partir de los ejercicios iniciados el 1.o de enero de 1956.

Art. 48. El impuesto creado por el artículo anterior, será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas, siendo aplicables las disposiciones de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones modificativas y concordantes.

Art. 49. Elévase al 6 o|o (seis por ciento) la tasa del impuesto creado por el artículo 55 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 50. Auméntase a 8 o|oo (ocho por mil) la tasa del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, a que se refiere el artículo 6.o de la ley N.o 12.006, de 6 de octubre de 1953. Dicho aumento afectará a los ejercicios que se inician a partir del 1.o de enero de 1956.

Art. 51. Declárase que el impuesto sustitutivo que pagan las sociedades anónimas por acciones y las sociedades en comandita por acciones emitidas al portador es sustitutivo solamente del impuesto de herencias, legados y donaciones por causa de muerte.

Las donaciones por acto entre vivos de esa clase de bienes quedan gravadas, en lo sucesivo, por el impuesto hereditario.

Art. 52. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.o El artículo 3.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, y sus modificaciones, no regirá para los importadores, fabricantes, minoristas, que, a cualquier título, comercien los artículos nacionales o importados de joyería, relojería, orfebrería, platería, bisutería y afines.

Dichos comerciantes abonarán el Impuesto Suntuario en la siguiente forma:

A) En la importación.

I) De mercaderías de carácter suntuario manufacturadas total o parcialmente; 15 o|o (quince por ciento) sobre la cifra resultante de sumar al precio de costo, un 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo por concepto de utilidad ficta.

II) De materias primas suntuarias para la industria; 8 o|o (ocho por ciento) sobre la cifra resultante de sumar al precio de costo, un 100 o|o (cien por ciento) del mismo, por concepto de utilidad ficta.

A los efectos de la aplicación de los incisos anteriores se entiende por precio de costo el precio CIF Montevideo establecido por el Contralor de Exportaciones e Importaciones en los permisos respectivos, al que se agregará el importe de los derechos y adicionales aduaneros que se abonen.

El Poder Ejecutivo establecerá por reglamentación, dando cuenta a la Asamblea General:

a) La denominación de las secciones, posiciones y partidas de la Tarifa de Aforos de Importación que comprenden las mercaderías importadas, manufacturadas total o parcialmente de carácter suntuario.

b) La denominación de las secciones, posiciones y partidas de la Tarifa de Aforos de Importación que comprenden las materias primas para la industria de carácter suntuario.

c) La etapa sobre la cual recaerá el gravamen y las normas de pago del mismo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas tendrá a su cargo la recaudación, contralor, y fiscalización de este impuesto.

B) Venta al público.

Los comerciantes e importadores que realicen ventas al público de artículos suntuarios, abonarán un impuesto adicional del 2 o|o (dos por ciento) sobre el capital ajustado para la Patente de Giro y proporcionado entre dichas ventas y las ventas totales.

En el caso de comerciantes detallistas cuyo giro principal esté constituído por artículos ajenos a los gravados por esta ley a efectos del cálculo del adicional que establece el inciso anterior se presumirá afectado al comercio de artículos suntuarios un 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del capital ajustado para la fijación de la Patente de Giro.

Se admitirá prueba en contrario perfectamente determinada por un sistema contable registrado de acuerdo a las normas legales, pero se establece, para todos los casos, que el monto del adicional nunca podrá ser inferior a trescientos pesos ($ 300.00) anuales, cifra ésta que se reputa adicional mínimo.

Los vendedores ambulantes de artículos suntuarios están obligados al pago del adicional mínimo, sin perjuicio de abonar el que pudiera corresponderles por locales estables que también explotaren.

La determinación, fiscalización y recaudación del adicional suntuario establecido por este inciso, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con las normas que se determinen para la percepción y contralor de la Patente de Giro."

Art. 53. Declárase que la exoneración del Impuesto a las ventas y transacciones, prevista por el artículo 4.o de la ley N.o 11.333, de 14 de setiembre de 1949, y por el artículo 15 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, alcanza solamente a los artículos, materiales y artefactos que se mencionan a continuación: piedras, pedregullos, arenas y otros agregados para hormigones, cemento, portland, cales y morteros, marmolina y otros agregados similares, barras redondas de hierro para hormigón armado, y alambre de hierro para atar; ladrillos, ladrillos refractarios, bloques, bovedillas, ticholos, tejuelas, tejas, plaquetas y productos de destino similar, tierra y escombros para relleno, polvo de ladrillo, ventanas, puertas, cerramientos exteriores, pisos, placares, cerchas y ductos (carpintería de obra en madera, hierro, aluminio, etc.), herrajes y cerraduras para puertas y ventanas, hidrófugos, asfaltos, telas asfálticas y aluminio en láminas para impermeabilizaciones, chapas planas y tanques de fibro-cemento, chapas acanaladas para cubierta de techos, de hierro, zinc, aluminio, fibro-cemento y de otros materiales, canalones, cumbreras, sombreretes y similares; accesorios para techos, artículos prefabricados de cemento, de hormigón y de yeso para la construcción, aparatos y artículos sanitarios para cuartos de baño y cocinas: grifería y llaves de paso, caños de hierro galvanizado, hierro fundido, plomo, cobre, gres, hormigón fibrocemento y sus accesorios; los artículos para instalación eléctrica siguientes: conductores de cobre para enhebrar caños y piezas accesorias, interruptores, fusibles, tomacorrientes, rosetas, pulsadores, campanillas y sus transformadores, cajas y accesorios específicos de esta instalación, ascensores y montacargas, artículos para instalaciones de calefacción, ventilación y de aire acondicionado, calderas de agua caliente o de vapor a baja presión, radiadores fijos para agua, vapor, eléctricos, llaves para los mismos, caños de hierro y cobre y sus accesorios (exceptuados los caños para la fabricación de muebles metálicos y andamios tubulares), aislación para cañerías y calderas, equipos integrales de acondicionamiento de aire de potencia superior a 10 HP, o de menos de 10 HP y mayores de 5 HP que requieran otras instalaciones que no sean las conexiones de energía eléctrica y agua; tanques de almacenamiento de combustibles y tanques intermediarios con su serpentina para servicio de agua caliente; vidrio plano de uso corriente en la construcción; bloques y patines de vidrio plano de uso corriente en la construcción; bloques y patines de vidrio; masillas para la colocación de los mismos, metal desplegado, moldura de yeso, azulejos cerámicos y vítreos, mosaicos y baldosas de cualquier material, granitos, mármoles y otros materiales para revestimientos, piques, postes y tejidos de

alambre para cercas, alambre de hierro galvanizado blando, alambre de púas y el alambre ovalado de acero, papeles pintados; los tipos de pinturas y afines que se detallan: antióxidos y fondos oleorresinosos y sintéticos; aceite de linaza crudo y cocido, barnices oleorresinosos y secantes, aguarrás mineral y vegetal y diluyente para pintura antiácida. esmaltes oleorresinosos y sintéticos a pincel, masilla al agua y enduídos para mampostería, pinturas preparadas líquidas y en pasta al aceite, pinturas para imprimaciones al agua o aceite, pinturas emulsionadas al agua, al aceite, a la cal y en polvo, pinturas y esmaltes asfálticos, pinturas antiácidas y antialcalinas, pinturas fungicidas, removedores.

Art. 54. Sólo se admitirá la exención a los artículos precedentemente enumerados, si el contribuyente acredita ante la Oficina, mediante registraciones contables y documentación adecuada, la discriminación de ventas exentas y gravadas en los casos que correspondiere.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Artículo 55. Deróganse el inciso 2.o del artículo 67 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950; el párrafo final del apartado letra A) del artículo 12 de la ley número 11.549, de 11 de octubre de 1950; la parte final del artículo 7.o de la ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951, y el apartado A) del artículo 11 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que acuerdan exenciones, las cuales quedarán sin efecto para lo sucesivo.

Art. 56. A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para exonerar total o parcialmente de los impuestos a que se refieren las leyes citadas en la disposición precedente, a los artículos de primera necesidad, a los combustibles y lubricantes, materias primas y maquinaria agrícola e industrial y sus repuestos.

Esta exoneración deberá efectuarse por resolución fundada, no podrá tener un plazo mayor de 180 días y deberá ser comunicada en cada caso a la Asamblea General.

Cuando el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le otorga el artículo 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que lo autoriza para declarar artículo de primera necesidad, deberá efectuarlo por resolución fundada y comunicarlo, también en cada caso, a la Asamblea General.

Art. 57. Auméntase en un 4 o|o (cuatro por ciento) la tasa del impuesto de Estadísticas que grava las importaciones, creado por la ley N.o 5.156, de 16 de setiembre de 1914.

Para la aplicación de este aumento, mantiénense las exoneraciones previstas por leyes especiales, con excepción de las mercaderías comprendidas en el artículo 1.o de la ley N.o 4.305, de 10 de febrero de 1913, las que pagarán la totalidad del impuesto.

Art. 58. Dentro de los 180 días, a partir de la presente ley, se procederá a adaptar y poner en vigencia el Arancel Aduanero que debe regir de conformidad al Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran, aprobado por la ley N.o 12.019, de 6 de noviembre de 1953.

El decreto poniendo en vigencia el Arancel deberá comunicarse de inmediato a la Asamblea General.

A ese efecto, el Poder Ejecutivo fijará el término para que la Comisión constituída de conformidad con el artículo 2.o de la expresada ley, presente el proyecto de tarifa aduanera de acuerdo con las referidas normas.

El Poder Ejecutivo proporcionará a dicha Comisión todo el personal administrativo y demás medios adecuados que la misma solicite.

Asimismo queda autorizado el Poder Ejecutivo a tomar por una sola vez, del rubro 8.03 del Item 25.03 (para represión del contrabando) la suma de $ 50.000.00 para el pago de la labor que, en horario extraordinario, desarrollen los funcionarios públicos que intervengan en los trabajos necesarios para la realización del proyecto de Arancel.

MODIFICACION DE LA ESCALA DE DERECHOS DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Artículo 59. Los derechos correspondientes a los Registros Públicos serán los que rigen en la actualidad, con la siguiente modificación:

1) **Registro de Hipotecas:**

A) Las inscripciones de hipotecas, ampliaciones y reglamentos de copropiedad, se regirán en cuanto al pago de derechos por la escala siguiente:

Hasta $ 500.00	$	2.00
De más de $ 500.00 a $ 1.000.00	"	5.00
De más de $ 1.000.00	"	5.00

más $ 0.75 por millar o fracción del excedente.

B) Por las escrituras de compra venta que se inscriban por la aceptación de la hipoteca recíproca, y las novaciones, sustitución de garantías, prórroga, modificaciones y toda escritura que no exprese cantidad, se cobrará un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

C) Por las escrituras de cambio de régimen y división de gravamen, se cobrará un derecho uniforme de veinte pesos ($ 20.00).

D) Por las cancelaciones, incluso de mandato judicial cesiones y demás contratos que modifiquen o extingan las inscripciones existentes, se cobrará un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

E) Por los certificados que se expidan se cobrará como hasta ahora cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada apellido y años de búsqueda, más dos pesos ($ 2.00) por derecho de firma. Por la expedición de duplicados se cobrará dos pesos ($ 2.00).

F) Cuando se presenten a inscribir documentos que contengan varios contratos, se aplicará para cada uno de ellos la escala y derechos respectivos.

En los derechos referidos queda incluído el importe del sellado, cobrándose sólo exceso de sellado por las inscripciones que excedan de una carilla de protocolo.

Los reglamentos de copropiedad se presentarán acompañados de un testimonio notarial de los mismos, efectuándose la inscripción mediante la agregación de éste, previa rúbrica de cada una de sus fojas, por el Director de la Oficina. Completadas doscientas cincuenta fojas se encuadernarán, certificando el Director el número de documentos inscriptos y fojas que contiene el tomo.

Deberá determinarse en dichos reglamentos el monto total que garantiza la hipoteca, a los efectos de la aplicación de la escala respectiva.

2) **Registro de Arrendamientos y Anticresis:**

Por las cancelaciones se cobrará la suma uniforme de tres pesos ($ 3.00).

Por las escrituras de novación, sustitución de garantías, cesiones, aparcería, en las que no se determine el monto, y por cualquier otra que no exprese cantidad, se cobrará un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

Los derechos de inscripción de todos los demás contratos que se inscriban en el expresado Registro, se regularán conforme a la escala vigente para el Registro General de Traslaciones de Dominio.

3) **Registro General de Inhibiciones:**

El Registro General de Inhibiciones, con excepción de la Sección "promesas de enajenación de inmuebles a plazos" percibirá diez pesos ($ 10.00) por cada inscripción además del sellado correspondiente.

4) **Registro General de Traslaciones de Dominio:**

Por las anotaciones marginales que efectúe, cobrará tres pesos ($ 3.00).

5) **Registro de Prenda Agraria e Industrial:**

A) Las inscripciones en el mencionado Registro, estarán sometidas al pago de los derechos previstos en el artículo 11 de la ley N.o 11.587, de 16 de octubre de 1950.

B) Las notas marginales de cancelaciones totales o parciales, endoso, cambios de domicilio, sustitución de garantía, novación, etc., abonarán un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

C) Por las reinscripciones de los contratos inscriptos se abonarán nuevos derechos.

6) **Registro de Poderes:**

A) Fíjase en veinte pesos ($ 20.00) el derecho de inscripción de los poderes provenientes del extranjero.

B) Cuando el mandato fuere otorgado por más de tres personas, incluyendo las que actúan por intermedio de sus representantes legales, el derecho de inscripción se elevará en dos pesos ($ 2.00) por cada otorgante que exceda el número preindicado.

C) Los testimonios de inscripciones de poderes, que se expidan a solicitud de particulares, pagarán en concepto de derechos una suma igual a la fijada para el registro del documento a que refieren.

D) La compulsa de protocolo por parte de los interesados estará sujeta al pago de la suma de un peso ($ 1.00) por cada tomo del Registro examinado.

CONTRIBUCION POR DEPOSITOS JUDICIALES

Artículo 60. El Banco de la República contribuirá con el 2 o|o (dos por ciento) sobre el promedio anual de las

sumas que mantenga en cuenta de la Dirección de Crédito Público por depósitos judiciales.

El importe que corresponda será acreditado al final del ejercicio en cuenta del Tesoro.

BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 61. Sustitúyese el inciso A) del artículo 22 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"A) Dos centésimos ($ 0.02) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro".

Art. 62. Fíjase en veinte centésimos por litro ($ 0.20) el impuesto interno a los vinos artificiales y bebidas similares que se expendan con cualquier denominación establecido por el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley N.o 2.856, de 17 de julio de 1903, y artículo 3.o de la ley N.o 5.159, de 17 de setiembre de 1914.

El impuesto será de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por litro cuando se trate de vinos que se consideran artificiales por el agregado de sustancias ajenas al vino o dañosas a la salud o de colorantes extraños.

REGIMEN DE TRIBUTACION SUSTITUTIVA SOBRE LA CERVEZA

Artículo 63. En sustitución de los tributos establecidos por los artículos 7.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 18 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, la cerveza abonará un impuesto interno de ciento catorce milésimos ($ 0.114) por litro.

Quedan subsistentes en lo aplicable, las disposiciones legales relativas a la percepción y contralor del mencionado impuesto.

Art. 64. Prohíbese a toda persona física o jurídica, que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y|o industrial, otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, cualquiera que fuere el procedimiento empleado para ello.

Art. 65. Todo aquel que en cualquier forma infringiere el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior, será sancionado con una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00) la primera vez, la que se duplicará por cada reincidencia de su autor, sin perjuicio del comiso de los bienes y premios a que hubiere lugar de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Estas multas serán percibidas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 66. La defraudación de los impuestos recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos será penada con multa equivalente a veinte veces el monto de lo defraudado, no pudiendo en ningún caso el importe de dicha multa ser inferior a cien pesos. Se entenderá por defraudación a los efectos de su punibilidad, todo hecho u omisión que tenga por fin eludir el pago del impuesto, o pagarlo en menos del monto debido. La intencionalidad en la defraudación se presumirá, sin perjuicio de la prueba contraria a cargo del imputado.

En los casos de defraudación a las leyes o reglamentos procederá además al decomiso de las mercaderías, así como el de los útiles, vehículos y demás efectos utilizados en su comisión.

Art. 67. Las demás infracciones a las leyes y reglamentos sobre los referidos impuestos internos, que no tengan señalada una sanción especial en la ley respectiva, serán penadas con multa de veinticinco a mil pesos.

Art. 68. La morosidad en el pago de los prealudidos impuestos aparejará el recargo del 1 o|o (uno por ciento) mensual, el que se liquidará día a día. Cuando el recargo alcanzare al 30 o|o (treinta por ciento) se consolidará con la deuda por impuestos y el saldo devengará el interés del 6 o|o (seis por ciento) anual.

Art. 69. Las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos que persigan el cobro de impuestos y|o recargos, así como las que impongan sanciones de carácter pecuniario, se harán efectivas, cuando queden consentidas o ejecutoriadas, por vía ejecutiva y de acuerdo a los trámites establecidos por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Todas las decisiones de la mencionada Dirección serán recurribles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República.

MULTA POR INFRACCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 10.000

Artículo 70. Fíjase en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el límite máximo de las multas previstas en el parágrafo 4.o del artículo 19 de la ley N.o 10.000., de 10 de enero de 1941; la fijación del monto de la multa en cada caso deberá hacerse de manera fundada.

Art. 71. Modifícase el inciso B) del artículo 15 de la ley N.o 10.000 de 10 de enero de 1941, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B) Que se halla al día en sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con la Dirección General de Impuestos Internos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o que dispone de plazos concedidos a esos efectos por las oficinas facultadas para ello".

TASAS POSTALES

Artículo 72. Gozarán únicamente de franquicia postal para el envío de correspondencia, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, sus dependencias integrantes de la Administración Central; el Poder Judicial; la Corte Electoral y sus dependencias. La franquicia no comprende los derechos de certificación ni sobretasas aéreas. Quedan exceptuados aquellos servicios que la Dirección General de Correos debe atender sin el previo pago de los aportes correspondientes, por obligaciones resultantes de los Convenios Internacionales vigentes.

Art. 73. Modifícase el inciso A) del artículo 2.o de la ley de fecha 22 de octubre de 1926, que dispuso aumento de sueldos para el personal de la ex-Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, el que queda redactado en la siguiente forma:

"el importe del impuesto de treinta centésimos ($ 0.30) por pieza, en el servicio de encomiendas que efectúen las empresas particulares, recibidas y expedidas de y para el interior o exterior del país".

Art. 74. Establécese como únicas contribuciones anuales y permanentes a Rentas Generales de los siguientes organismos, en sustitución de las actualmente vigentes, las que a continuación se indican: Banco de la República, diez millones de pesos ($ 10:000.000.00); Banco de Seguros del Estado: dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00); Banco Hipotecario: un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600.000.00) y Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: tres millones trescientos mil pesos ($ 3:300.000.00).

Art. 75. Mientras los Gobiernos Departamentales no perciban directamente la Contribución Inmobiliaria, la recaudación de este impuesto podrá ser controlada por comisiones mixtas formadas por dos delegados de cada Concejo Departamental y dos delegados designados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 76. Destínase a Rentas Generales el recurso previsto por el artículo 18 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Los saldos sin aplicar a la fecha de la presente ley serán vertidos íntegramente a Rentas Generales.

Art. 77. Declárase que el impuesto establecido por el artículo 97 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, debe verterse a Rentas Generales.

Art. 78. Los recursos a que se refieren los artículos 11 de la ley N.o 9.892, de 1.o de diciembre de 1939; 65 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, y 4.o de la ley N.o 11.630, de 3 de enero de 1951, se verterán a Rentas Generales una vez cubierta la autorización prevista en la Ley Presupuestal.

Art. 79. Los impuestos y demás recursos creados por esta ley, así como los mayores rendimientos de los vigentes, aunque tengan destinos especiales, producidos por las modificaciones que en ella se establecen, se destinarán íntegramente a Rentas Generales sin más excepciones que las dispuestas en el articulado de esta ley.

Art. 80. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de enero de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO E. ABDALA. — FRANCISCO GAMARRA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — CLEMENTE RUGGIA. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 8 de febrero de 1957

Félix Zambrotta, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dolores Varela de Varela, española, 86 años, viuda, Domingo Torres 4287.
Ernesto Beherens Britos, oriental, 60 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Batlle Wilde Marchetti, oriental. 34 años, casado, Avenida Uruguay 1779.
Vicente Machado Alvarez, oriental, 79 años, casado, Hospital de Clínicas.
María Monti de Fumeo, oriental, 76 años, viuda, Aldao 906.
Eberildo Pablo Machado, oriental, 49 años, Soria 1336.
Paula Rodríguez de De León, oriental, 80 años, viuda, Gaboto 1937.
Luis Felipe Moretti, oriental, 62 años, divorciado, Sanatorio Italiano.
Francisco Diccianni Sixto, oriental, 53 años, casado, Charrúa 2239.
José Esperón Lestón, oriental, 35 años, casado, Cerro Largo 1338.
Emma Giorello de Zabalet, oriental, 81 años, viuda, Agraciada 2393.
José Agulleiro, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Elida Castro de Pereyra, oriental, 69 años, casada, Hospital Pasteur.
Santiago Rodríguez Pérez, español, 50 años, casado, Coronel Raíz 1137.
Ramón Saturno, oriental, 62 años, soltero, Garibaldi 1729.
Fernando Maurin Ribe, italiano, 93 años, viudo, Bulevar Artigas 2116.
Leoncio Batista, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Amalia Rodríguez de Mórtola, oriental, 84 años, viuda, Lavalleja 2107.
Eufrasia Ramona Santana, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Juan Silverio Lema Laluz, oriental, 66 años, casado, Hospital de Clínicas.
Rodolfo Miniela Flores, oriental, 70 años, casado, Miguelete 1979.
Juan Geduchi, oriental, 48 años, soltero, A. P. del Campo.
Estebana Pouey de Archieri, oriental, 66 años,, viuda, Sanatorio Americano.
Raquel González, oriental, 11 años, Hospital Pereira Rossell.
José Luis Silva, oriental, 5 2años, soltero, San Martín 3213.
María Notaro de Notaro, italiana, 97 años, viuda, Ramón Márquez 3161.
Gustavo García, español, 72 años, casado, Hospital Italiano.

Día 9 de febrero de 1957.

Emilio González, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Orestes Gutiérrez Batista, oriental, 29 años, soltero, Ceibal 1672.
Ramiro Castrillón, español, 85 años, viudo, Libres 1611.
María del Carmen Blanco, oriental, 2 días, P. Campbell 1129.
Roberto Zoppolo, oriental, 7 meses, G. Ramírez 1926.
Antonio Bogliolo, oriental, 58 años, soltero, Ariel 4740.
Carlos Montaña, oriental, 36 años, casado, Ariel 4740.
Rita Marlene Romero, oriental, 2 días, Hospital Dr. Pedro Visca.
Stuart Lázaro Herrera Scarin, oriental, 42 años, vidorciado, I. de María 1538.
Celia Varzi de Pérez, oriental, 77 años, casado, Hospital Español.
Natalio Motta Ferlino, italiano, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.
Roberto Rodríguez, oriental, 55 años, casado, Colonia S. Bois.
Rosa Quintana de Warren, oriental, 54 años, viuda, García Cortinas 2460.
Carlos Rodríguez, oriental, 74 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Justina Sierra de García Cames, oriental, 79 años, viuda, Sanatorio Italiano.
Paulino Bruno, italiano, 79 años, casado, Gonzalo Ramírez 2098.
Fermín Clemente Carminatti, oriental, 64 años, casado, S. Sierra 3789.
Valentín Domínguez Pino, oriental, 82 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquina Montiel de Miller, oriental, 79 años, casada, Escocia 2216.
Walter Juan Ríos, oriental, 21 días, Casa del Niño.
María Antonia Galli de Barrera, oriental, 63 años, viuda, 4 de Julio 3071.
Manuel Vázquez, español, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Brandariz de Rivero, española, 57 años, casada, Juan Paullier 2327.
Margarita Rodríguez de Dossetti, oriental, 73 años, casada, Hospital Pasteur.
Clementina Alejandrina Outeda de Gambetta, oriental, 53 años, casada, Río Branco 1268.
Juan Bautista Malcuori, oriental, 70 años, casado, Lepanto 1469.
Margarita Petrona Stewart García, oriental, 89 años, soltera, Agraciada 2715.
Marta Suárez de Suárez, oriental, 81 años, casada, Nicaragua 2054.
José María González Reguera, oriental, 39 años, casado, Hospital de Clínicas.
Sonia Teresa Alba, oriental, 14 años, soltera, Yapeyú 622.
Eugenio Mamerto Victorino, oriental, 89 años, viudo, M. Sagasta 194.
Emilia Baldi de Laneri, oriental, 52 años, casada, Samuel Blixen 4065.
Fernando José Rivera, oriental, 14 días, Bulevar Artigas 1483.
Marisa Rita Hernández Rodríguez, oriental, 15 días, Avalos 3213.

Día 10 de febrero de 1957.

Ramón Atay, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Venancio Naya Varela, oriental, 74 años, casado, Ulderico Smidel 2960.
Liborio Delgado Marín, oriental, 44 años, no figura, Hospital de Clínicas.
María Teresa Andrade de Gómez, oriental, 42 años, casada, Alianza 2456.
Carlos Félix Borage Mendoza, oriental, 73 años, casado, Agraciada 1881.
Ignacio Bouzada Puentes, español, 83 años, casado, Asunción 1526.
Jorge Britos, oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.
Delfino Cruz, oriental, 79 años, casado, I. de María 1526.
Eulalio Díaz, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
María Ceriani de Soust, oriental, 84 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Manuela María Peron de Sanjurjo, oriental, 52 años, casada, Nicaragua 2111.
Marcelina Magglioli, oriental, 64 años, soltera, Hospital Haciel.
Néstor Carlos Chiazaro Rattaro, oriental, 34 años, viudo, Departamento de Lavalleja.
Juan Carlos Antelo, oriental, 9 días, I. Bosch 2466.
Carmen Avignone de Suárez, oriental, 24 años, casada, Panela 3671.
Teresa Jane Cabana, oriental, 2 días, Bulevar Artigas 1109.

Día 11 de febrero de 1957.

Juan Marqué Barranquet, oriental, 69 años, casado, Camino Carrasco s|n.
Sebastián Rodríguez Aguero de Peralta, oriental, 68 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Adolfo Julián Lucas, oriental, 23 años, soltero, Arequita, 1.a sección (Lavalleja).
Carlota Isabel María Bustamante, oriental, 84 años, soltera, Luis Lamas 1187.
Juan López y López, oriental, 79 años, casado, Parque del Plata, (Canelones).
José Pedro Lobechio, oriental, 2 meses, Hospital Dr. Pedro Visca.
Juana María Laureiro de Piñeyro, oriental, 56 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ramona Liste de Kiesench, oriental, 60 años, casada, Larrañaga 2887.
Mercedes Puiggros de Mautone, española, 73 años, casada, Hospital Español.
Alicia Cristina Trigo, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Ramón Abella Marrero, oriental, 70 años, casado, Paraíso 2884.
Rosa García Arroyo, oriental, 79 años, soltera, Guillermo Tell 3888.
Vicente Miguel Tabasco Cestaro, oriental, 41 años, casado, Hospital de Clínicas.
Adela Antoniello de Verdi, oriental, 65 años, viuda, Eduardo Acevedo 1261.
Clemencia Desconeyte de Cruche, oriental, 76 años, viuda, P. F. Berro 967.
Isabel Da Silva Rodríguez de Barrios, oriental, 66 años, casada, Hospital de Clínicas.
Dolores Pequeño Pérez, oriental, 83 años, soltero, Scoseria 2573.
Ricardo Eduardo Feurstein, alemán, 50 años, divorciado, Yaguarón 1061.
Catalina Chocho, oriental, 54 años, soltera, Pampas 2183.
Josefa Núñez Veloso de Sosa, española, 57 años, casada, Piedras 329.
Juan Molina, oriental, 66 años, casado, Ascencio 1526.

Día 12 de febrero de 1957

Eulogia Cardozo Correa, oriental, 72 años, casada, Hospital Pasteur.
Margarita Gamarra de Romero, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.
Natividad Pérez de González, española, 88 años, viuda, Piedras 622.
Jaime Román Juanicó, oriental, 84 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Quiriquiño, oriental, 26 años, soltero, Colonia S. Bois.
Eugenia Brandes van Hackenvitz, oriental, 80 años, divorciada, Sierra 1952.
Lazar Méndez, oriental, 68 años, casado, Colonia S. Bois.
Durilio Muzio, oriental, 70 años, viudo, Uruguay 987.
Ernesto Nilo Farao, oriental, 35 años, soltero, Rivera 3689.
José Oscar Sozzo, oriental, 48 años soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Carrasco, oriental, 68 años, viudo, S. Antuña 2780.
Alberto Fernández, oriental, 37 años, casado, Hospital F. Ferreira
José Silverio Pereira, oriental, 45 años, casado, Tacuabé 4528.

Francisco Laganá, oriental, 48 años, casado, Reconquista 294.
Angela Menéndez de Valiente, oriental, 50 años, casada, Garibaldi 2644.
Nilda Gaul, oriental, 8 días, Casa del Niño.
José García, español, 75 años, casado, Constitución 234.
Lucía Terán, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Cayetano Mario Emilio Scioletich, oriental, 74 años, casado, San José 1226.
Adelina Malechi de Szodo, polaca, 76 años, viuda, Batoví 2142.
Mary Ester Rodríguez, oriental, 38 días, Hospital P. Rossell.
Clementina Yppoliti de Monza, italiana, 72 años, viuda, José Massini 3081.
María Montes de Rodríguez, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Francisca Mazur de Mataska, polaca, 66 años, viuda, República Argentina 1927.

Día 13 de febrero de 1957

María Angélica Cejas Montero, oriental, 30 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Carlota Juana Arnaud de Zorzut, francesa, 73 años, viuda, Asilo P. del Campo.
María Luisa Sordelli de Gasparini, oriental, 88 años, viuda, Sierra 2268.
Carlos María Pujadas Ferreira, oriental, soltero, 60 años, Soriano 1718.
Carlos Suhlan, yugoeslavo, 59 años, casado, Hospital Pasteur.
Elida Medina de Díaz, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.
Josefa Leguizamón de Sosa, oriental, 84 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Concepción Paura de Rayón, italiano, 69 años, casado, B. Artigas 1465.
Prokop Szulak, polaco, 51 años, soltero, Puerto Rico 4105.
Miguel Acosta Berrutti, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Jesús Morales, oriental, 19 años, soltero, Mac Eachen 1587.
Juana Díaz de Barreto, oriental, 83 años, viuda, Hospital Italiano.
Leandro Alvarez Mesones, oriental, 62 años, casado, Coraceros 3487.
Yove Lonzoni de Osmiani, italiana, 95 años, viuda, Colonia 1183.
Edgar Vera oriental, 14 meses, Sierra 6118.
Antonio Alberto Bonini, oriental, 10 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Francisco Bello, oriental, 48 años, casado, J. M. Blanes 1284.
Fernando García Peleteiro, oriental, 1 día, 8 de Octubre 2594.
Leonor Muttoni de Castilla, oriental, 64 años, viuda, Avenida Bolivia 1322.
Eduvigas Olveyra de Cascón, oriental, 81 años, viuda, Cornelio Guerra 1804.
José Leta Cascoldo, italiano, 64 años, viudo, Río Negro 1164.
Arcángel Ferrario, oriental, 68 años, casada, S. Martínez 4806.

Día 14 de febrero de 1957

Pedro Martín Rodríguez, oriental, 73 años, casado, L. Forteza 2415.
María Segunda Berta de Moraes, italiana, 76 años, viuda, Lucas Píriz 2485.
Antonio Bao, español, 29 años, casado, Hospital Pasteur.
José Mauro Galusso, oriental, 52 años, casado; Pérez Galdós 4391.
Eduardo Burlando, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.
Hortencia Vallejo de Pereira, oriental, 88 años, viudo, Panela 3631.
Dominga Pandelli, oriental, 64 años, soltera, Legionarios 2521.
Augusto Benas, austríaca, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Claudio Omar Vernaza, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Margarita Yvonne Bruno, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Manuela Cobas Collazo de Rabuñal, español, 69 años viuda, Hospital de Clínicas.
Omar Pedro Silveira, oriental, 19 años, soltero, Olazabal 1033.
Rafaela Orlando de Guerra, italiana, 71 años, viuda, Tomás Claramout 4047.
Concepción Pagani de Camardella, italiana, 83 años, casada, Abayubá 2617.
Casimiro Bouzas, 76 años, casado, J. B. Lamas 2812.
Carlos Manuel Sánchez Acevedo, oriental, 1 mes, M. García 1363.
Ruben Romero, oriental, 18 días, Hospital P. Rossell.
Ceferina Suárez de Rodríguez, oriental, 36 años, casada, Agaces 3993.
Nilda Ramona Fustao, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.

Día 15 de febrero de 1957

José Papa, italiano, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Alfredo Bellini, oriental, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Vigo, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.
Santiago Curbelo, oriental, 75 años, casado, Echevarría 524.
Eusebio Valoiz del Puerto, oriental, 45 años, soltero, Isidoro de María 1528.
Manuel Viaña Laton, español, 19 años, soltero, Las aguas del Puerto de Montevideo.
Cármen Isabel Baldovino de Novoa, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Emilia Catrufo de Alvarez, oriental, 80 años, viuda, Avenida Larrañaga 3030.
José Antonio Domínguez, oriental, 56 años, casado, Michigán 1511.
Pascacio Luis Techeira, oriental, 2 años, Hospital Doctor Pedro Visca.
Paula Nieto Ferrón de Larrosa, oriental, 57 años, casada, Hospital de Clínicas.
Dolfino Sosa, oriental, 70 años, casado, La Boyada 1730.
Flora Cabrera de De Genaro, oriental, 63 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.
Prudencia Tajan, oriental, 71 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Simón Kobernebeld, polaco, 75 años, casado, Asilo P. del Campo.
Jacinto García Calzón, español, 30 años, soltero, Inst. de Infecciosos.
Mario Claudio Zaunier Bauza, oriental, 5 meses, Paysandú 1343.
Serafín Penino Deus, 18 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Susana Ivon Debernardi, oriental, 8 días, Chaná 2060.
Catalina Nogara de Franco, oriental, 82 años, casada, Mar Antártico 1267.
Jacinta Rivera, oriental, 89 años, soltera Avenida Brasil 2690.
Juan Pedro Ortega Ledesma, argentino, 61 años, casado, Sanatorio Británico.
Asunción Mirazan de Zapata, oriental, 91 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Elena Isabel Ojeda, oriental, 5 horas, Martín García, 13636.
Iris Dodino Fernández, oriental, 48 años, casado, La Fé 914.
Manuel Pombo Fosado, español, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.
Martín Manocekian Koharik, turco, 59 años, casado, Hospital de Clínicas.
Jorge Frías, argentino, 90 años, casado, D. Cullen 729.

Día 16 de febrero de 1957

Ceferino González, oriental, 78 años, Asilo P. del Campo.
Valeriano Ledesma, español, 73 años, Asilo P. del Campo.
Severiano Díaz, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.
María Dolores Cibils de Suárez, oriental, 87 años, viuda, Las Aromas 4474.
Juana Pizarro, oriental, 44 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rogelia García de Otero, oriental, 79 años, casada, Hospital de Clínicas.
Carlos Mongelar, oriental, 62 años, divorciado, 8 de Octubre 2429.
Gaspar Mazza, oriental, 70 años, casado, Juana de Arco 2320.
Alfredo Fernández, español, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Bagnasco, oriental, 32 años, casado, Garzón 2027.
Wilhington Darío López, oriental, 8 días, Hospital P. Rossell.
Juana Lucas Lemos de Barreiro, oriental, 74 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Pío Amalio Alvarez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Tomasa Gutiérrez de Duartes, oriental, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carlos Brusman Arpajou Correa, oriental, 21 años, casado, Las aguas (Bahía).
Clara Vaillant, oriental, 72 años, soltera, Mangapiré 1597.
Alberto Delpino, oriental, 76 años, casado, Cerrito 270.
Arturo Pérez, oriental, 61 años, casado, Tacuabé 4560.

Día 17 de febrero de 1957

Lorenza Gorlani de Sarragueta, española, 75 años, viuda, 8 de Octubre 2322.
Agustín Rodríguez, español, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Conti, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.
Indalecio Sommaruga, oriental, 85 años, viudo, B. del Pino 1155.
Gloria Esther Cerviño de Cobas, oriental, 48 años, viuda, San José 1226.
Casimira Muniz de Celayes, oriental, 89 años, viuda, Austria 2217.
Pedro Eduardo Bagalciague Scosería, oriental, 50 años, casado, S. Martínez número 6000.
Antonia Zolli de Trujillo, española, 83 años, viuda, Guayabos 1807.
Eduardo José Etcheverry, oriental, 80 años, viudo, R. Wilson 631.
Héctor Ricardo Maceiras, oriental, 31 años, soltero, Hospital Italiano.
Angel Mucci, italiano, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Florencia Díaz de Sánchez, oriental, 52 años, casada, Marcelino Berhtelot número 1688.
Micaela Valencia de Lombordo, oriental, 66 años, casada, Durazno 1723.
Raúl Reguera Pérez, oriental, 33 años, casado, Roberto Kock 3783.
Angela Bove, oriental, 78 años, soltera, Avenida Sayago 1183 bis.
Angel Antonio Scalone, oriental, 54 años, casado, 8 de Octubre.
Francisca Antonia Benedetti Marelli, oriental, 65 años, soltera, Guaná 1928.
Juan Monteverdi, italiano, 94 años, viudo, Rivera 2206.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Viernes 22 de Febrero de 1957 — Núm. 15048

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	....	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	....	" 50.00	" "
1935 y 1936	....	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	....	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	....	" 30.00	" "
1942 (reeditado)	....	" 50.00	" "
1943 "	....	" 20.00	" "
1944 "	....	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	....	" 50.00	" "
1947	....	" 6.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
		20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1638 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FANTONI BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1265 Feb.13-v. mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA POSADA DE ROUPEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1820 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE BANDENOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1587 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1588 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL LEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1602 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CARLOS LAPITZ APA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1551 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TASENDE o TASENDE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REALE o REAL BELANDA DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ISABEL ATAY DE MARTINEZ y RAFAEL MARTINEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1586 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1601 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO COWAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1605 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BASTERRECHEA o BASTARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19510 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VARELA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19583 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO o JOSEPH FRANCIS WALKER MURGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1814 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO SILVERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1815 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO BORDAS DE PEÑAFORT o RAYMUNDO B. DE PEÑAFORT o RAYMUNDO ADOLFO PEÑAFORT HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1766 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE VILLANUEVA UGARTE ALBERTO o TOMAS UGARTE ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1665 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SPERANZA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1662 Feb.18-v feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DOMINGO AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1663 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMAÑO BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1664 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO DIEGO ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1530 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLORINDA CAVANI DE SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1481 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIA PEREZ CARADUJE y de don JOSE MARIA VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1385 Feb.13-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA VILLAR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1117 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUJILLO o JUAN A. TRUJILLO o JUAN ANTONIO TRUJILLO XUNIGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19609 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BARTOLOME o BARTOLOME JULIO JUAN FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1817 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA o PESIA GRAMPINER o CHAMPINER de JANZIS o JANTZIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1818 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OYÉ u OGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1819 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DI BELLO o DI BELLO RICOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00, 10|pub. 1724 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO VANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1675 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA BOURRETERE DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1514 Feb.15-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GHIRARDELLI DE REVUELTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1532 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA VILLAMIL DE COUSIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1533 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NOGUERA DE BRUZZESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1534 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1535 Feb.15-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CLEMENTINA o MARIA LAMBRUSCHINI o LAMBRUSCHINI LAVAGNINO DE MAZZUCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1536 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA MASTREANI o MASTROIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1537 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VIAÑA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1367 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19901 Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROTUNNO DE CORVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18072 Dic.24-v.dic.31.
Feb. 1o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMETERIA CELEDONIA o MARGARITA REBOLEDO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1816 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MARQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1804 Feb 21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO o ADOLFO o JUAN ADOLFO o JOSE A. AQUISTAPACIE MARRONE o MARRONI o MARONI o AQUISTAPACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1767 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO CARBALLO o CARBALLO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1531 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1634 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SCIARRA o SCIARRA CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1635 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO RAFAEL CORDANO o CORDANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1600 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISGUENDER o ALEJANDRO VARTIAN KEKLIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1549 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GUILLERMO STAUDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1538 Feb 15-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ISNARDI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1324 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO BALEA o BALEA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1329 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MIGUELEZ o JOSE MIGUELEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1325 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1810 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION MARTINEZ DE FELISATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1811 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARGARITA VALFRÉ DE RUIZ y RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1812 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ o MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1813 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FALUGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1761 Feb.20-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FALERO y la de CARMEN DUBERTA o LUBERTO o LUBERTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1762 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES GREGORIO REBOLEDO o REBOLEDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1763 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TIBURCIO GERVASIO o TIBURCIO GERVACIO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1764 Feb 20-v mz 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ENTERRIOS o MARCELINO ENTRERRIOS o ENTRERRIOS PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1737 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DA ROSA o ROSA o ROSAS y la de CANDIDA DUARTE o MARTE de DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1738 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIREZ o PIRIZ, la de FELIPE PINI SORIA o FELIPE PIREZ o PIRIZ SORIA, la de ANASTASIA o ATANASIA PIREZ o PIRIZ SORIA y la de MARIA CARMEN PIREZ o PIRIZ SORIA DE FERNANDEZ o MARIA DEL CARMEN PIRIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1694 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AURELIO o RICARDO HUVELIO MAS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1717 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO NYSKA LEVINSKA o BERNARDO o BORYS NISKA, citáándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1716 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA SOFIA MATILDE CARRE LYBYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1658 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SINISCALCO o SIMISCALCO o SINISCALCO DE MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA INSUA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1657 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1585 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORRADINA o CORADINA o CONRADA BORGA o BORGH o BORGHI o BORGHA o BORCH DE SERRENTINO o SORRENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1591 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARONTI o BARONTI MARGHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1592 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO DANIEL NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1593 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RIUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1594 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE, BRAULIO LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1595 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1596 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CUENCA Y LAMAS o ARTURO CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1597 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAUCK KUXHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1598 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GALEANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1485 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX FEDERICO (FRIEDRICH) WICHELHAUSEN ROSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 1486 Feb.14-v feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de RICARDO VALLARINO o VALLARINO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1487 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1488 Feb 14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO ENRIQUE GUILLOT MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1445 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEÑARANDA MORENO DE GONZALEZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1447 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1448 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO COLMAN o COLMÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1449 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO JUAN o CLAUDIO JUAN JOSE CONFALONIERI OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1450 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOFIO DIAZ o DIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19685 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARMEN TRIAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.13-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN REBELLA o REVELLA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIGLIAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DOLORES o DOLORES DOROTEA GIACUSA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BARBÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1327 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO HECTOR FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN o JUAN ESTEVAN GANDOLFO GHIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA VILLANUEVA DE LUTZ o AURORA VILLANUEVA OLIVERA DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RUFINO SOIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1366 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1121 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOPEZ o LOPEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19875 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA STAJANO o STAJANO CIBILS DE QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1765 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTOR TEMESIO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1718 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA o DIONISIA PONTE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1720 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO TORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1719 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOCORRO MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1721 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TABARES GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1722 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARIO MAZZA o MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1723 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1661 Feb.18-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES SEGUNDO FERNANDEZ GUIZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1599 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1583 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUGO FRESIA BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1529 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELICIANO GARALDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1262 Feb.11-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1365 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIACOMO PAPO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Octubre de 1956 — C Ponce de León A y Lara, Act. Adj.
1) $36.00 30|pub. 19900 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — M. Saavedra Guani. Juez de Paz. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1543 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA RIBEIRO o PEREIRA DE BANDERA y JUANA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 5 de 1956. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1503 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don QUINTINO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Bella Unión Febrero 4 de 1957. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1548 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL PASCASIO SANTANA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Go mensoro, Diciembre de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 1381 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PETRONA HERNANDEZ de GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1823 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1822 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMODE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1838 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1847 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DICIERO o DIZIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1621 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO AFONSO o AFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1442 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERRECALTE o ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1439 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DIONISIA BASIGALUPE o BASIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1443 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARCA o JUANA BARCA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1480 Feb 14-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVERLINA SILVA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1º de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1415 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GAMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1416 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ANA o ANA SANGUINETTI DE COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1413 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA PEREZ DE MEIRANA o AMERICA EMETERIA PEREZ DE MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1404 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FRANCIA DE REYES o REYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1406 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA GONZALEZ DE BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1407 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLICIO MORAES SOTTO y OLICIO MORAES SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1408 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDI BERNARDO o BERNARDO RICARDO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1956 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.13-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERVANDO GAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1410 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEDRAZZI de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1411 Feb.13-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1352 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR de FALERO o MARIA BENTANCUR o BENTANCOUR de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1437 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO TURUNDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1414 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO VERA ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Orlando U. Olmedo Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1412 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEOPOLDINA LIMA De CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 14 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1777 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXANDRE GONCALVES VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1497 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLANIGUEN o FRANCISCO DE PAULA FLANIGUEN o FRANCISCO DIPAULA FLANIGUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1363 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA FERNANDEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1836 Feb.21-v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BENITEZ VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1834 Feb.21-v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 1.o de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1561 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA QUINTANA DE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1630 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRCUNCISION PIRIZ o MAXIMO PIRIZ o MAXIMO PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1631 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NILIA ESTHER CAIRUS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1403 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a los integrantes de las estirpes de sus hermanos prefallecidos. Manlio Antonio Berardo y Silvio Manuel Berardo, integrada ésta por sus hijos Angela, Rita, María Jacinta, Silvio Felipe Manuel, Manlio Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilche, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $60.00 30|pub. 1201 Feb.9-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELOLA DE LANDECHEA, JUAN BELTRAN o BELTRAN LANDECHEA y JULIAN LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá los procedimientos. — Colonia, Diciembre 12 de 1956. — Eulogio Gadea. Diago, Escribano, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19706 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.marz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Rosario, Febrero 9 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12 00 10|pub. 1835 Feb.21-v.mz.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1742 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ABELLA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Febrero de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1743 Feb.20-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, 26 de Diciembre de 1956. — Antonio H. Piquincia, Juez de Paz
1) $12.00 10|pub. 1745 Feb 20-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Deartamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA ANGELICA GARAY DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Sarandí del Yi, Diciembre 24 de 1956. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 1753 Feb 20-v.mz 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERCEL o PERTZEL ESPINOSA DE TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1731 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1732 Feb.19-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VINDIMIRRE o VENTIMIGLIA o VEINTIMIGLIA o VEINTEYMIL o VENDIMIGLI DE PROVENZA o PROVENZE y de ANGEL PROVENZA o PROVENCE o PRUDENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1614 Feb 18 v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1400 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUILLEN y de CANDIDA JORGE o BORGES DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1399 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO MORALES o MORALES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1746 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA COCCARO DE BRESCIA o BRECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1747 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LEON GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1748 Feb 20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GORDAN o GORDANO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1749 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1750 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o JOSE RAMON PORTO DEIBE o DEIVE, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1751 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE BOSSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1752 Feb.20-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO RAMON o RAMON MAURICIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1701 Feb.19-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 10|pub. 30468 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE INES TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1476 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BORGES o BORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1475 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FERNANDEZ o PETRONA ISOLINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1477 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NACIANCENO SILVERA LAVEGA o NACIANCENO SILVERA (hijo) o NACIANSENO SILVERA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1474 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN FELIPE CASAÑA LOPEZ o JUAN FELIPE CASAÑAS o CASAÑA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1705 Feb 21-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN FERNANDEZ FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1615 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1616 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA MELITONA DEL PUERTO DE MARITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1617 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MANUEL TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1618 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1452 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA DELFINA COLLETE de RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 13 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.14-v.Feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA LUISA LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 25 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENTINO o MANUEL RUBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1779 Feb 20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDA NUÑEZ DE ROMERO y MAGDALENO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1768 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO D'ELIAS MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 9 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1769 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DIAZ o DIAZ SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1770 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SALOME DE LOS SANTOS DE BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1771 Feb 20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE o VICTOR J. BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1772 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO o PROTASIO MARIA SILVA, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.10-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO o MEDARDO o MEDARDO SALUSTIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1956. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1435 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1426 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1316 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MEDINA DE GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 1547 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 1546 Fb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE TEXEIRA NUÑEZ DE CAVALHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1º de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1582 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GARCIA DE DEARMAS o JUSTA AMALIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febero 6 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 1495 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PARADISO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 1284 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Le[illegible]do de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PEREZ DE MONTEJ[illegible]O o ENISIA BIBIANA o BIBIANA P[illegible]Z FEO DE MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1650 Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — El día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se expidieron tres edictos del siguiente tenor: "Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 1837 Feb.21-v.mz 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS FELIX ESTEVAN, ESTEVES, ESTEVA, ESTEVE o ESTEVEZ y de JUANA MARTINEZ DE ESTEVAN, ESTEVES, ESTEVA, ESTEVE o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 5 de Febrero de 1957. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

1) $12 00 10|pub. 1687 Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de PEDRO JOSE LEONARD, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $8.00 10|pub. 1653 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ROVIGLIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 1652 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRONCINO BARBIERI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 19 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $8 00 10|pub. 1556 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE KLEY o KLEIN DE REINOSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $8.00 10|pub. 1560 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELITON SANGUINETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Febrero 7 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $8.00 10|pub. 1558 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 22 de 1956. — Mario Echenique, Juez de Paz.

1) $8.00 10|pub. 1559 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Soriano, Encargado de la Tercera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN VENENCIA o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Febrero 8 de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 1557 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MENENDEZ DE GRAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 1843 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ESCOBAR o JUAN GERTRUDES o GERTRUDIS o JUAN G. ESCOBAR de MONSEÑOR o MONSENOR ESCOBAR y de TOMASA o JUANA TOMASA de CARVALHO o CARBALHO o CARBALLO de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 1844 Feb.21-v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA o CARMEN V. de SASIA o CARMEN VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA o CORNELIA VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 1372 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CACERES CATANE o CATANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1373 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1374 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VIERA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12 00 10|pub. 1375 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO o ADELINO ANTONIO FERNANDEZ GAYOL o GALLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1550 Feb.15-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JULIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.14-v.feb.25.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar N.o 8 de la manzana "P"; comprador: Matías Pérez 1695.

Solar N.o 3 de la manzana "Q"; comprador: Juan Martorelli 1734.

Solar N.o 10 de la manzana "Q"; comprador: Atilio Arrúa 1661.

Solar N.o 6 de la manzana "X"; comprador: Efraín R. Silvera Rocha.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti (Mercedes 867).

2) $30.00 15|pub. 1684 Feb.18-v.mz.8.

VILLA EL TALAR DE PANDO

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Solar N.o 8, manzana "C"; comprador: Hilario Eufresio Feria.

Solar N.o 6; manzana "E"; comprador: Gladys Leoner Píriz Sobrera 1255.

Solar N.o 3, manzana "J"; comprador: Mariano García.

Solar N.o 17, manzana "F"; comprador: Ildefonso A. Alanís.

Solar N.o 17, manzana "U"; comprador: Carlos Alfonso Romero.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — José Isidro Ayala (Mercedes 867).

2) $30.00 15|pub. 1683 Feb.18-v.mz.8.

De acuerdo con la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10), se avisa al promitente comprador don GUMERSINDO AYALA, a sus herederos, causahabientes, a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar Nº 48 de la manzana "C" ubicado en San Carlos, 2ª Sección del Departamento de Maldonado, padrón Nº 2.340, plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, área 427 ms. cuadrados 25 dms. cuadrados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de lo dispuesto por la citada ley. ((Este aviso es reiteración del publicado en "Diario Oficial" en Marzo 6 - Marzo 22 de 1913).

2) $30.00 15|pub. 1741 Feb.20-v.mz.11.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de compraventa del solar Nº 84, empadronado con el número 27.996 m|á., correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3.826 el día 29 de Abril de 1947, se hace saber a sus promitentes compradores Francisco Montero, Francisco Montero García y Máximo Montero, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el referido bien inmueble, la caducidad correspondiente. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: call Sarandí Nº 450, Montevideo.

2) $36.00 15|pub. 1740 Feb.20-v.mz.11.

3-Convocatorias Comerciales

ROMULO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rómulo Caorsi S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1957, a las 16 horas, en la sede social de la Sociedad, calle 20 de Setiembre de la ciudad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio correspondiente al II Ejercicio; 2.o) Informe de la Sindicatura del ejercicio de gestión cerrado el 30 de Noviembre de 1956; 3.o) Estado de situación al 30 de Noviembre de 1956; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al II Ejercicio; 5.o) Distribución de las utilidades obtenidas.

Nota importante: Se ruega a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la Empresa, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la misma. (Artículo 38 de los estatutos sociales). — Sarandí Grande, Febrero 13 de 1957. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 1544 Feb.15-v.feb.23.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1957, a las 15 horas, en el local social calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción, los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 1553 Feb.15-v.feb.26.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Trigésimoctava convocatoria

De acuerdo con el artículo 21, inciso "H" de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 38.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1957, a las 17 horas, en el local social, Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 38.o ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben registrar su acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. (Artículo 25). — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

3) $36.00 15|pub. 1195 Feb.8-v.feb.25.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265 (4º piso), con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 15|pub. 1208 Feb.9-v.feb.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se los convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria y balance general del año 1956 (artículo 10 de los estatutos).

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 15 de Febrero en curso y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — Cr. Agustín D. Gorlero, Presidente. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

3) $32.00 10|pub. 1434 Feb.14-v.feb.25.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la 24 asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo Nº 920, el día 7 de Marzo de 1957, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24º ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2º) Elección de un Director en sustitución del que cesa en su mandato; 3º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo Nº 920 (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac-Lean, Vicepresidente.

3) $24.00 10|pub. 1581 Feb.16-v.feb.27.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo jueves 14 de Marzo de 1957, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1956; 3º) Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $28.00 10|pub. 1567 Feb.16-v.feb.27.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales y la ley del 19 de Julio de 1909, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo 411, el próximo jueves 14 de Marzo de 1957, a las 15.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Prórroga de la duración de la Sociedad y modificación de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 1568 Feb.16-v.feb.27.

GIRALDEZ HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1957, a la hora 11, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 79|82, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1966; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se deja constancia que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.

3) $18.00 5|pub. 1670 Feb.18-v.feb.22.

"MU-MU" S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1957, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Sgo Labandeira Nº 2131, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1956; 4.o Informe del Síndico; 5.o Proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de Directorio y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus

acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $18.00 5 pub. 1666 Feb.18-v.feb.22.

O.M.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1957, a las 19 horas, en la sede de la Empresa, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 35), para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1.o de Agosto de 1957 al 31 de Julio de 1959, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del capítulo 3.o y artículo 46 capítulo 8.o y elección del Síndico y suplente (artículo 25, capítulo 4.o); 5.o) Enterar y discutir el futuro de la Empresa que se presenta muy comprometido por imposibilidad absoluta de adquirir unidades en reemplazo de las actuales, por el tipo de cambio fijado para estas adquisiciones.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 8 de Marzo próximo a las 19 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.

3) $42.00 5|pub. 1656 Feb.18-v.feb.22.

CARRASCO S. A.

FABRICA DE LADRILLOS

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 14 de Marzo de 1957, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3º) Elección conjunta de los miembros del Directorio Síndico y suplentes respectivos, por vencimiento del mandato de las autoridades actuales.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 1647 Feb.18-v.feb.28.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, calle Aguilar Nº 1215, el día martes 26 de Febrero de 1957, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2º Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3º Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1956|57 (artículo 26).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 23 de Febrero de 1957 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad (Oficinas: General Aguilar Nº 1215). — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 1703 Feb.19-v.feb.23.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea anual de socios de la Asociación de Funcionarios Electorales, celebrada el 24 de Enero ppdo., se convoca a los socios activos de la Institución para la elección de Comisión Directiva y Fiscal que actuará durante el período 1957-1959, a efectuarse el 28 de Febrero de 1957, de acuerdo a la reglamentación vigente. — Juan Carlos Cánepa, Vicepresidente en ejercicio. — Juan Fco. Carro, Secretario.

3) $9.00 5|pub. 1739 Feb.19-v.feb.23.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO

LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Br. Artigas Nº 2080, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondientes al X ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2º) Proyecto de distribución de utilidades; 3º) Remuneración al Síndico por el ejercicio 1956; 4º) Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la asamblea (artículo 35). — El Directorio.

3) $10.80 4|pub. 1788 Feb.20-v.feb.23.

MOLINO ERNESTO PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

lo que dispone el artículo 16 de los estatutos lo que dispone el artículo 16 de ols estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1957, a las 16 horas, en su sede calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales, según proyecto del Directorio; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción Nº 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 1780 Feb.20-v.feb.22.

MIGUELETE SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad y por las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1957, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Sierra 2442, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 1832 Feb.21-v.feb.26.

COMPURTEX S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad y por las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Compurtex S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1957, a las 17 horas, en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores para el ejercicio 1957; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Sierra 2442, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Secretario.

3) $10.80 3|pub. 1830 Feb.21-v.feb.23.

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad y por las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1957, a las 16 horas, en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de Síndico y su correspondiente suplente 5.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Sierra 2442, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.— El Secretario.

3) $24.00 10|pub. 1831 Feb.21-v.mz.6.

"CHAPICUY S. A."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Chapicuy Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 27 de Marzo de 1957, a la hora 10 y 30 minutos, en su sede social calle Yi N.o 1182, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, 10º social, presentados por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso las observaciones pertinentes; y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Proceder a la elección de nuevo Directorio, para el 11º ejercicio social, de 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1957; 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite la condición de accionista y número de acciones que posee, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $14.40 3|pub. 1825 Feb.21-v.feb.23.

"CASAS Y TERRENOS S. A."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos de la Sociedad "Casas y Terrenos S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 27 de Marzo de 1957, a la hora 11, en su sede social calle Yi N.o 1182, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, 18º social, presentados por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso las observaciones pertinentes; y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su condición de accionista y número de acciones que posee, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 1824 Feb.21-v.feb.23.

HARAS URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2º, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos sociales, para efectuar una primera hipoteca sobre el campo de Rincón del Pino o sobre los campos de Rincón del Pino y Paso de Pache, hasta la cantidad de setecientos mil pesos, cancelando la o las primeras hipotecas existentes. Estas hipotecas podrán hacerse con Bancos del Estado, Bancos particulares, Instituciones de crédito y particulares; 2.o) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos sociales, para vender total o parcialmente el campo de Paso de Pache, por el precio y condiciones que crea más convenientes; 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 11 de Marzo de 1957, a las 18 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera con-

currido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 1821 Feb.21-v.mz.26.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Marzo de 1957, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1956; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndicos; 4.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, para un nuevo período de un año; 5.o) Designación de un Síndico titular y un suplente, para un nuevo período de un año; 6.o) Designar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 1805 Feb.21-v.mz 1º.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ("S.A.F.I.C.I.")

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial ("SAFICI"), para la asamblea general ordinaria para el día 8 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en su local social calle Florida 1424 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico correspondiente al 10º ejercicio económico anual comprendido desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 1799 Feb 21-v.mz.19.

MOLINO ERNESTO PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1957, a las 15 y 30 horas, en su sede calle Asunción Nº 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memorias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1956, como así también el informe del Síndico; 2) Elección de dos miembros del Directorio (artículo 26 de los estatutos sociales); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción Nº 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 1781 Feb.20-v.feb.22.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Peruas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Párvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengoches de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.
4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ESTEBAN PINAGLIA y TERESA BULLANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 426), se hace saber que por resolución del día 13 de Mayo de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Esteban Pinaglia y Teresa Bullano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE V. PASCUAL y MARIA LIDIA ACUÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 564), se hace saber que por resolución del día 5 de Octubre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Valentín Pascual y María Lidia Acuña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1639 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Herminia Fernández Sande de Nácere c|ALEJANDRO NACERE ASSIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 227), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alejandro Nácere Assis y Herminia Fernández Sande, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1515 Feb.15-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Roberto Chiporra c|MARIA PISANO BONFIGLIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 422), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Agosto de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Roberto Chiporra o Ciporra o Ciprarra y María Pisano Bonfiglio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1150 Feb.8-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Olga Cortés de Martínez contra ALBERTO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51 F.o 667, se hace saber que por resolución de fecha 1º de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Martínez y Olga Cortés de Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1645 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO y SARA ALICIA NARDO DE PEÑAGARICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51, F.o 693, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Peñagaricano y Sara Alicia Nardo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19934 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SOLLA, MAXIMO y ZUNINO, HORTENSIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 521, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Máximo Solla Trillo y Hortensia Zunino Rolla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES, JOSE LOURENÇO y SEVERI, MARCELA MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 392), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: José Lourenço Alves y Marcela Margarita Severi Levaro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19989 Feb.1.o-v feb 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Correa Silva de Chacharo Aurora con SANTIAGO CHACHARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Setiembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Chacharo Gómez y Aurora Correa Silva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1279 Feb.11-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SANCHEZ PONCE DE LEON JUAN C. y MALVINA HORTA CASTRO DE SANCHEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1º de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Sánchez Ponce de León y María Malvina Horta Castro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efec-

tos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1095 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QUADRELLI BACIGALUPI, JUAN R. y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1734 Feb.19-v mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Clagett, Julia Renée contra SERVANDO ABEL PEREYRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julia Renée Clagett y Servando Abel Pereyra, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1386 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ostolaza, Aurelio Julián con PEREZ, BLANCA LIDIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aurelio Julián Ostolaza u Ottolaza y Blanca Lidia Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1139 Feb.7-v.mz.1º.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Visca Monesiglio, Roberto Ricardo contra IRAZABAL IGARZA, MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Roberto Ricardo o Roberto Ricardo Rodolfo Visca Monesiglio y María Mercedes Irazábal Igarza, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1358 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Clotilde Bozzolo con CARLOS MARIA ROSSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 312, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Carlos María Rosso y María Clotilde Bozzolo Polti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub.1272 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEDRO AREN y BLANCA NELLY TELLECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 264, se hace saber que con fecha 6 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Luis Aren y Blanca Nelly Tellechea. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1169 Feb.8-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María de las Mercedes Fitz Patrick con ALVARO MACHORDOM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 41 Folio 498, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alvaro Machordom Comins y María de las Mercedes Fitz Patrick Pereda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1075 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HILDEBRANDO NELSON BERENGUER RABASSA y OLGA MARGARITA BARREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 409", se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hildebrando Nelson Berenguer Rabassa y Olga Margarita Barreiro Gargano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1610 Feb.16-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "TERESA DE JESUS RODRIDUEZ DE ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 3º, Fº 532), se hace público que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Teresa de Jesús Rodríguez y Jesús Ramón Rojas, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 1º de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1622 Feb.16-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO COCCOLO AGNESE y JUANA ASSANDRI MIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1508 Feb.15-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "Alicia del Horno de Faggiani c|ALCIDES F. FAGGIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 30 Fº 550, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre de 1956, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alcira Iris del Horno de Faggiani y Alcides Felipe Faggiani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1199 Feb.9-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre de 1956, es decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don CLAUDIO FIDEL PEREZ y doña MARIA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, Ley Set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1378 Feb.13-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 2 de Enero corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don FLORENTINO ANEIROS y doña MARIA CENOZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 15 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1094 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAXIMO LEMOS y doña JUANA MOURIÑO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículos 6.o y 7.o, Ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 115 Feb.1.o-v.feb.23.

6—Disoluciones de Sociedades

"CARLOS PEROLINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD EN COMANDITA

Se pone en conocimiento del público en general que hemos prometido disolver parcialmente la Sociedad "Carlos Perolini y Compañía, Sociedad en Comandita" y clausurar el taller de Bulevar Artigas Nº 3498. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorios 40 y 41. Esta publicación se realiza a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904. — CARLOS PEROLINI. — OLGA TOURIÑO. — NIEVES TOMASINI. — MARIA ALBA SILVA. — NELSON HOMERO SICA. — ANGELICA ESTHER TORRES.
6) $24.00 20|pub. 1527 Feb.15-v.mz.12.

"UNION COMERCIAL"

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Lategui y Bazán Hnos., que giraba en plaza en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en Francisco Gómez Nº 899, de esta Capital, vendiendo el señor Felipe Lategui Tellechea su parte proindivisa a los señores Juan Pedro y Diego Bazán Landaburu, quienes a su vez constituyen la sociedad Bazán Hnos., tomando a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1956. — FELIPE LATEGUI TELLECHEA. — Juan Pedro Bazán Landaburu. — HILDA NELLY LANDABURU. — Diego Bazán Landaburu. — CONCEPCION MARIA TERESA LE ROSE.
6) 32.00 20|pub. 1083 Feb.5-v.feb.27.

"RULLO Y GALEANO LIMITADA"

Comunicamos que se ha disuelto totalmente la Sociedad "Rullo y Galeano Ltda." de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gerardo Rullo. Los interesados deben presentarse con los justificativos en el domicilio de la misma. — Minas, Enero 24 de 1957. — GERARDO RULLO. — RAROLDO E. GALEANO.
6) $24.00 20|pub. 1011 Feb.4-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que para la explotación del Almacén emplazado en la calle 21 de Setiembre Nº 3098 de esta ciudad, integraban los señores GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI y ELADIO GARCIA, vendiendo el primero al segundo su cuota parte de capital en el mencionado negocio. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI. — LEONTINA ANGELA FRATESI DE GARCIA.
6) $32.00 20|pub. 1127 Feb.7-v.mz.1º.

SOCIEDAD "GASTALIO"

Hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad "Gastalio", que en el ramo de talleres ópticos giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y del pasivo don Alejandro Liori. Acreedores presentarse en la calle Buenos Aires 462, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1957. — ALEJANDRO LIORI.
6) $16.00 20 pub. 1062 Feb.5-v.feb 27.

"R.A.F. LIMITADA"

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 31 de Diciembre de 1955, fué totalmente disuelta la razón social "R.A.F. Limitada", que la formaban las siguientes personas: Juan Pedro Rege Bartolazo,

Ricardo Alberto y Arturo Frioni Duffau, el 1º casado en únicas nupcias con María Marcelina Irigoyen, el segundo soltero; y el tercero casado en únicas nupcias con María Angélica Dorelo, explotando esa sociedad el ramo de fabricación de tejidos en general, importaciones, representaciones, venta, con sede en Montevideo, actual calle Felipe Caballero Nº 3984. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad el señor Juan Pedro Rege Bartolino, desde el 1º de Enero de 1956, siendo de su cuenta, cargo y beneficio toda la actividad de dicha entidad industrial comercial. — Montevideo, Febrero de 1957. — JUAN PEDRO REGE. RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU. — ARTURO FRIONI DUFFAU.
$48.00 20|pub. 1422 Feb.13-v.mz.9.

...n intervención de la Dra. Nuri Rodríguez Olivera, se ha proyectado la disolución de la sociedad integrada por los señores Carlos Rodríguez y Ricardo Martínez, para la explotación del Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Horno de Pizza y Fainá y Billar, que giran en 8 de Octubre 2547, ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Ricardo Martínez, quien compra la parte de los demás. Acreedores en 8 de Octubre 2563. Disposiciones aplicables: Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — CARLOS RODRIGUEZ. — ETERPINA OLIVERA DE RODRIGUEZ. — RICARDO MARTINEZ.
6) $32.00 20|pub. 1401 Feb.13-v.mz.9.

"EL HOGAR DE LA MUSICA"
JUAN M. GONZALEZ SOCIEDAD LTDA.
Disolución parcial

Por escritura que el 12 de Diciembre de 1956 autorizó el escribano Dante Russo Neves, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 733 al F.o 2.581 del Libro 1 de Contratos, se declaró parcialmente disuelta la sociedad nombrada, con respecto a los señores Luis Ferrer Solbes y José Juan Martínez Vigo, desde el día 30 de Junio de 1955. La Sociedad continúa integrada con los señores Juan María González García, Juan María González Astellano y Luis Alberto González Astellano.

A los efectos del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1957.
6) $16.00 10|pub. 1848 Feb.21-v.mz.6.

"HEIDT Y LANDAU"

Conforme a la ley de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución y liquidación de la Empresa "Heidt y Landau", en el ramo de Artículos de Moda, con sede en la Avda. 8 de Octubre Nº 3844, continuando con el giro de la misma, Juana Maurer de Heidt, sucesora de Enrique Heidt, quien tomó a su cargo la totalidad del pasivo y activo sociales a partir del 16 de Febrero de 1957, fecha de clausura de los negocios sociales. — Acreedores presentarse en el Comercio. — JOSE LANDAU. — JUANA MAURER DE HEIDT.
6) $32.00 20|pub. 1798 Feb.21-v.mz.18.

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad civil dedicada al ramo de construcciones en general que tenían constituída los señores Guerrino Pacífico Vinante y Mendel Zozuch, el día 31 de Diciembre de 1954, la que giraba en esta ciudad en la calle Soriano Nº 1235. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — GUERRINO PACIFICO VINANTE. — MENDEL KOZUCH.
6) $24.00 20|pub. 1697 Feb.19-v.mz.15.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Amparo Díaz Castro de Castro Sánchez contra GERMAN CASTRO SANCHEZ, auxiliatoria". Libro 51 F.o 670, y "Amparo Díaz Castro contra GERMAN CASTRO SANCHEZ. Divorcio unilateral", L.o 53 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán Castro Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30433 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Mazalte, Clara Rachel c|AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 506), se cita, llama y emplaza a Abrahan Aisemberg Silberman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Clara Rachel Mazalte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20.4|55) 30|pub. 30478 Feb.15-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JULIA LAPORTE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Lº 46, F.o 591), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 46 F.o 592), que le inició su esposo Isabelino Correa. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30368 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Modesto Jerez Chiribao contra MARIA ANTONIA FLEITAS. Divorcio" y en el de auxiliatoria, seguidos por el acto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Antonia Fleitas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4 955) 30|pub. 30343 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Juan Crisóstomo Ayala c|EMA LORENZO. Divorcio" (L.o 15 F.o 459), se emplaza a doña Ema Lorenzo para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Febrero 7 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 1502 Feb.15-v.feb.26.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Miguel B. Rognoni, dictada en el sumario Nº 9, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PANTALEON MARTIN LOPEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.
8) $36.00 30|pub. 1562 Feb.16-v.mz.25.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Raúl Paravís, dictada en el sumario Nº 39 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NESTOR LA RUFFA LA VALLE, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho, con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) 36.00 30|pub. 845 En.28-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Se emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha, a los propietarios de los panteones del Cementerio de Sauce del Yí, ubicados con fondo para la calle, formando muro en línea recta, que no se encuentren en condiciones, a empezar las obras de reparaciones, bajo apercibimiento de que si dentro de ese plazo no se presentan, se procederá a la demolición de los mismos con la consiguiente pérdida de los derechos que les pueda corresponder. — Florida, 15 de Febrero de 1957 — Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José María González, Secretario.
8) (C.C.) 30|pub. 30538 Feb 20-v mz.28

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTO ... MINIZADO
Decreto de 20 de Diciembre de 1955

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la Avda. Larriera entre Avenida Manuel D. Rodríguez y Conjunción ... para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de la Avenida pavimentada. — San José, 15 de Enero de 1957
8) $60 00 30|pub. 853 En 28-v mz 2

FACULTAD DE MEDICINA

Atento a lo dispuesto por los artículos 66 de la Constitución y 33 de la ley 7869 de 1925, y por el decreto del 15 de Octubre de 1923, emplázase al funcionario EDUARDO VOCE para que dentro del tercer día justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su puesto.
8) (C.C.) 3|pub. 30550 Feb.21-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CORNELIA GONZALEZ DA VILA y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 Folio 381), se emplaza a Julio Da Vila o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 81.205 (ochenta y un mil doscientos cinco), ubicado en la calle Felipe Contucci entre Gillapi y San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30359 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA JULIA CHALA IRIGARAY y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 401), se emplaza a Rodolfo Chala Irigaray, Irene Chala Irigaray y la estirpe de Julio Irigaray o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 37.842 (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos), ubicado en la calle Rivera Indarte entre Martín Berinduague y Emilio Romero): A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30361 Feb.5-v.mz.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 400), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.428 (setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho), ubicado en la calle Burgueño entre Itacumbú y cierre al N.E. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los integrantes de la sucesión de Amelia Legrand de Cren: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30360 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agustina Pellicer de Balzo c|WALTER W HATTON Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Mary Martín de Hatton; a María Patricia, Juana, Walter, Kenneth y Diego Adán Hatton, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
8) $72 00 30 pub 703 En.23-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Rocha, Margarita c|SUCESION DE CONCEPCION ROCHA Posesión notoria de estado civil" (Lº 54, Fº 234), se cita, llama y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de doña Concepción Rocha, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que les sigue la misma Margarita Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de

Octubre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30369 Fb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a TEODORO JOSE VITANCURT para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Dominga Burdeniuck. (L.o 44, F.o 329). — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19850 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Bulcatovsky e Hijo c|WOLF POLIWA. Cobro de pesos", L.o 41 F.o 551, se cita y emplaza a don Wolf Poliwa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1156 Feb.8-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "DORA CORBO" "Renuncia de mandato" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a Josefa Hayne de Lajut, a Cecilia o Rahme Cecilia Lajut Jettar, a Jorge Jettar, a María Emilia Raijme o Rosa Lajut Kabarite y Wadig Kabarite, a Raúl Lajut o Laud Rahme y su cónyuge Silvina Guedes Lajut a Bechara Lajut o Bechara Lahud Deud y Anice Cury, y a José Antonio Lajut, a fin de hacerles conocer la renuncia, por parte de la escribana Dora Corbo, del mandato y sustitución de mandato, que con fecha 15 de Diciembre de 1955, y por ante el escribano José S. Ibiñete, le confirió don José Antonio Lajut, y el cual se halla inscripto en el Registro Departamental de Poderes de Flores, en fecha 17 de Diciembre de 1955, con el N.o 96 al F.o 88; y a la vez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibifiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Trinidad, Diciembre 14 de 1956. — Ramón D. Quetruga, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19454 Dic.20-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|JUAN VALDENEU y J. REINES o sus sucesores. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Juan Valdeneu y J. Reines, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble, padrón N.o 132, ubicado con frente a la calle D. Nº 20, entre las D. Nº 19 y D. Nº 18 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1353 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|La sucesión de TERESA GALLO DE TERRENO. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Teresa Gallo de Terreno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 8, ubicado con frente a la calle D. Nº 14, entre las del Faro y D. Nº 25 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1354 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a J. Piave o José Piave o Piavone o Piovene, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 189, ubicado con frente a la calle D. Nº 26, entre Avda. P. 30 y D. N 6 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1355 Feb.12-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "BELISARIO CARCABELOS. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Elida Varela por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el presente expediente sobre auxiliatoria de pobreza fué iniciado por el interesado con fecha 15 de Noviembre de 1956. — Salto, diciembre 27 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
8) (R.20-4-55) 30|pub. 38518 Feb.19-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la once sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de ALBERTO SALAMBEHERE o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie de 5.557 hectáreas 7.107 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Gastón Hounié y Juan Dubeurdieu y Manuela F. de Salamberre; por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A. y Prudencio de Pena; por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora; por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, Sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante éste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tala, Noviembre 19 de 1956. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
8) (Dec. 21-7-34 30|pub. 34146 Feb.1.o-v.mz.9

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la once sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de doña MANUELA F. DE SALAMBEHERE o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 486, que tiene una superficie de 1.474 hectáreas 4.660 metros cuadrados y que linda: por el Este, con el Río Negro; por el Sureste y Suroeste, con sucesión de Alberto Salamberre; y por el Noroeste, con Julio Gastón Hounié y Juan Dubourdieu Abal, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tala, 19 de Noviembre de 1956. — Juan José Gómez Deus. Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 34147 Feb.1o-v.mz.9.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(Ley de 17 de Agosto de 1944 y artículo 188 de la ley Nº 11.923 de 27 de Marzo de 1953)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón N.o 687, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento de un edificio para la Escuela rural Nº 23 de ese Departamento según decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Diciembre de 1956 que, asimismo, declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas con el Nº 1.217, de cinco hectáreas y es propiedad del señor Telmo de Brum.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942 Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección de Enseñanza Primaria de Artigas, Lecuéder Nº 302. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 30511 Feb.18-v.feb.26.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, padrones N.os 2.599 y 2.602, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera, según decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Enero de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie, según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el Nº 1.059, de 596 ms. cuadrados 19 dms. cuadrados y es propiedad de los señores César Ibero Inocencio y Sagunto P. Díaz.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecednetes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección de Enseñanza Primaria de Rivera, Sarandí 714. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 30512 Feb.18-v.feb.26.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 20.675, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a las Escuelas de 2º Grado N.os 61 y 106 de Montevideo, según decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Enero de 1957 que asimismo declarara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Francisco L. De Bellis, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 33.093, de 1.143 ms. cuadrados y 30 dms. cuadrados y es propiedad del señor Miguel Jaume Torres.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942 Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045 — Radamés Bianchi, Abogado Adjuno.
9) (C.C.) 8|pub. 30513 Feb.18-v.feb.26.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores, padrón Nº 125 (P.), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural Nº 11, según decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Enero de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie, según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el Nº 591, de cinco mil metros cuadrados y es propiedad de la sucesión Manuel Castelao.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942 Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el término legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Flores, Fray Ubeda y Batlle. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 30514 Feb.18-v.feb 26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por decreto Nº 4.549 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Balneario Municipal, el siguiente inmueble:

Propietario: Suc. Juan Mignone; Quinta: 37; Padrón: Nº 7.051; Superficie: 13.574 metros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Urbanismo del Concejo Departamental, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Febrero 16 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Doctor Jorge E. Laborde, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 30542 Feb.21-v.mz.19.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA ECILDA DA CRUZ DOS SANTOS. Incapacidad. Lº 27, Fº 322", se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1956, fué declarada en estado de incapacidad, María Ecilda da Cruz dos Santos. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 1725 Feb.19-v.mz.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "WALTER VICENTE ROSAS CURBELO. Incapacidad" (L.o 41 F.o 200), se hace saber al público que por resolución Nº 186 de fecha 4 de los corrientes, se designó curador del incapaz de autos, a don Esteban Rosas. Y a los efectos le-

gales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 9 de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1744 Feb.20-v.mz.2.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — FELIX BECHARA EL HELOU EL HELOU, fijando domicilio en la calle Sarandí 475, primer piso, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los doctores Wáshington Abdala y Angel María Gianola, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. — Félix Bechara El Helou El Helou." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 1791 Feb.20-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RAQUEL CECILIA CEROLINI, domiciliada en General Paz 1481 dice: Que optando al título de Escribana y Procuradora ofrece el testimonio de la escribana Martha Fernández Moledo y del señor Vicente Lamberti, quienes informarán sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio.—Raquel Cecilia Cerolini.—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1397 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno. — OFELIA PEREIRA FALCO, domiciliada en Gaboto 1491, para optar al título de Procuradora, pide: Se interrogue a los señores Ana María Euzzetti y Nelson Alonso, que presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Ofelia Pereira Falco". — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1509 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ENRIQUE BEARES, domiciliado en Buenos Aires 315, Ap. 3, digo: Debiendo optar al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores doctor J. Héctor Volpe y Valentín Beatancur, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, expídase testimonio. Enrique Beares."— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1539 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — VICTOR HERNAN IMKEN ARBIZA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372 escritorio 44, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Miguel A. Nin y Genaro Fortunato, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Víctor H. Imken." — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1500 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ADEMAR RAUL MARTINEZ SANCHEZ, domiciliado en Lavalleja 2205, digo: Que optando al título de Escribano, solicito se tome declaración a los señores Fabián Burgueño y Edison Wibmer Altuna, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — A. R. Martínez Sánchez." — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1323 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ DE LEMA, HUGO. Información de vida y costumbres" (L.o 47 F.o 9), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Niña Nº 1883 de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres, para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Horacio Héctor Castro y Juan Carlos Galván, con domicilios en las calles 26 de Marzo 1331 Ap. 14 y Rivera 2981 Ap. 7 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1851 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PFEIFF LARRALDE, CARLOS. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1736 Feb.19-v.mz.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GANDÓS DE LEON, HUGO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1735 Feb.19-v.mz.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido CESAR TURCIO BALSAMO a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1608 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIO TURCIO BALSAMO a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1607 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENDEZ CORDARA, WALTER R. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó se apruebe dicha información y se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1589 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció don JOSE MEIDLER, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1357 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor CESAREO REGINO AUDIFFRED. Credencial Cívica D B A, Nº 1714, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, conforme a lo dispuesto por las leyes Nos. 11.923 y 11.924 del 27 de Marzo de 1953 y decreto reglamentario del 20 de Julio de 1954, ofreciendo a tales efectos la deposición de los testigos señores Doroteo Juan Canale y Saturnino Cantera Adrados, domiciliados en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación.— Maldonado, 4 de Febrero de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1379 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ALFREDO OLLONIEGO GUTIERREZ, solicitando por medio del escrito que se transcribirá, información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. — Alfredo Olloniego Gutiérrez, domiciliado en la calle José E. Rodó número 134, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Escribano ofrezco el testimonio de don Jorge Oribe Pradere y don Carlos Julio Rocca, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Fecho, se me expedirá testimonio. Alfredo Olloniego Gutiérrez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 6 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10pub. 1507 Feb.15-v.feb.26.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.230. — Cámara microfilmadora-lectora y dos lectores portátiles para microfilms. — Apertura: 3 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.231. — Jabones. — Apertura: 14 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.232. — Sustancias explosivas. — Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.233. — Alfanaftol. — Apertura: 4 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.234. — Papeles en bobinas. — Apertura: 15 de Marzo de 1957, a las 15 horas

Nº 3.235. — Aisladores de porcelana y pararrayos. — Apertura: 5 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.236. — Bebidas, comestibles y artículos varios. — Recepción: 12 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 21 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.237. — Botas de goma y alpargatas de yute. — Recepción: 13 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 22 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.238. — Frutas y verduras. — Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.239. — Una camioneta. — Apertura: 10 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30498 Feb.18-v.feb.26.

Nº 3.198. — Segundo llamado. — Envases de chapa de hierro para lubricantes. — Apertura: 18 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.207. — Segundo llamado. — Suministro de carne para el Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 28 de Febrero de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.216. — Segundo llamado. — Correa de tela y goma — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, (ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 30524 Feb.19-v.feb.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 290|57. — Suministro de pilas secas de 1 1|2 voltios. — Apertura: Abril 5 hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 297|57. — Suministro de acoples para manga de freno. — Apertura: Marzo 29, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30544 Feb 21-v.mz.12

N.o 296|57. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas. — Apertura: Marzo 14, hora 10. — Valor del pliego de condiciones: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30384 Feb.8-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública Nº 221
Segundo llamado

Suministro de cinco electrobombas, accesorios y repuestos para la localidad de Guichón, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 3.00, en horario de oficina.

El acto de la licitación será el día 26 de Marzo de 1957, a las 15 y 30 horas, en la citada Oficina. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7 pub. 30553 Feb.21-v.feb.28.

LICITACION Nº 134
Adquisición de una electrobomba, válvulas, medidores y accesorios para la Estación de Recalque de la Tubería de Emergencia

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba, válvulas, medidores y accesorios para la Estación de Recalque de la Tubería de Emergencia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 5.00 el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30521 Feb.19-v.feb.25.

SEGUNDO LLAMADO

Para el transporte de carbón a granel desde el Puerto de Paysandú hasta la Usina de P. y E. Agua de OSE, en dicha ciudad, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379, (Pocitos), Montevideo, o en la Oficina de la Administración en Paysandú, donde podrán adquirirse por $ 1.00, en horario de oficina. El acto de la licitación tendrá lugar en la Oficina de OSE, en Paysandú, calle Sarandí 1143, el día 11 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30522 Feb.19-v.feb.26.

Licitación pública Nº 219
Segundo llamado
Suministro de ejes de trasmisión y accesorios para bomba de pozo profundo

De acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 2.50, en horario de oficina.

El acto de la licitación será el día 6 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas, en la citada Oficina. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30479 Feb.15-v.feb.22.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 11 de Marzo de 1957. — Hora 9.
Plaza. — Primer llamado
Sobres y fórmulas impresas
Lunes 18 de Marzo de 1957. — Hora 15.
Plaza y|o Cif. Montevideo. — Primer llamado.
Válvulas, lámparas y accesorios para aparatos de Rayos X

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30487 Feb.16-v.feb.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 6 y 7

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento a los Hoteles y Restoranes Municipales, de jabón de tocador y toallas de papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: El día 23 de Febrero de 1957, a las 10 horas, por jabón de tocador; y a las 11, por toallas de papel.

Valor de los pliegos $ 0.70 y $ 0.60, respectivamente.

12) (C.C.) 3|pub. 30540 Feb.20-v.feb.22

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 62|12
Segundo llamado
Sucursal San Ramón. — Suministro y colocación de sendas calderas de calefacción para el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Ramón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 14 de Marzo de 1957 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para al apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30547 Feb.21-v feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 700.000 (setecientos mil) hojas d epapel toalla doblado. El pliego de condiciones puede retirarse en la sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422. — Apertura de propuestas: Jueves 7 de Marzo de 1957, a la hora 16 y 30, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3º. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30554 Feb.21-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 3.661

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 19 uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la sección Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1771.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día viernes 1º de Marzo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 18 de 1957.

12) (C.C.) 7|pub. 30555 Feb 21-v.feb.28.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO SALINAS
Primer llamado a licitación
ACLARACION IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que a los efectos de la presentación de propuestas para el primer llamado a licitación del pavimento con hormigón del Balneario Salinas, que a modo de variante se han introducido modificaciones y aclaraciones en los pliegos que rigen la referida licitación, habiéndose agregado en el pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la sede del Concejo Autónomo hasta el 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas, fecha de apertura de las propuestas. — Pando, Febrero 14 de 1957. — Profesor Sol W Caputi, Presidente. — Omar Mora, Subsecretario.

12) (C.C.) 3|pub. 30543 Feb 21-v.feb 23.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 36

El Ministerio de Defensa Nacional (sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública, para la compra de artículos de escritorio, efectos varios, papeles de distintos tipos y materiales para mimeógrafo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo 279, primer piso.

Las propuestas deben presentarse el día 2 de Marzo del año en curso, a las 8 y 30 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30539 Feb.20-v.mz.2.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes, a las 11.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 7|pub. 30519 Feb.19-v.feb.26.

Licitación pública N.o 5-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos heliográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 7|pub. 30520 Feb.19-v.feb.26.

Licitación pública Nº 1|1957

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Calzada S... del tramo de Ruta 10, Carretera Interbalnearia, comprendido entre las progresivas 59 K. 318 03 y 61 K. 906 96, incluyendo el Puente sobre el Arroyo Solís Chico en le Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Febrero de 1957 a la hora 10. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30457 Feb.13-v.feb.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 10,957

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparación en la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — Departamento General de Secretaría.

12) (C.C.) 30473 Feb.15-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 360. — Hojas de vidrio. — Cuarto llamado. — Plaza. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 362. — Seda para suturas. — Tercer llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Febrero de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 363. — Agua mineral. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 364. — Loneta doble faz. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 365. — Grabador portátil. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 366. — Endoscopio. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 367. — Microtomo. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 379. — Muebles de archivo de placas radiográficas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 28 de Febrero de 1957, a la hora 10 y 30.

H. C. Nº 381. — Mimeógrafo. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 9 de Abril de 1957, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30548 Feb 21-v feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 51

Adquisición de seis vehículos automotores tipo pick-up, con cabina cerrada y caja metálica. — Precio C.I.F. — Informes: Departamento Comercial e Industrial, Cerrito Nº 488 lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas. — Fecha y hora de apertura: Marzo 1º de 1957, a las 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30412 Feb 16-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA Nº 52
Impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1957

Informes: Departamento Comercial e Industrial, Cerrito 488.

Lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30.

Fecha y hora de apertura: Lunes 11 de Marzo de 1957 a las 15. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30462 Feb.14-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1957
Quinto llamado

Nº 5) Leche (Ciudad de Rivera). — Apertura: día 7 de Marzo. Hora 10.

Nº 6) Pan (Ciudad de Rivera). — Apertura: día 7 de Marzo. Hora 11.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30510 Feb 18-v feb.28.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación (segundo llamado), para la impresión de ochocientos ejemplares de

dos volúmenes de los "Documentos del VII Congreso Postal Américoespañol". en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1334, primer piso, apartamento 1, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Oicina. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30460 Feb.14-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 27

Tercer llamado

Artículos: Paño militar color yerba mate, Brin color yerba mate, Entretela para cuellos, Botones corozos. Hebillas para campera, Broches para cuello.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

(Artículos pagos al contado).

Apertura: Febrero 28 de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30545 Feb.21-v.feb.26.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval Nº 2 (Lag. Sauce) se llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Carne vacuno, Carne capón, Mondongo, Leche, Leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra na disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30546 Feb.21-v.feb.26.

Licitación pública Nº 49

Primer llamado

Artículos: Cuadernos, Blocks, Lápices, Tiza, Plumas, Borradores, Papel secante, Papel embalaje, Blokcs, Pizarrones, Compases, Escuadras, Tinta, Tinteros, Carpetas, Semicírculos, Reglas, Planisferios, Globos, Diccionarios, Mapas, Gomas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Marzo de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30527 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública Nº 47

Primer llamado

Artículos: Agujas, Cepillos, Clavos, Cordones, Badanas, Suela, Grupones, Cera, Cemento, Chairas, Esmeriles, Hilo, Lija, Piedras Pinceles Pomadas, Semillas, Tinta negra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30528 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública Nº 50

Primer llamado

Artículos: Cañas, Zapatillas, Guzanillos, Tahalí, Mazas, Libretas, Rabizas, Baquetas, Tahalíes, Aros, Arillos, Templaderas Bordoneras Parches, Regatón, Tensores, Bombos

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30529 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública N.o 48

Primer llamado

Artículos: Corcho, Papel aceitado, Klingerit grafitado, Cobre, Goma, Chapa, Piedras, Acero, Extinguidores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 10 horas, — Montevideo, Febrero 15 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30530 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública Nº 42

Primer llamado

Artículos: Alambre de ligada, Agua destilada, Alquitrán vegetal, Brea, Borax, Cera, Candados, Cuero, Cinta de goma, Alambre, Embudos, Guantes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599)

Apertura: 1º de Marzo de 1957, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30496 Feb.18-v.feb.28.

Licitación pública Nº 30

Segundo llamado

Artículo: Lana para colchonetas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 25 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30503 Feb.18-v.feb.22.

Licitación pública Nº 46

Primer llamado

Artículos al contado: Uniformes para alumnos de la Escuela Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30500 Feb.18-v.feb.26.

Licitación pública Nº 29

Segundo llamado

Artículos: Destornilladores, Llaves estrella, Llaves francesas, Martillos, Pinzas, Picaretas, Soldadores, Sacabocados, Taladros, Armazones, Mechas, Piedras, Sacaespárragos, Tenazas, Uñetas, Garlopas, Guillames.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30506 Feb.18-v.feb.22.

Licitación pública Nº 37

Primer llamado

Artículos: Lienzo y Cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30499 Feb.18-v.feb.26.

Licitación pública Nº 36

Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel 1|2 hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Goma elástica, Tinta negra obra, Tinta 1|2 hilo, Líquido para suavizar tintas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 28 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30501 Feb 18-v.feb.28.

Licitación pública Nº 38

Primer llamado

Artículos: Lana lavada y Loneta blanca número 8.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 28 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30504 Feb.18-v feb.28.

Licitación pública Nº 40

Primer llamado

Artículos: Lanillas blanca, azul, roja, verde, amarilla y negra; Granité blanco, Madrás blanco, Lona blanca Nos. 4 y 8, Lona gris impermeable. Lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 27 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.

12) (C.C.) 9|pub. 30507 Feb.18-v.feb.27.

Licitación pública Nº 39

Primer llamado

Artículos Frazadas de lana y Colchas blancas de una plaza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 27 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.

12) (C.C.) 9|pub. 30508 Feb.18-v.feb.27.

Licitación pública Nº 43

Primer llamado

Artículos: Brin blanco granité, Loneta blanca Nº 3, Brin blanco, paño negro azulado, Forro. Cinta hilera, Madrás, Crin, Percalina, Cretona, Sarga azul, Satinet, Brin Azul, Loneta blanca Nº 12, Paño chaquetón azul, Tartán, Cheviot azul, Entretelas de lana, cuelo y ordinaria, Acolchado, Trencilla de lana, Cinta de lana, Galón dorado, Botones "Ancla Dorados" Botones blancos y negros, Hebillas, Broches, Botones nacar, Argollitas, Anclas doradas y plateadas para hombreras, Cuerda de cáñamo, Vaqueta vichy, Nobu, Vaqueta imitación, Charol blanco, Badanas, Suela de 1.a, Lienzo Cordones blancos, Becerro negro, Papel celofán, Cordones negros, Hebillas completas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 1º de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30483 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 41

Primer llamado

Artículos: Cinta aisladora, Cables Flamenol, Bipolar y bajo plomo; Pilas para linterna, Pilas "Taz" o similar, Portalámparas, Portátiles, Resistencias para estufa, Fichas, Lámparas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 2 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30480 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 45

Primer llamado

Artículos: Arcos de sierra, Hojas de sierras (para carnicero), Baldes h|galvanizado Agujas veleras, Máquinas colocar ollaos, Rempujos, Alcohol industrial, Algodón calafate, Amonio p|soldar, Empaquetadora hidráulica, Barras estaño, Papel España Papel esmeril, Papel lija, Agujas "Simanco" o similar, Alquitrán vegetal, Hilo algodón; Hilo "Oso" o similar, Cera virgen, Ganchos de costura, Lápices, Ollaos bronce, Sebo, Máquinas p|colocar ollaos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 2 de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 15 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30482 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 44

Primer llamado

Artículos: Gato hidráulico, Gatos mecánicos, Escuadra inoxidable, Gramil, Saca ruedas, Infladores para cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 1º de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 14 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30484 Feb.16-v.feb.27.

U. T. E.

LICITACION Nº 4464|57

Un transformador de alta potencia

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Abril de 1957, a las 16 horas, la licitación por un transformador de alta potencia, trifásico para corriente alterna de 50 c|s. — Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30459 Feb.14-v.feb.25.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 19 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MANUEL ANGEL GARCIA, 26 años, soltero, maestro, español, domiciliado Rincón 687, ap. 2 y MARIA ANGELICA CORTELLEZZI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bme. Mitre 1584, ap. 1.

4.a Sección

JUAN JOSE NALERIO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soriano 825, ap. 12 y MIGUELA LEONOR URQUIZA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 825, ap. 12.

LEONIDES DALMAO, 36 años, soltero, torne-

ro, oriental, domiciliado Florida 1174 y MARIA LIDIA ZABALA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1174.

7.a Sección

WILSON EBERTH AUSQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1507 y ENEDINA ELIZECHE, 22 años, soltera, paraguaya, domiciliada Cerro Largo 1507.
IGNAZIO MALTACESARE, 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Vía Roma 97, Provincia de Agrigento, y MATILDE COHEN BITRAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1016.
ISIDORO WASHINGTON MARIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1580 y FLORENCIA CAITANO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1580.
FELIX ARMANDO PEÑA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tacuarembó 1687 y OLGA MARIA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1687.
ROBERTO MUSSINI, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Piedra Alta 1708 y MABEL SILVETTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1708.
JOSE CANELA, 38 años, soltero, mucamo, español, domiciliado Colonia 1532 y CELIA CHECO, 44 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1532.
HECTOR CASTRO PITTAMEGLIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1388, ap. 19 y ROSA CASTRO ARON, 29 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Tacuarembó 1388, ap. 19.
ATILIO DENEGRI, 46 años, divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado Constituyente 1455 y AURORA RUSSO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1681.

8.a Sección

EULOGIO BOCES, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minas 2031 y DELBA BATTO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2220.
RAUL MILTON VILLAGRAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1724 y RAQUEL MONTES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1724.
FELIPE JUSTINO QUIJANO, 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1706 y JULIA SOFIA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1706.

11.a Sección

WALTER FULLENTTISE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2675 y FERMINA MARTA FIGUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2675.
EDILIO BENTANCOR, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3078 y ELISABET STEINHARDT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3191.
HIGINIO BENTANCOR, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Chayos 5244, y BLANCA REYES, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3314.
MARIO YANUZZI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libia 3393 y TERESA GARIGOYCHEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4046.
ROBERTO NIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2594 y AMALIA GLADYS OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cpa Carlos de Villademoros 2559, ap. 2.
WALTER GIMENEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4148 y SILDREY LEANDRA MARRERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4148.

13.a Sección

ANTONIO BACICA, 60 años, soltero, yugoslavo, domiciliado Francia 1913 y JUANA PRESA, 44 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Francia 1913.

14.a Sección

JUAN CARLOS COALLA MENENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3418 y MARTHA SUSANA VERDERA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3418.

18.a Sección

SAMUEL KATAN, 31 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Libertad 2469 bis y ALBA LEVY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2472.
MANUEL GARCIA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolivar 1332 y JOSEFINA BETTY BERTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2394.
CARLOS ALBERTO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado libertad 2345 y NORA ETCHAVARRIA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Solano Antuña 2841.
MIGUEL ANGEL MUMOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 487 y SUSANA EMA COAIK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 509.
EDUARDO FERRER DE EZCURRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Estigarribia 874 y MERCEDES HAYDEE RAMOS MORIXE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 225.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1126 y MARTHA LAPETINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1036.
LUIS ALBERTO COLORETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2287, ap. 2 e IRMA LAUFRIDEZ FARIAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2287, ap. 2.
SALVADOR GOMEZ BRUNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2530 y SUSANA BEATRIZ RODRIGUEZ BUENO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1118.
ISIDRO RUBEN VIGLIONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2694 y ANGELITA SOCORRO VIGLIONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2570.
FRANCISCO ALBERTO SPREMOLLA, 30 años, soltero, químico industrial, brasileño c|l., domiciliado P. Vázquez y Vega 1047 y RUTH IVONNE MATTOS LAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2365.
EUTIQUIO DEL CAMPO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1351 y JUANA ESTHER URIOSTE HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1361, ap. 5.
OSCAR MANUEL ARISTIMUÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1039 y DORIS MIRTA GUENZATTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereyra 2994.
JUAN MANUEL MACIEL, 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2803, Apto. 2 y NILZA CELIA GRAVINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2220, Apto. 9
PEDRO CAMELIA, 43 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Guayaquí 3205 y ROSARIO CARMELI LUISI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3205.
RAUL EDILBERTO PELAEZ, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2791 y LEONIEDA CORREA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2791.
FELIX SUAREZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1115 e IRENE ANTUNEZ, 27 años divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1115, ap. 9.
LUIS BELLO, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2240 bis y PURA ARASI REHERMANN, 37 años soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1297.

19.a Sección

JUAN CARLOS CASAS, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2322 ap. 1 e HILDA MARIA CHIARELLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1951.

20.a Sección

ALFONSO MIGUEL DI GIOVANNI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 224 y LEONOR VIOLETA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 224.

21.a Sección

HECTOR HERMENEGILDO ALMADA, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Charcot 1330 y ANNA DIAZ BATISTA, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Charcot 1320.
ANTONIO RUBEN MESA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Volta 5009 y ELIDA INES MAUBRIGADES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4928.
TIBURCIO CAMEJO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Central 4672 y NORMA PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4672.
CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 25 y Propios y NELLY SCALDAFERRI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 25.
MILTON ROBERTO SIMON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4428 y ANA MARIA SOGGETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4294.

24.a Sección

MICHAEL JOHNS HENDERSON, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pereyra 3229 y ALYS TERESITA HAGGER APESTEGUY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3229.
ARTIGAS MACHADO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1473 y CEDALIA FREITAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3180.

14) $2.00 3|pub. v.feb.23.

Montevideo, Febrero 20 de 1957

8.a Sección

JUAN JOSE VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Bacigalupi 2286, ap. 2 y TERESITA TORRADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tala 2283, apto. 2.

10.a Sección

RUBENS PIOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2636 y JUDITH OLIMPIA BARRUTIA, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Pilcomayo 5270.
JORGE LUIS CACERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Angel 3639 y MARIA ANDRES, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hernandarias 3615.
JUAN PEDRO GARCIA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado F. Cardozo 1758 y ORFILIA BENAVENTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 1758.
ABELARDO CASTRO SOSA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fray Bentos 3672 y ALICIA AGUEDA JUNCAL DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3658.

13.a Sección

MODESTO PERNA TABERNA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3676 y SONIA LILYAN GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3846.
ASUNCION GUILLERMO, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3491 y ROSA MONTES DE OCA, 22 años, soltera oriental, domiciliada Turquía 3930.

14.a Sección

ROBERTO LEONEL YAURRECHE SANTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1191 y TERESA YOLANDA PENYY DOMINGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Millán 3419.
JULIO BUONO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 738 y MABEL ROMILDA ENCINA RISPI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 738.
LUGARDO ALBERTO MENCHACA MODINO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Gral. Luna 1216 y ANA RODRIGUEZ PARDO, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gral Luna 1216.

15.a Sección

LUIS EDUARDO SOPEÑA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1810 y LUISA SOLEDAD LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1810.
ALEJANDRO MARIO CARRARA, 31 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Gaboto 1260 y ALICE POUSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1260.
FRANCISCO ANTONIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carapé 2005 y CELSA RIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2005.

16.a Sección

GERARDO UBERFIL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 675 y OLGA RENEE CICCONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 675.

19.a Sección

OSCAR RICARDO ORTELLI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Justicia 2386 y PILAR DEL RIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2369.
DEMETRIO CESAR SENLLANES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraballo 1166 y SUSANA VARGAS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 1926.
ALBERICO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1131, ap. 1 y MERCEDES ROSA FERRARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2103.
ADOLFO NOGUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2391 y NORMA SUSANA PALAVECINO 15 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2126.
LUIS ALBERTO LAGOMARSINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1507 y ECELITA MARIA AMEGEIRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2378.
JOSE ARTURO PALACIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3268 y MARIA ELIDA YANNEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2411.
DEREK BENDEK, 42 años, soltero, comercio polaco, domiciliado Defensa 2317 y SIMA BERGSTIN, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2317.

20.a Sección

ROBERTO BRAJUS, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 213 y ELIDA RENEE DUARTE, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Viddaurreta 213.

CARMINE SASSO, 24 años, soltero, albañil italiano, domiciliado Pedro Giralt 4265 y MABEL NIEVE ANTUNEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4277.

WALTER SOLIS GUILLEN, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ibirocahy 3517 y MILKA NIVIA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 3523.

22.a Sección

GREGORIO ADALBERTO LARROSA, 37 años, divorciado, militar retirado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3988 y NILDA MARTA PEREZ, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan Acosta 3988.

24.a Sección

VICTOR ANGEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 8215 y MARIA ELENA TEODORO ECHEVARRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1320.

FARI MANUEL GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 118? y MARTA ESTHER DEL CASTILLO PONGIBOVE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3492, ap. 5.

14) $2.00 3|pub. v.feb.22.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el escribano don ROQUE MOLLA, como mandatario de doña Zoraide Albizzatti de Moalli, Elena Moalli de Douglas Scotti, y Armando y Ezio Olimpio Moalli, iniciando en nombre de sus poderdantes juicio de prescripción treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (antes 10.a sección): A) Padrón 104.255 (parte). Fracción "A" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.012 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 171 ms. 24 dms., lindando: 7 ms. 974 mm. al N.O. de frente a la calle Zapucay entre la prolongación de la calle Himalaya y la calle Coruña; 21 ms. 475 mm. al N.E. con el padrón 104.254; 7 ms. 974 mm. al S.E. y 21 ms. 475 mm. al S.O., limitando por ambos vientos con la fracción "B" del mismo plano. La fracción descripta es parte del solar 3 de la manzana 14 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente.— B) Padrón 156.900. Solar 5 de la manzana 19 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente, compuesto de una superficie de 224 ms. 68 dms. lindando: 10 ms. 47 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 46 cms al S.E. con el solar 4; 10 ms. 47 cms. al S.O. con el padrón 72.778 y 21 ms. 46 cms. al N.O. con los solares 6 y 7. — C) Padrón 75.022. Solar "D" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 392 ms. 18 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al N.E. de frente a la calle María Stagnero de Munar (ex La Paz), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 16 cms. al S.E. con el solar "E"; 10 ms. 02 cms. al S.O. con el solar "I" y 39 ms. 12 cms. al N.O. con los padrones 75.019, 75.020, 72.725, 75.021 y 76.908. — D) Padrón 72.724. Solar "I" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 391 ms. 70 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al S.O. de frente a la calle Felipe Sanguinetti (ex Progreso), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 12 cms. al S.E. con el solar "H"; 10 ms. 02 cms. al N.E. con el solar "D" y 39 ms. 08 cms. al N.O. con los padrones 72.719, 75.017, 75.018 y 75.019. — E) Padrón 156.896 (parte). Fracción "B" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.013 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 151 ms. 36 dms. lindando: 7 ms. 05 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de Apóstoles y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 47 cms al S.E. con el padrón 156.895; 7 ms 05 cms. al S.O. con la fracción "A" del mismo plano y 21 ms. 47 cms. al N.O. con el padrón 156.897. La fracción descripta es parte del solar 11 de la manzana 25 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente. — F) Padrón 104.257. Solar 3 de la manzana 34 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms. lindando: 10 ms. 737 mm. al N.O. de frente a la calle San Antonio entre las de Himalaya y Coruña; 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.258); 10 ms. 737 mm. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.263) y 20 ms. 29 cms. al S.O. con los padrones 104.256 y 72.840; y G) Padrón 104.262. Solar 9 de la manzana 34 del mismo plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms., lindando: 10 ms. 737 mm. al S.E. de frente a la calle Zapucay entre la de Coruña y prolongación de la calle Himalaya; 20 ms. 29 cms. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.261); 10 ms. 737 mm. al N.O. con el padrón 104.256 y 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.263. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, especialmente a Benedeto Moalli y Pedro A. Staricco, sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

15) $492.00 30|pub. 1484 Feb.16-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIGUEL ROSENBERG. Prescripción. Lº 42, Fº 373", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Rosenberg, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos manzanas de terreno contiguas, situadas en "Progreso", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el número 24.109, señaladas con los números 120 y 121 del fraccionamiento denominado "Eliseo Argentino", trazado en Junio de 1889 por los agrimensores Benjamín F. Conde y Eustaquio Reyes. Según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Marzo de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo del mismo año, tienen un área total de 1 hectárea 5669 metros 71 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 177 metros de frente al Noreste a calle Rioja; 87 metros 70 centímetros al Sureste sobre el Bulevar San Martín; 175 metros al Sud-Oeste sobre calle Salta; y 92 metros 72 centímetros, lindando con la manzana número 122. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Montero y a los señores José y Agustín S. Berisso, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1525 Feb.15-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA ELISA CRUZ. Prescripción". (L.o 38, F.o 277), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisa Cruz, iniciando juicio por prescripción con respecto a un sobrante de área en el siguiente bien: Un solar de terreno y todo lo que a él acceda, ubicado en la veinte sección judicial de este Departamento, paraje "Paso Molino", empadronado en mayor área con el N.o 47.920 y el que según plano de "deslinde" del agrimensor Julio Baumgartner, de Junio de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.906, el 10 del mismo mes y año, se señala a colna letra "B" y se compone de una superficie de 350 metros 54 decímetros, así deslindados: 10 metros 76 centímetros al Suroeste, limitando con fracción "uno" del plano, por medio con la calle Felipe Caballero; 9 metros 86 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón 156.932; 34 metros al Sureste y al Noreste, limitando con la fracción "A" y bien padrón 96.440. El sobrante de área en el bien ya descripto está empadronado con idéntico número y según el plano referido tiene una superficie de 72 metros 1996 centímetros, se individualiza con el N.o 1 y se deslinda así: 10 metros 76 centímetros al Suroeste de frente a calle "Felipe Caballero", entre las de "Marcelino Díaz y García" y Camino "de Catsro", distando el punto medio de dicho frente 76 metros 73 centímetros de la esquina formada con el Camino "de Castro"; igual medida al Noreste, limítrofe con la fracción letra "B" ya descritpa; y 6 metros 71 centímetros al Sureste y al Noroeste limítrofe con la fracción "dos" del plano y bien padrón 96 440, respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Plantier y a los señores Balbino López y Avelino Bouza, componentes de la razón social "López y Bouza", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 19929 Feb.1.-v mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO GREGORIO CURBELO. Prescripción. Libro 42. Folio 240", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gregorio Curbelo, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 9 de Julio de 1921, se señala con el Nº 3, y tiene una superficie de 340 metros con 87 cms. que se deslindan: 9 metros 09 cms. de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, distando el punto medio de su frente 22 metros 72 cms. de la calle Gowland; 37 metros 50 cms. al Noroeste, que lo separa de la fracción dos; 9 metros 09 cms. al Suroeste con parte del solar 24; y 37 metros 50 cms. al Sureste, con el solar 4, todos del mismo plano. Dicho bien está empadronado actualmente con el Nº 39.859. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sea, sobre el bien identificado, y especialmente a los sucesores del doctor Juan Bautista Viacava y de don Fernando Dupin, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1730 Feb.19-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SAUL DUARTE ALMADA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 382", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saúl Duarte Almada, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: inmueble situado en Barrio Arpí, planta suburbana de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de un área de 1260 metros, empadronado con el Nº 3835 de la manzana 342, comprendido dentro de los siguientes límites: 35 metros con la calle Canalejas; 36 metros con la calle Barcelona; 35 metros con Justiniano Tejera 36 metros con la Suc. de Anarolino Pedrozo. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que la conciliación será tentada previamente. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 1256 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "PAULINA JAURI DE MENDIA, LUIS ALBERTO, CARLOS GUILLERMO y FELIX MARIA MENDIA. Prescripción adquisitiva, (L.o 19, N.o 685, F.o 353)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Jauri de Mendia y don Luis Alberto, Carlos Guillermo y Félix María Mendia, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los sobrantes o diferencias de áreas incluídos en el inmueble padrón N.o 131 (antes padrón N.o 214), que forman parte del plano del agrimensor Luis A. Carballo, registrado con el N.o 176, el 24 de Marzo de 1952, padrón 131 de la manzana N.o 22 de esta ciudad de Fray Bentos: A) Pieza 1, de 5 ms. 83 de frente al Sud-Este, a la calle Brasil (antes Progreso); igual fondo al Nord-Oeste con Mendía Hnos: 5 ms. 70 al Nord-Este con Mendía Hnos. e igual medida al SudOeste, lindando con los sucesores de Félix F. Mendía con una superficie de 33 metros cuadrados, 2.310 cms. cuadrados; B) Piezas 5, 6 7 y cocina, de 16 metros 11 cms. por 4 ms. 52 cms. fracción interior, enclavada con el siguiente deslinde: al Sud-Oeste, 16 ms. 11 cms. con sucesión Etelvina B. Risso de Delgado; al Nord-Este, 16 metros 11 cms. con sucesores de Félix F. Men-

dia; al Sud-Este, en 4 ms. 5: cms. con los mismos y al Nord-Oeste en 4 ms. 52 cms. con la Suc. Chicnizola, (hoy de Coralio A. Bonti); C) Una franja de 6 ms. cuadrados 9.750 cms. cuadrados, fracción interior enclavado y con el siguiente deslinde: al Nord-Oeste en 15 ms. 50 cms. con Suc. Chichizola, hoy Coralio A. Bonti; a. Nord-Este en 45 cms. con el padrón N.o 118 que fué de José S. Risso, hoy Hugo Américo Montandon Terra; al Sud-Este en 15 metros 50 cms. con sucesores de Félix F. Mendia; al Sud-Oeste en 45 cms. con la fracción detallada en la letra B) lindando con la cocina del plano mencionado. Forman en conjunto las tres fracciones a prescribir un área de 113 metros cuadrados 0232 cms. cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956

16) $216.00 30|pub. 1259. Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "CARLOS BANCHERO. Prescripción. Lº 14, Fº 340", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 594, compuesta según plano de los agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos Barboza de 29|VIII|956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1050 el 31 del mismo mes y año de un área de 4058 metros 3455 centímetros, que se deslindan así: Noreste, 42 ms. 95 cms., con padrón Nº 592 de Ma. F. Salaberry; Sureste, 94 ms. 49 cms., con la calle Carlos Clauzolles; Suroeste, 42 ms. 95 cms., con calle Ricardo Detomasi y Noroeste, 94 ms. 49 cms. con padrón Nº 593 de Ma. Sarazola de Etchemendy, para que comparezcan a deducirlo en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $108.00 30|pub. 1494 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO RODRIGUEZ Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rodríguez promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintañal, el dominio del siguiente bien: El solar de terreno ubicado en el barrio Torres, primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.928, manzana N.o 454, que según plano de mensura del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Julio de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1.089, el 1.o de Agosto de 1956, tiene una superficie de 1 453 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la sucesión de Angel Rosano, padrón 3.927; al Este Calle Pública N.o 89; al Sur con el padrón 3.929, solar perteneciente a la sucesión de Bentos Barboza; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a Enrique Apatía o a sus sucesores a cualquier título; a Juana Cabrera de Torres y su esposo Juan María Torres, sus sucesores o causahabientes; a María Cabrera de Fagúndez y Manuel P| Christy (anteriores dueños); a los actuales linderos; a sucesores de Angel Rosano y de Bentos Barboza, a cualquier título; así como a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el aludido terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa y llenar el requisito de la conciliación. Queda habilitada la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 10 de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 649 En.21-v.feb.23.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JORGE BRUNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Cuarto de Anatol", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1364 Feb.12-v.feb.22.

ROBERTO GIANRE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pintor de sueños" (Fox), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1793 Feb.18-v.mz.2.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Setxo Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "RESTAURANT STRADELLA LTDA. Quiebra". (Lº 48 Fº 98), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

18) $20.00 10|pub. 1681 Feb.18-v.feb.28.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ROSA BENITEZ de GALMARINI, LUIS ALBERTO BENITEZ y LYDIA PILAR BENITEZ de PUENTES, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en todas ellas en donde figura el padre de los comparecientes como "José Benítez" debe decir "Luis Alberto Benítez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 1792 Feb.20-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó BORIS KUSSMANN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Kusmanis" debe decir "Kussmann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30493 Feb.18-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN CARLOS MAUBRIGADES y doña MARIA LUISA AMARILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María del Carmen Maubrigades Amarillo, pues en la misma donde dice "Mourigade" debe decir "Maubrigades". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30402 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO", (Lº 47, Fº 437), se ha presentado don Ascención Batista por sí y en el ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos legítimos Ascensión Mauro y Juana Irene Batista Ferraiuolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del compareciente con doña Juana Irene Ferraiuolo, pues donde dice "Ferroinolo" debe decir "Ferraiuolo"; B) La de nacimiento de Ascensión Mauro Batista, pues donde dice "hijo de Juana Irene Ferraínolo" debe decir "Ferraiuolo"; C) La de nacimiento de Juana Irene Batista, pues donde dice "hija de Juana Irene Ferraínolo" debe decir "Ferraiuolo"; D) La de matrimonio de Angel Ferraiuolo y Antonia Curbelo, pues donde dice "Ferraiulo" debe decir "Ferraiuolo"; E) En la de nacimiento de Juana Irene Ferraiuolo, pues donde dice "Juana Irene Ferraiulo" e "hija de Angel Ferraiulo" debe decir en ambos casos "Ferraiuolo"; y F) La de defunción de Irene Ferraiuolo de Batista, pues donde dice "Irene Ferrayola" debe decir "Ferraiuolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 1240 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO DEVINCENSI, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Devicensio" debe decir "Devincensi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30380 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA FRANCISCA CALICCHIO, pues donde dice "Calichio" debe decir "Calicchio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30379 Feb.8-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORA ANTONIA BIRAMONTES en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Viramontes debe decir Biramontes por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1839 Feb.21-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JAHJA SUCHARZFWSKI, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Sagageska debe decir Sucharzfwski, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 1790 Feb.20-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ANTONIO CERQUEIRA con MARIA MANUELA MARTINEZ y de nacimiento de ANA SARA CERQUEIRA MARTINEZ en el sentido de que donde el apellido del contrayente y padre de la inscripta respectivamente, aparece como Serqueira debe decir Cerqueira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1584 Feb.16-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LEON WEISTAL e IDA SA KIN, y de nacimiento e OSCAR y VELIA WEISTAL SATKIN en el sentido de que donde el nombre de la contrayente y madre de los inscriptos respectivamente aparece como Aida debe decir Ida, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub 1252 Feb.11-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA DEL OSARIO GARET NUÑEZ, en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Lidia, debe decir Lilia por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30401 Feb.9-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MAXIMA CARNALES URQUIZA de 18 de Noviembre de 1919 en 10.a sección, Minas, donde dice: "Melitona Lacuesta", debe decir: "Presentación Urquiza", y donde dice "Abuelo desconocido y de Zenona Lacuesta". debe decir: "Isaías Urquiza y Juana Ramírez". — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30517 Feb.18-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARLOS GROSZ ECKER de 11 de Diciembre de 1933 en 18.a sección Montevideo donde dice "Gros", debe decir: "Grosz". — Montevideo, 26 de Julio de 1956. — Obtuvo Auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30455 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE MARIA RICHIERI FERNANDEZ, de 23 de Enero de 1941 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Richeres", debe decir: "Richieri". — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30454 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítóse esta rectificación de partida: Nacimiento de GLODY CAROLINA NALBORCZYK ZAREBA de 2 Octubre 1938 en 20.a sección Montevideo, donde dice "Nalborezyk" y el apellido materno "Nalborezyk", debe decir "Nalborczyk" y "Zareba", respectivamente. — Montevideo, 14 Diciembre 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $22.80 15|pub. 967 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de SOFIA FORMAGER de 19 de Junio 1923 en 12.a sección Montevideo; nacimiento de ANA DREISEN FORMAGER de 8 de Marzo 1955 en 18.a sección Montevideo; nacimiento de ISABEL DREISEN FORMAGER de 18 Abril 1956 en 18.a sección Montevideo; matrimonio de JULIO DREISEN y SOFIA FORMAGER de 1º Abril 1954 en 5.a sección Montevideo; en todas, donde dice "Formayer", debe decir: "Formager". Nacimiento de AMALIA FORMAGER de 25 Agosto 1928 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Amelia" y "Formajer", debe decir: "Amalia" y "Formager"; nacimiento de BERTA FORMAGER de 16 Agosto 1932 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Bertha" y "Formayer", debe decir: "Berta" y "Formager". — Montevideo, 20 de Diciembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 1155 Feb.8-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DOROTEO MOYANO PAGLIANNO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de Mollano y Paliano, debe decir: Moyano y Paglianno. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1648 Feb.16-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISABELINO FACHOLA y de RAMONA VALDES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Facciona, debe decir: Fachola; B) En la de nacimiento de ELBIA GLADYS FACHOLA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Isabelino Facciola, debe decir: Isabelino Fachola; y C) En la de nacimiento de ANGELA FACHOLA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Fasciola, debe decir: Fachola. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1957 — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30515 Feb.18-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMY VINCENT, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Eudoxia Amy, debe decir: María Amy. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1430 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO LAMANNA y de ELENA PORTAS, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Lamana, debe decir: Lamanna. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30400 Feb.9-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SALVADOR ELENA. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Salvador Elena, estableciéndose que en donde aparece que era casado con Elvira Gallart, debe decir: casado con Catalina Hipólita Buscalia. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1807 Feb 21-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ESTEVANA ESTEFAN DEARMA DE TOSQUELLAS. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Jacinto Luis Tosquellas con Estevana Estefan Dearma, estableciéndose que en donde el nombre del esposo dice José Tosquellas Puig, debe decir: José Jacinto Luis Tosquellas Puig y en donde el nombre de la esposa dice María Estefan, debe decir: Estevana Estefan Dearma; B) De defunción de José Jacinto Luis Tosquellas, estableciéndose que en donde figura casado con María Estefano, debe decir: Estevana Estefan Dearma. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1633 Feb.16-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "IDOLA CELESTINA ROMERO DE OLIVET y otro. Rectificación de partidas. Lº 50. Fº 508", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Idola Celestina Romero y Rodolfo Olivet, y de nacimiento de María Rosa, Olga Teresa y Rodolfo Luis Olivet Romero, estableciéndose que donde en la primera la contrayente figura con el apellido Montero y en las demás partidas la madre de los inscriptos figura con el apellido Montero, debe decir en todas Romero. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1387 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado GUILLERMINA LUNA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como hija de padres desconocidos, debe decir que es hija legitimada de "Antenor Luna y Juana González da Silva". Se hace constar que se ha auxiliado de pobre para esta gestión. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30378 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictor Angela de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA ALIDA ORTISI SOLIS, estableciéndose que donde aparece inscripta como "hija natural de María Angélica Solís" debe decir que es "hija legítima de Carmelo Ortisi y María Angélica Solís Correa".
Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|5) 15|pub. 30366 Feb.6-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX CARDINALE BIANCHI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación en la forma que a continuación se indica, de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de nacimiento de Antonio Cardinale, donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece como "Cardinalli", debe decir: Cardinale, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Gestaro", debe decir: Cestari; B) La de Filomena Cardinale, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Cardinalli", debe decir: Cardinale, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Sestaro", debe decir: Cestari; y C) La de Ricardo Cardinale, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como "Cardinalli", debe decir: Cardinale, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figuran como "Chestaro" y "Chetaro", respectivamente, debe decir: Cestari. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 1729 Feb.19-v.mz.9.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MATTEO, JOSE EUGENIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "José" y con el apellido paterno "Mateo", debe decir: José Eugenio y Matteo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1609 Feb.16-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAZET DE CAMERA CATALINA. Sucesión. Lº 41. Folio 171", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Raúl Félix Servetti Cazet, por figurar en ella el inscripto con el apellido materno "Bazet", en lugar de "Cazet". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1672 Feb.18-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA LORENZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Victoria Lorenzo, por figurar en ella la inscripta como hija legítima de Ironimir Golvobis y de Rosa Lorenzo, en lugar de figurar como hija natural, únicamente, de Rosa Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30447 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA GIARDINO, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento, en la forma siguiente: En la existente en la Intendencia Municipal de Montevideo, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Gioldino", y el abuelo paterno con el de "Giordino", debe decir: "Giardino"; y donde la madre y el abuelo materno, figuran con el apellido "Maestrangelo", debe decir: "Mastrangelo". En la existente en el Registro del Estado Civil, donde el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, figura como "Giordino", debe decir: "Giardino"; y donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno, aparece como "Maestrangelo", debe decir: "Mastrangelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1207 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NÉLIDA ONDINA DIAZ DE AGUIAR, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Buenaventura Aguiar, por figurar en ella dicho señor con el nombre de Ventura, en lugar de Buenaventura. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30393 Feb.8-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don FELICIANO DUQUE, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. — La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 1º de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30461 Feb.14-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA BASILIA AGUERRE FABIÁN, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de que su nombre aparece escrito Basilia, cuando el verdadero es Dominga Basilia; y el apellido de su padre como el de su abuelo paterno, figura Aguirre, cuando en realidad es Aguerre. — Colonia, 19 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1496 Feb.14-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "CASTRO, MANUEL. Rectificación de partida", L.o 30 F.o 249, se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado, solicitando la rectificación de su

partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Marcos en vez de Manuel, que dice ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, exonerado de pago en el "Diario Oficial" (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Diciembre 24 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30537 Feb.20-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI, VENTURA CEFERINO. Rectificación de partida (Lº 10, Fº 260)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ventura Ceferino Luissi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Lovilli" y como hijo de "Emilio Lovilli", en lugar del apellido paterno de "Luissi" y como hijo de "Emilio Luissi" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 8 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1619 Feb.16-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado OSMARINO OCTALIVIO ROCHA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Otalivio debe decir Osmarino Otalivio, por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 9 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 1760 Feb.20-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ARTIGAS SAAD MOISES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde se consigna el nombre de "Artigas Moisés Zaá" debe decir "Artigas Saad Moisés" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser los verdaderos. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1376 Feb.13-v.mz.1º

20—Remates

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra OSSOLA ALBERTO Cobro ejecutivo de pesos. Lº 2, Fº 327", se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de doscientos cuarenta pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el Nº 49061, la que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 22836 el 4 de Agosto del mismo año, se encuentra ubicada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros que se deslinda así: 9 ms. al Suroeste sobre el Camino Santos; 39 ms. 35 cms. al Noroeste lindando con el padrón Nº 49062; 9 ms. al Noreste lindando con el padrón Nº 49020 y 39 ms. 43 cms. al Sureste lindando con el padrón Nº 49060.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el pago de la comisión del rematador, y demás impuestos o contribuciones que por cualquier concepto afectaren el inmueble; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30552 Feb.21-v.mz.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GALASSO JUAN ORESTE. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 2, Fº 589" se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos, de un inmueble con mejoras empadronado con el Nº 61618, el que según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 28173 el 18 de Enero de 1954, se encuentra ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 ms. 70 cms. al Sur sobre la Avda. Italia; 28 ms. 67 cms. al Noroeste, lindando con el ensanche de Avda. Italia y con el padrón Nº 132279; 14 ms. 65 cms. al Noreste lindando con el padrón Nº 147422; 25 ms. 27 cms al Sureste lindando con el padrón número 61619.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. C.); B) Será de cargo de la ejecución: El pago de la cuenta motivo de autos, el pago de los tributos y costos ocasionados gastos del remate y comisión del rematador, así como los gastos de escrituración; C) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere—, impuestos y cualquier otra deuda que gravare al inmueble con derecho real; D) Que el inmueble se encuentra totalmente afectado por el ensanche de Avenida Italia y la implantación del retiro de edificación vigente; E) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30551 Feb.21-v mz.12.

ALBERTO BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Testamentaría de JUAN DOMINGO LANZA" (Lº 52, Fº 59), se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1957 a las 16 horas, se procederá, a la venta en remate público al mejor postor en el hall de la Bolsa de Comercio (calle Misiones Nº 1400), por el martillero Alberto Böcking, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de la propiedad rural integrada por dos fracciones de campo con las accesiones y mejoras que contiene y le corresponden sitas en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con el Nº 1969 denominado Estancia "La Carolina" paraje "Perdido", señaladas con las letras "A" y "E" en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, plano que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Mayo de 1919 y compuesto en conjunto de ochocientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos ochenta y ocho metros setenta y un decímetros, deslindadas parcialmente así: Fracción letra "A", consta de 191 hectáreas 7883 centiáreas 71 dms. y tiene 1299 metros 80 cms. al Norte lindando con la calle denominada Agricultura, por medio con Guillermo Wilson; 1264 ms. al Sur por donde confina con la fracción letra "C" y 1624 ms. al Este por donde confina con la fracción que en seguida se describe, confinando por el Oeste con la fracción letra "B". — Y la fracción letra "E", consta de 636 hectáreas, 0405 centiáreas y tiene: 1887 ms. al Norte por donde linda con Martín Arregui; 2030 ms. al Sur lindando con Julia Bocking de Arrosa y 3256 ms. al Oeste por donde confina con camino vecinal por medio con las fracciones letras "A", "C" y "D", lindando por el Este con el arroyo "Perdido".

Se previene: Que la enajenación de las fracciones de terreno que se han descripto, se efectuará sobre la base mínima de $ 300.00 (trescientos pesos) por hectárea. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, además, el 2 o|o por comisión del martillero. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (252|C|47) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, primer piso) a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

20) $160.00 25|pub. 1578 Feb.16-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando contra JULIAN GRYGIERCZYK e [illegible] DA PRATTO DE GRYGIERCZYK. Reconocimiento de firma" L.o 52 F.o 104, se hace saber al público que el día 23 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Juez de Paz de la 16.a Sección Judicial de Canelones, de los siguientes bienes: A) La finca, edificios y demás mejoras que contiene el solar de terreno que se describe en la letra "B"; B) Los derechos a la compra de un solar de terreno, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, paraje denominado "Villa Los Panoramas", empadronado en mayor área con el N.o 726 y señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Nelson Galmarini y Julio Ceschi, inscripto, en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.445, el 24 de Noviembre de 1952, el cual se compone de una superficie de mil quinientos treinta y tres metros mil cuatrocientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Treinta y ocho metros catorce centímetros de frente al Este, a ruta 84, Paso del Andaluz, entre Camino Vecinal de diecisiete metros y Calle número 1, también de diecisiete metros de ancho; Veintiséis metros cinco centímetros al Sur, con solar N.o 2; Veinticuatro metros con quince centímetros al Suroeste con solar número 8; Cuarenta y dos metros veinticinco centímetros al Noroeste de frente a Camino Vecinal de diecisiete metros de ancho; Veinticinco metros siete centímetros al Noreste, en una línea de desarrollo curvo que una la anterior con la primera y que es de frente a la intersección de Camino Vecinal y Ruta N.o 84.

Se previene: 1) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen, con todas las mejoras que contiene y al día en los pagos al promitente vendedor del terreno; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada; 3) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen, serán por cuenta del comprador; 4) Que los títulos del bien y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

Informes: Yaro 1121. Teléfono 501627 o Caja Popular de Pando.

20) $108.80 17|pub. 1018 Feb.4-v.feb.22.

CARLOS LEOPOLDO PLATERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DONDERO GREGORIO VICTO. Herencia yacente" (Lº 51, Fº 158), se hace saber al público que el 1º de Marzo de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Legionarios 2376, por el martillero Carlos Leopoldo Platero, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes mencionados en autos y que en ellos se detallan. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría (25 de Mayo 523, p. 1º). — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 1461 Feb 14-v.feb.25.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO, LUIS A. BOMBAU y APARICIO MENDEZ. Cesación de condominio" (Lº 53, Fº 66), se hace saber que el día 19 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, por los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido como Piedras de Afilar, Balneario Sierras del Mar, que según plano de mensura y división practicada en Agosto de 1935 por el agrimensor Carlos D. Furriol, se mencionan como sigue: Manzana "F" compuesta de 19 solares que tienen en conjunto 10.497 ms. 47 dms. empadronados con el Nº 76. Los siguientes solares de la manzana "H" (17 en conjunto): Solar Nº 1, con un área de 693 metros 83 dms. Solar Nº 2, con un área de 540 ms. Solar Nº 3, con un área de 540 ms. Solar N.o 4 con un área de 540 ms. Solar N.o 5, con un área de 576 ms. Solar N.o 6 con un área de 576 metros. Solar N.o 24, con un área de 550 ms. 92 dms. Solar N.o 25 con un área de 659 ms. 16 dms. Solar N.o 26 con un área de 431 ms 70 dms. Solar N.o 27, con un área de 495 ms 74 dms. Solar N.o 28 con un área de 527 ms 81 dms. Solar N.o 2[illegible] con un área de 576 ms. Solar nú[illegible] con un área de 576 metros Solar N.o

mero 31 con un área de 576 ms. Solares números 32, 33 y 34 con un área de 576 metros cada uno. Estos solares están empadronados en mayor área con el N.o 225. Los siguientes solares de la manzana "Y" (6 en total): Solar N.o 1, con una superficie de 743 ms. 07 dms. Solar N.o 2 con un área de 376 ms. 20 cms. Solar N.o 3 con un área de 443 ms. 18 cms. Solar N.o 4 con un área de 568 ms. 18 dms. Solar número 5 con un área de 538 ms. 20 dms. Solar N.o 6 con un área de 552 ms. 41 dms. Estos terrenos están empadronados con el número 313 Los siguientes solares de la manzana "X" (4 en total): Solar N.o 1 con un área de 668 metros 83 dms. Solar N.o 2 con un área de 630 metros. Solar N.o 3 con un área de 540 ms. Solar N.o 4 con un área de 576 ms. Estos solares están empadronados con el N.o 290. Los siguientes solares de la manzana "J" (4 en total): Solar N.o 1 con un área de 507 ms. 10 dms. Solares Nos. 3 y 4 con área total de 1.062 ms. 92 dms. Solar N.o 7 con un área de 801 ms. 31 dms. Los 2 solares de la manzana "K" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 429 ms. 32. dms. empadronado con el N.o 115. Solar N.o 2 con un área de 695 ms. 64 dms. empadronado con el N.o 116. Los 4 solares de la manzana "V" que se detallan: Solar N.o 3 con un área de 420 ms. 92 dms. Solar N.o 4 con un área de 512 ms. 02 dms. Solar N.o 5 con un área de 580 ms. 83 dms. Solar N.o 6 con un área de 517 ms 48 dms. Están empadronados en mayor área con el número 562. Los solares 1 y 3 de la manzana "M" con un área en conjunto de 1.453 ms. 11 dms. Los 2 solares de la manzana "12" según plano de mensura y división practicada en Diciembre de 1936 por el agrimensor Carlos D. Furriol, que se detallan: Solar N o 21 con un área de 408 ms. Solar N.o 22 con un área de 425 ms. 70 dms. Ambos están empadronados con el N.o 640 en mayor área. Los 10 solares de la manzana "26" del mismo plano que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 432 ms. Solar N.o 2 con un área de 432 ms. Solares números 3, 4, 5 y 6 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 21 con un área de 408 ms Solar N.o 22 con un área de 425 ms. 70. Solar número 25 con un área de 408 ms. Solar N.o 26 con un área de 425 ms. 70. Todos estos solares están empadronados con el N.o 689 Los 9 solares de la manzana "39" que se detallan: Solar N.o 5 con un área de 432 ms. Solares números 6, 7, 8, 10, 11 y 12 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 24 con un área de 420 ms. Solar N.o 25 con un área de 408 ms. Los 6 solares de la manzana "44" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 558 ms. 80 dms. empadronado con el N.o 1839. Solar N.o 3 con un área de 334 ms. 40 dms. empadronado con el N.o 1841. Solar N.o 4 con un área de 335 ms. 94 dms. empadronado con el N.o 1842. Solar N.o 7 con un área de 572 ms. 77 dms. empadronado con el N.o 1845. Solar N.o 8 con un área de 519 ms. 70 dms. empadronado con el Nº 1846. Solar N.o 16 con un área de 353 ms 70 dms., empadronado con el N.o 1853. Los 3 solares de la manzana "45" que se detallan: Solar N.o 16 con un área de 432 ms., padrón N.o 2591. Solar N.o 20 con un área de 432 ms., padrón N.o 2595. Solar N.o 23 con un área de 288 ms. 90 dms., padrón 2597. Los 4 solares de la manzana "46" que se detallan: Solar N.o 17 con un área de 432 ms., padrón N.o 2737. Solares Nos 21, 23 y 25 con un área total de 1.414 ms. 97 dms. empadronados en conjunto con el N.o 2740. Los 6 solares de la manzana "47" que se detallan: Solares Nos. 3, 4, 5 y 6 con un área total de 1.433 ms. 70 dms., empadronados en conjunto con el N.o 2747. Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2759. Solar N.o 28 con un área de 347 ms. 81 dms., padrón N.o 3203. Los 3 solares de la manzana "51" que se detallan: Solar N.o 10 con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1739. Solar N.o 12 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1739. Solar N.o 27 con un área de 312 ms. empadronado con el N.o 1764. El solar N.o 6 de la manzana "52" con un área de 336 ms. Los 12 solares de la manzana "55" que se detallan: Solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 con una superficie total de 3.371 ms. 40, empadronado en mayor área con el N.o 1113. Solares Nos. 15 17 y 18 con un área total de 1296 ms. Están empadronados con el N.o 1126. Los 3 solares de la manzana "56" que se detallan: Solar N.o 4 con un área de 324 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1766. Solar N.o 27 con un área de 312 ms. empadronado con el N.o 1790 Solar N.o 23 con un área de 329 ms. 70 empadronado con el N.o 1791. Los 2 solares de la manzana "59" que se detallan: Solar N.o 10 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2772. Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 2789. Los 9 solares de la manzana "60" que se detallan: Solar número 1 con un área de 353 ms. 70 empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 2 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 3 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 4 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800 y solares Nos. 9, 11, 13 y 15 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados en mayor área con el N.o 2808. El solar N.o 8 de la manzana "65" con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1135. Los 9 solares de la manzana "79" que se detallan: Solares Nos. 4, 6, 8, 10 12, 14, 16, 18 y 20 con superficies de 432 ms. cada uno, empadronados en mayor área con el N.o 1011. Los 9 solares de la manzana "80": Solares Nos. 1, 2, 3 y 4 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 21 con un área de 408 ms. Solar N.o 23 con un área de 420 ms. Solar número 24 con un área de 420 ms. Solar N.o 25 con un área de 408 ms. Solar N.o 26 con un área de 425 ms. 70. Padrón mayor área Nº 1036. Los 5 solares de la manzana "81" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 353 ms. 70. Solar N.o 2 con un área de 336 ms. Solar número 5 con un área de 353 ms. 70. Estos 3 solares están empadronados en mayor área con el N.o 1199. Solar N.o 23 con un área de 360 metros. Solar N.o 25 con un área de 336 ms. Ambos solares están empadronados en mayor área con el N.o 1216. El solar N.o 28 de la manzana "83" con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2121. Los 4 solares de la manzana "86" que se detallan: Solares números 7, 9, 22 y 24 con áreas de 432 ms. cada uno, empadronados los 2 primeros en mayor área con el N.o 2833 y los 2 últimos con los Nos. 2850 y 2852 respectivamente. Los 9 solares de la manzana "87" que se detallan: Solares Nos. 14, 16, 21, 23, 25, 26, 27 y 28 con áreas de 432 ms. cada uno, empadronados los 2 primeros en mayor área con el Nº 3010, y los 6 últimos en mayor área con el N o 3017. Solar N.o 34 con un área de 707 ms. 015 Los 2 solares de la manzana "98" que se detallan: Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2897. Solar N.o 28 con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2906. Los 7 solares de la manzana Nº 99 que se detallan: Solares Nos. 24, 27 28, 30 y 32 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados en mayor área con el N.o 3046. Solar N.o 33 con área de 285 ms. 56. empadronado con el N.o 3060. Solar N.o 36 con un área de 326 ms. 88 empadronado con el N.o 3065. El solar Nº 14 de la manzana "106" con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1275. El solar N.o 14 de la manzana "107" con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1275. El solar N.o 1 de la manzana "110" con un área de 353 ms. 70. Los 13 solares de la manzana "112" que se detallan: Solares Nos. 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 35 con un área de 291 ms. 35, y solar N.o 33 con un área de 332 ms. 87. Están empadronados en mayor área con el N.o 3110. Los 15 solares de la manzana "113" que se detallan: Solares Nos. 22 a 35 con un área de 6.271 ms. 85 empadronados con el N.o 3148. Solar N.o 38 con un área de 726 ms 15 empadronado con el N.o 3164. El solar N.o 24 de la manzana "114" con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2977. Los 2 solares de la manzana "117" que se detallan: Solares Nos. 25 y 26 con áreas de 360 ms. cada uno empadronados con el N.o 1400 en mayor área. Los 2 solares de la manzana "119" que se detallan: Solares Nos. 12 y 20 con áreas de 432 metros cada uno empadronados con el N.o 1333 el primero y con el N.o 1337 el segundo. El solar N.o 21 de la manzana "120" con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1428. El solar N.o 6 de la manzana "124" con un área de 1032 ms. 02 empadronado con el N.o 3170. Los 4 solares de la manzana "128" que se detallan: Solares Nos. 1, 2, 3 y 4 con un área de 1786 ms. 75 empadronados en mayor área con el N.o 1341. La manzana "D" del plano de mensura y división practicada en Agosto de 1935 por el agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de 3629 ms. 60 empadronada con el Nº 2831. La manzana "C" del mismo plano, con una superficie de 3629 ms 60 empadronada con el N.o 2823. La manzana "73" fracción "B" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Agosto de 1948, con un área de 8724 ms. 22 empadronada con el N.o 2830. La manzana "73" fracción "A" del mismo plano con un área de 6840 ms. 68 empadronada con el N.o 2824. Un área de 3760 ms. 11 según el mismo plano, empadronada con los Nos. 2813, 2815 y 2816. La manzana "85" del mismo plano, sin fraccionar, con un área de 4349 ms empadronada con el N.o 2723. La manzana "94" sin fraccionar, con un área de 11.134 ms. 80 empadronada con el N.o 1346.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Rematador "Miguel Cetrángolo Hijos", calle Treinta y Tres N.o 1312, donde podrán ser consultados en horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $608.00 20|pub. 1794 Feb 20-v.mz.16.

RODOLFO ABÓ COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra EDUARDO ARABI BARROS. Ejecución de prenda" (Lº 50, Fº 458), se hace saber que el día 27 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Máquina usada: 1 Cámara 4 puertas con compresor s|n.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1552 Feb.15-v.feb.26.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN CARLOS GONZATTO LANZ. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 277, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: 1 Cámara "Siam" mod. 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" Nº 6492 y motor a nafta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1369 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra FRANCISCO BOULLOSA MENDEZ. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 174, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Máquina nueva sin uso: 1 Vitrina Siam "Cairo 2" con compresor "Sello de Oro" Nº 10.214, y 1 Compresor "Sello de Oro" mod. "K" de 3|4 H.P. Nº 10229 con enfriador cubos hielo doble; 1 enfriador de cerveza y de agua; 3 puertas para cámara mostrador.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10|pub. 1370 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra RODOLFO PEREZ CANTERO. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 274, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Máquina nueva sin uso: 1 Cámara mostrador de roble, 8 puertas, con compresor Nº 9750 y enfriador cubos hielo doble.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1371 Feb.12-v.feb.22.

LUIS R. PARMA (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Berenguer Hildebrando A. contra DE VUONO NARDI FRANCISCO y otros. Ejecución de hipoteca. Lº 54, Fº 370", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo a la hora quince y treinta minutos, se procederá por el martillero Luis R. Parma (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, sin base, cada padrón por separado, y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones los siguientes inmuebles: Finca empadronada con el Nº 16171, integrada por un solar con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en la manzana Nº 822 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15 a sección judicial de este Departamento que según plano trazado por el agrimensor Augusto Hareau en Mayo de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 2279 el 8 del mismo mes y año, mide 383 ms. 93

dms.2 y tiene: 18 ms. 40 cms. de frente al Norte a la calle Durazno, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, distando su punto medio, 27 ms. 70 cms. de la designada en primer término, con 21 ms. 11 cms. en la línea del Este, divisoria con finca empadronada con el Nº 95575; 18 ms. 06 cms. en la línea del Sur, divisoria con fincas empadronadas actualmente con los Nos. 165926 y 165927; y 21 ms. 01 cms. en la del Oeste, divisoria con finca empadronada con el Nº 16170; y B) Acto continuo finca empadronada actualmente con el Nº 165926, contigua por su fondo a la anterior, integrada por un solar con sus edificios y demás accesiones, que según plano trazado por el agrimensor Augusto Hareau en Abril de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 12259 el 4 de Mayo siguiente, mide 190 ms. 05 dms.2 y tiene: 9 ms. 03 cms. de frente al Sur a la calle Isla de Flores, puertas de acceso números 1911 y 1913, distando su punto medio 23 ms. 21 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la calle Eduardo Acevedo, por 21 ms. 05 cms. de fondo, limitando: al Oeste con fincas empadronadas con los Nos. 16184 y 16186; al Norte, con la antes citada finca, padrón 16171; y al Este, con finca empadronada con el Nº 165927.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, comisión del rematador y que se hará efectiva en el momento del remate; III) Que las ventas se harán en el estado actual de conservación en que se encuentran los bienes; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $138.00 15|pub. 1702 Feb.19-v.mz.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CONRADO ALFREDO BRADFORD. Ejec. de prenda. Lº 54, Fº 107" por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate público y al mejor postor el próximo martes 26 de Febrero a las 15 horas en el local calle Piedras 318, donde se hallan en exhibición, todas las máquinas para zapatería embargadas en autos. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 1526 Feb.15-v.feb.26.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ASCENCION PEREZ DE GONZALEZ, MARIA PEREZ DE GONZALEZ, DOLORES PEREZ DE DEL RIO, ANTONIA DEBORA GONZALEZ DE LOPEZ y MARIA LIDIA GONZALEZ DE SILVEIRA. Sucesiones. Libro 39. Folio 391", se hace saber que el día 15 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el Nº 37.384, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los. Nos. 6 y 7 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1906, manzana 85-119 del Pueblo Victoria, que se deslindan así: el solar 6 tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Real; igual medida al Este, con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Norte con el solar 7; e igual extensión en el Sur, con los solares 1 a 4, encerrando una superficie de 295 metros 15 decímetros.— Y el solar 7, con igual área que el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Real; igual extensión en el Este, con el solar 5; al Norte, en 34 metros 36 centímetros y al Sur, en igual extensión con el Nº 6 ya descripto.

Se previene: 1º Que los solares descriptos serán rematados separadamente; 2º Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 4º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Tel.: 83810.

20) $96.00 15|pub. 1444 Feb.14-v.mz.2.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Erosa, Fernández y Cía. contra FAIC S.R.L. Cobro de pesos" (Lº 53, Fº 651), el martillero Juan Márquez rematará en su salón de ventas calle San José Nos. 872-76, el día 28 de Febrero de 1957 a las 17 horas veinte extractores de aire marca "Frigid" con la base de $ 53.33 cada uno o sean las dos terceras partes de la tasación de autos. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: San José 872-76. Teléfono: 9-50-40.

20) $16.00 10|pub. 1440 Feb.14-v.feb.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANGEL CRISTOBAL CORONEL FERNANDEZ. Ejecución de prenda" (Lº 53, Fº 393), se hace saber que por el martillero de la firma señor Luis A. Gazzano el día jueves 28 de Febrero de 1957, en el local calle Colombia número 1335 se procederá al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos y que son objeto de esta ejecución. Exposición de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes en nuestro local: Colombia 1335. Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 1389 Feb.13-v.feb.23.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Granielic Carlos con JACOBO SHAROIAN MOVSESIAN y hace saber que el día 29 de Marzo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado sin base y al mejor postor, por el martillero señor B. Agustín Cánepa, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público, los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 19.439 señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor A. Lerena de Diciembre de 1900 compuesto de un área de 442 ms. 73 dms. deslindados: 8.59 frente al Norte, a calle Cuñapirú con puerta de entrada Nº 2174 por 51.54 de fondo, lindando al Este, con padrón 19438, al Sur con parte del padrón 19432, y al Oeste, con el 19.440; B) Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 19.104, señalado con el Nº 8 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 277 ms. 11 dms. deslindados: 9.59 de frente al Norte a calle José E. Culta, cuya puerta de entrada lleva el Nº 2128; 33.07 al Este linda solar 9; 31.45 al Oeste, linda solar 7, de Federico Rodríguez y 8.74 al Sur, con más terrenos de la manzana 1016.

Se previene: I) El mejor postor debe depositar en el acto el 10 o|o de su oferta, en efectivo, a los efectos legales. (Cada postor, es decir, cada mejor postor de cada bien); II) La comisión del rematador es de cargo del comprador; III) Los gastos de escrituración y derechos de escrituración son de cargo del comprador; IV) Que los títulos de propiedad y el expediente se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 1809 Feb.21-v mz.12.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra" Ejecución de hipoteca" (Lº 48, Fº 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 3647 cms. deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Suroeste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595 Otra de 6 ms 80, que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. Al Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2582. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra de Este a Oeste, de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v.feb.25.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en autos: "Langle de De Correa Margarita con LORENZO GRIGORIO MARTORI y otra ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 246), se hace saber que el 6 de Marzo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, sin base al mejor postor, por el martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 18.980, señalado con el Nº 14 de la manzana 983 en el plano respectivo, compuesto de un área de 410 metros 90 decímetros deslindados así: 10 ms. de frente al Oeste a calle Defensa, cuyas puertas de entrada llevan los números 2014-2016 entre General Pagola y Nicaragua, distando el punto medio 20 ms. 65 cms. de esta última según certificado de empadronamiento; por 41 ms. 09 cms. de fondo, lindando al Norte con padrones 18.979 y 18.974. Al Este con parte de los padrones 18.971 y 34.501. Y al Sur con el padrón 18.981.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde el inmueble está gravado con primera hipoteca; C) Son de cargo del comprador los gastos de certificados, etc. y derechos de escrituración; D) El expediente se encuentra en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 1501 Feb.15-v.mz.6.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WASHINGTON PALLARES MARRONI. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 547), se hace saber al público que por intermedio del martillero Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 28 de Febrero de 1957, en el local calle Colombia número 1335 a las 15 y 30 horas de todos los efectos prendados y detallados en autos consistentes en torno mecánico, prensa, hidráulica, balancín eléctrico y demás en exhibición de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes: Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 1388 Feb.15-v.feb.26.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos: "Amoroso, Ciriaco y Francisco con ALBERTO BLANCO DE LA IGLESIA. Ejecución de prenda" (Lº 48, Folio 512), se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local situado en la calle Yatay Nº 1401 de esta ciudad, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna de los bienes prendados en autos, consistentes: A) Las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al negocio del ejecutado y que se encuentran en el referido local; y B) Los derechos a la Patente de Giro con adicional de bebidas alcohólicas, padrón Nº 20033.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6º piso, para su examen, que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.

20) $36.00 10|pub. 1808 Feb.21-v.[illegible].6.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "ESTRELLA PEÑA VARELA. Sucesión", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 40.000.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la décimo quinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 21.150, señalada con el Nº 6 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Junio de 1910, compuesta de una superficie de ciento dos metros con veintinueve decímetros (102 ms. 29 dms.), teniendo diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Dante Nos. 2146-48-50, antes Carmen; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Nord-Este que por ser esquina son también de frente a la calle Joaquín Requena, antes Mal Abrigo diez metros catorce centímetros al Sud-Este con solar número cinco, hoy padrón número 21.193 y nueve metros ochenta y cuatro centímetros al Sud-Oeste con César Fontana, hoy con parte del padrón Nº 21.151.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Nº 1682 Serie "A|1948" y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario

20) $84.00 15|pub. 1700 Feb.19-v.mz.9.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Bebel contra HUGO, WALTER, ALBA y LADOGA RODRIGUEZ. Cesación de condominio" (46|311), se hace saber que el día 27 del actual mes de Febrero, a la hora 9 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Antonio Miralles, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, "Pueblo Victoria", empadronado con el Nº 58.788, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros tres mil cincuenta centímetros (339 ms. 3050 cms.2), con siete metros noventa de frente al S.E. a la calle José María Vidal, entre las de Pedro C. Bauzá y Gobernador del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte, con el solar 28, al Este con los solares 15, 19 y 20, y al Oeste con propiedad de José Vernassa.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de colector será de cuenta del comprador; 3º) Que la comisión legal del martillero, gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; y 4º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Nº 942, Serie 30) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, para su examen, en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 1170 Feb.8-v.feb.25.

HECTOR L. ESTABLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PINJOS KRIZ. Quiebra". (Lº 48, Fº 146), se hace saber al público que el día 1º del entrante mes de Marzo a la hora 15 en adelante y en el local de la quiebra, donde se encuentran los bienes depositados, calle Domingo Aramburú 1701 de esta ciudad, el martillero don Héctor L. Estable procederá a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de todas las existencias que en el ramo de taller de radio y electricidad, pertenecen a dicha quiebra, y cuyo detalle consta en el inventario practicado en autos:

Se previene: 1º Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso; 2º Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado; 3º Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 1320 Feb.14-v.feb 25.

AMADO GALMÉS REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "José Luis Carrara contra LUIS MANGINI PERRONE, AMELIA MONTERROSA DE MANGINI y otro. Ejecución de hipoteca. Lº 42. Fº 359" se hace saber que el día 12 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 45.561, señalado con el número 97, fracción "H" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Diciembre de 1910 compuesto de una superficie de 460 metros, deslindados: 11 metros 50 decímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Francisco Pizarro, entre las de Tobay y Roqué Viera, por 40 metros de fondo, lindando al Nord-Este, con parte del solar 95; al Sud-Este con el solar 48 y al Nord-Oeste, con el solar 94, todos del plano citado.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.

20) $72.00 15|pub. 1682 Feb.18-v.mz.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "SUCESION SIMON ZUZAN o SZUZAN" (Lº 41, Fº 547), por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate público y al mejor postor el próximo viernes 1º de Marzo a las 14 horas, en el local de la calle Piedras 318 donde se hallan en exhibición de todos los bienes muebles inventariados en autos. — Garantía 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 1655 Feb.18-v feb.28.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "BARTOLA DE ARIONI MARIA y JUAN BAUTISTA ARIONI. Sucesiones. Lº 41, Fº 381" y por resolución del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, cometido al efecto se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo, a las quince, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Abraham D. Gabriel, con asistencia del Alguacil ad-hoc y Actuario ad-hoc designados en autos, a la venta en remate público, con las bases que se expresarán, por separado, de los siguientes bienes, individualizados con los números uno-dos y veintitrés del plano original del Recreo de Las Piedras, practicado por el ingeniero Aquiles Manzani en Marzo de 1874, y deslindados por el agrimensor Danilo Boggio, según plano registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 11 de Junio de 1956 con el Nº 1825, como sigue: Solar Nº 23: La propiedad del mismo. Consta de m.c. doscientos noventa y cinco y quince decímetros, con 8.59 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros al Norte, lindando con padrón mil doscientos treinta y nueve de Santiago Prado; ocho metros cincuenta y nueve al Oeste, lindando con padrón mil doscientos treinta y seis; y treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros al Sur con solar número uno que se describirá. Base: diez pesos el metro cuadrado (dos terceras partes de tasación practicada en autos). — Solar número uno la propiedad del mismo. Consta de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, y noventa y cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, lindando en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros con el solar número veintitrés ya descripto, y en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros, con el padrón mil doscientos treinta y seis de Dionisio Delazari; al Oeste, en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros con el padrón mil doscientos treinta y cinco de Dionisio Delázari; y al Sur, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con solar número dos que se describirá. Base: diez pesos el metro cuadrado (dos terceras partes de la tasación practicada en autos). — Solar número dos, los derechos posesorios al mismo. Consta de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con solar número uno ya descripto; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste lindando con padrón mil doscientos treinta y cinco de Dionisio Delázari, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con Gil Pino, padrón mil doscientos cuarenta y uno. Base: cinco pesos el metro cuadrado (dos terceras partes de la tasación practicada en autos). Los tres solares, constituyen el padrón urbano número mil doscientos cuarenta.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que la comisión del rematador, impuestos municipales, impuestos nacionales trasladables, y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3º Que el título de propiedad, plano citado, y expediente donde se dispuso la ejecución, se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones (Las Piedras) a disposición de los interesados; 4º Que también será de cargo del adquirente, cuanto se adeudare por concepto de pavimento. — Las Piedras, 18 de Febrero de 1957. — Esc. Enrique I. Falco, Actuario ad-hoc.

20) $156.00 15|pub. 1833 Feb.21-v.mz.12.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Estrella, Ures contra LEOPOLDO SANTA CRUZ. Medidas preparatorias (Lº 16, Fº 229), se hace saber al público que el día 2 del mes de Marzo del año próximo venidero (1957), a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Martínez, y con la asistencia del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco y Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta, en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, importe éste de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el Nº 601 de la manzana Nº 15, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Marzo de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 2 de Abril del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de B. del Estado, con el Nº 98 el 23 del referido mes y año. Superficie: 338 ms. 99 dms.2; linda: 10.04 ms. de frente al Sur, a calle Nº 5; 20.94 ms. al Sur-Oeste, con frente a calle Treinta y Tres, ambos frentes unidos por una recta de 5 ms. de extensión por ser esquina; 24.92 ms. al Este, con el solar Nº 602, y 14.49 ms. al Norte, con parte del solar Nº 600. Padrón actual: Nº 4163.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; que la comisión del rematador, honorarios del escribano y gastos que demande la escrituración definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1956. — Esc. Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 1238 Feb.9-v.feb.26.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos: "MARTINEZ MUÑOZ, JUSTA, VICENTA y ANGEL. Cesación de condominio" (Lº 30, Fº 100, Nº 570), se hace saber que el día 12 de Marzo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Lambias s|n esquina 18 de Julio de la Villa de Santa Rosa, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00) una fracción de campo, con sus poblaciones, postes, trojes y demás mejoras que le accedían, ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, padrón Nº 7.441, compuesta de un área de 10 Hás. 6898 ms. 60 dms. y que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, en el cual dicha fracción se señala con el número 2, linda: al N. en 368 ms. con la fracción 3 del mismo plano, propiedad de Matilde Martínez; al S. en 370 ms. con la fracción Nº 1; al E. en 291,50 ms. con Antonio González; y al O.

en 291,50 ms. servidumbre por medio con Eugenia Correa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales de remates y escrituración, y comisión del rematador son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, 6 de Febrero de 1957. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $79.20 18|pub. 1613 Feb.16-v mz.11.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Florida, en autos: "Caja de C. de Asignaciones Familiares. N.o 4 contra FRIGORIFICO FLORIDA LTDA. Cobro de aportes", se hace saber al público, que el día 7 del mes de Marzo del año de la fecha, a las 9 horas y en la puerta del Frigorífico Florida Ltda. el martillero Servando V. Echeverría, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de siete mil doscientos veintidós pesos con ochenta y dos centésimos, total de los siguientes bienes muebles de pertenencia del mencionado Frigorífico: 1 tacho para dulce de 180 litros, tasado en $ 1.730.40; 1 bomba "Berkeley" para agua, tasada en $ 95.90; 70 moldes Holandita, tasado en $ 108.78; 50 moldes Cuartirolo, tasado en $ 145.25; 99 moldes Holandita, tasado en $ 62.37; 20 moldes Colonia, tasado en $ 94.15; 30 moldes Being, tasado en $ 128.52; 1 máquina fraccionadora de manteca, tasado en $ 224.35; 1 tanque para suero, tasado en $ 133.00; 1 monta carga para el zótano, tasado en $ 281.75; 2 carritos de mano, tasado en pesos 112.00; 1 bomba con base y acoplamiento sin motor, tasado en $ 430.56; 1 dobladora de caños "Ciclop" alemana, tasado en $ 89.84; 1 control automático "Mac-Domell", tasado en $ 70.00; 1 balanza de humedad para manteca "Sartoria" tasado en $ 89.84; 2 recipientes transportables, tasado en $ 560.00; 1 compresor atmosférico con motor 2 HP. de corriente a tres fases con accesorios, tasado en $ 188.08; 125 hervidores para jamones en forma de pera, tasado en pesos 1.739.49; 20 hervidores de igual marca y forma rectangular, tasado en $ 300.02; 1 electro bomba "Aleo" 1 y 1|2 HP. con motor eléctrico trifásico de Hidrosa, tasado en $ 165.90.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 30 o|o de la misma al serle aceptada; 2º Que los gastos de certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3º Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mendoza, Febrero 15 de 1957. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $64.00 10|pub. 1849 Feb.21-v.mz.6.

HORACIO LAVAGNA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ SAGALLA, MARIA GERVASIA. Sucesión. RODRIGUEZ RAUL, posesión notoria de esta civil (Lº 8, Fº 977)", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Horacio Lavagna, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y al mejor postor y por la base del doble del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea con la base de $ 140.00 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón Nº 8125, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 8476 metros según plano de mensura trazado por el agrimensor Hugo Tarocco Motta de Agosto de 1956, inscripto con el Nº 1042 de fecha 4 de Setiembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro y que se deslinda así: al Nor-Noreste con la otra parte del padrón 8125; al Este, con el mismo padrón de propiedad de la Sucesión de Gervasia Rodríguez Sagalla; al Sur, con Vicente Dominzain; y al Oeste, con Hernando Goicochea.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración y demás que se originen serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 7 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 1506 Feb.15-v.mz.6.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "Alberto Borges contra HECTOR ROMERO", se hace saber que el día 3 de Marzo próximo, a las 8 y 30 horas, en calle Grito de Asencio Nº 27, el martillero Enrique E. Oliva procederá a la venta en remate público, de los muebles y útiles cuya tasación ha sido aprobada en estos autos, y con la base de las dos terceras partes de la misma.

Se previene: 1º Que la venta será al contado; y 2º Que el expediente en que se decretó el remate se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 12 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 1668 Feb.18-v.feb.28.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL VITURRO GOMEZ. Segunda copia. Libro 42. Folio 182", se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Viturro Gómez, la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Francisco A. S. Sarubbi, el 3 de Diciembre de 1937, y por la cual el solicitante adquirió por compra que hizo a doña Cándida García, representada por el Banco Popular del Uruguay, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el Nº 134.769, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, ubicada en la manzana 65|97 del "Pueblo Victoria" y que según plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, el 27 de Junio de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, está señalada con el Nº 4, y se compone de una superficie de 156 ms. 31 dms. que se deslindan así: 7 ms. al Sud-Oeste, de frente a la calle Vicente Yáñez Pinzón, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4274, distando su punto medio 19 ms. 45 cms. de la esquina con la calle Ruperto Pérez Martínez; por 22 ms. 33 cms. de fondo, lindando al Nor-Oeste, con los solares Nos. 5, 6 y 7; al Nord-Este, con el bien padrón Nº 141.468; y al Sud-Este, con el solar Nº 3. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 1280 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAURICIO o MOISES GERNER o GERMER. Segunda copia. Libro 42. Folio 241", se hace saber que ha sido solicitada por don Mauricio o Moisés Gerner o Germer, la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta que el 23 de Junio de 1948 se firmó entre "La Industrial Francisco Piria S. A.", con domicilio en Sarandí 500, por una parte, y por la otra, Mauricio Germer, ciudadano legal, mayor de edad, de profesión comerciante, casado con Luba Glasman, con domicilio en Canelones 2175. La promesa referida formalizaba una operación concertada el 16 de Junio de 1947, y se refería a un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Maldonado, señalado con el Nº 15 en el plano del agrimensor José Maranesi del 6 de Febrero de 1933, empadronado con el número 1594, constituído de una superficie de 480 metros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pablo Zufriategui, por 40 metros de fondo, que lindan al Nord-Este, con el solar 16; al Sud-Oeste, con el solar 14 y fondo del 12; y al Sud-Este, confinando con parte del solar 11. Dicha promesa de compra-venta, está señalada con el número 50.722 y fué inscripta en la Sección Promesas a Plazo del Registro General de Inhibiciones, con el Nº 1168, al Fº 283, del Lº 39. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 1425 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CASAÑAS, RAMON CONCEPCION y otros. Segunda copia de escritura, (Lº 9, Fº 334)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Hugo Rodríguez Silva en nombre y representación de los señores Ramón Concepción Casañas, Norberto Pérez, Gregoria Casañas, Eufemia Casañas, Josefa Casañas y Blanca Casañas según poder glosado en autos, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De compraventa celebrada el día 9 de Diciembre de 1907 entre José Casaña a favor de Juan R. Casaña (o Juan Ramón Casaña) relacionada con una fracción de campo empadronada con el Nº 3771, ubicada en Mataojo, cuarta sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 104 Hás. 7333 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con el vendedor; al Sur con Gregorio Pérez, y al Este con el Arroyo Mataojo, reservándose el vendedor durante su vida el usufructo del bien vendido, habiendo sido autorizada dicha escritura por el escribano Antonio Stagnaro. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 29 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 1453 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado compareció doña IDALINA VILCHES DE TEXEIRA, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Agosto de 1927 por el escribano don Carlos Escayola, por la cual la interesada compró a José Cruz el bien padrón Nº 3104 con sus construcciones y mejoras, de 1.538 ms. y 97 dms. de superficie, situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana Nº 30, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 21 de Julio de 1956, lindando: al Sur-Este, 35 metros 79 cms. con frente a calle 18 de Julio; al Nor-Oeste igual medida con bienes de Abelino Cabrera, Juan Streich y Blanco R. Granada; al Nor-Este 43 ms. con bien de sucesión Genoveva Cuadro y al Sur-Oeste 43 ms con José Pedro Valerio. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a don José Cruz o sus sucesores, a los actuales linderos: Abelino Cabrera, Juan Streich, Blanca R. Granada y sucesores de Genoveva Cuadro, y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 1377 Feb.13-v.feb.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"DISTRIBUIDORA AMERICANA"

Por contrato del 31 de Agosto de 1956 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Distribuidora Americana". La integran doña Blanca Elena Fripp de Picado con una cuota capital de $ 1.300.00; don Lisandro Ignacio Gracia con una cuota capital de $ 1.300.00 y don Juan Carlos Rath con una cuota capital de $ 2.600.00. Capital social $ 5.200.00. El objeto es la distribución de productos o mercaderías en general y la realización de cualquier otra clase de operaciones comerciales, incluso en bienes inmuebles. Plazo, tres años prorrogable por períodos anuales. Denominación, por sigla "DISTAN Ltda.". Balances anuales al 31 de Agosto, aportando de los beneficios el 5 o|o para fondo de reserva. Administración a cargo de los socios Lisandro Ignacio García, Juan Carlos Rath y apoderado Raúl Alberto Picardo Peyre, y firmados indistintamente. Si falleciere uno de los socios, la sociedad prosigue por el término del contrato con los herederos del socio fallecido. Los socios se reunirán mensualmente. Inscripto el día 8 de Noviembre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, con el número 601 al folio 2030 del Libro Nº 1 de Contratos.

22) $32.00 10pub. 1492 Feb.14-v.feb.25.

"FARMACIA REDUCTO"

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el comercio denominado "Farmacia Reducto". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la Avda. San Martín Nº 2585. — 18 de Febrero de 1957. — HAYDEE D'APONTE DE GARCIA.

22) $8.00 10|pub. 1669 Feb.18-v.feb28.

"CONSTRUCTA S. R. LIMITADA"

Por documento privado del tres de Enero 1957 se constituyó por los señores Otto Hausmann y Kurt Boerger la sociedad: "Constructa S. R. Limitada". Objeto: Fabricación y|o comercialización de artículos de construcción, representaciones comerciales etcétera. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Administración: indistintamente. Plazo: 5 años a partir 1º Enero 1957, prórrogas automáticas de 2 años. Inscripción en Registro de Comercio: Nº 61, Fº 221, Libro 2 de Contratos, el 1º Febrero 1957.

22) $12.00 10|pub. 1842 Feb.21-v.mz.6.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 30 de Noviembre de 1956 los señores Otto Haussmann y Henry Ross modificaron el contrato social de la sociedad: "Sociedad Reg Uruguay Limitada" en lo siguiente: Cláusula 3ra. Las prórrogas automáticas serán de tres años. Cláusula 6ta: En los casos enunciados de este artículo sólo se requerirá la firma de un socio. Cláusula 13a: Cualquiera de los socios podrá nombrar apoderados generales o especiales. Vigencia de las modificaciones a partir del 1º de Abril 1956

Inscripción en Registro de Comercio: Nº 44, Fº 166, Lº 2, el 22 de Enero. 1957.
22) $16.00 10|pub. 1841 Feb.21-v.mz.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.741. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Schering Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "NEOMERCAZOLE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1516 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 78.742. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McNeil Laboratories, Incorporated de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FLEXIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1517 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 78.740. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Casa Costa Modas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SAINT-CYR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1564 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.754. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Andrés Vives, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON" para artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1625 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.759. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OCTARO" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1574 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.807. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Ariel Ltda. (Montevideo), solicitan la marca

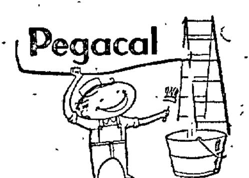


para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1775 Feb 20-v.mz.2.

ACTA Nº 78.794. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough-Pond's Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ANGEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1774 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 78.746. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Manufacturera Cortinas de Enrollar S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca "MACORENSA" Manufactureras Cortinas de Enrollar S. A., para distinguir artículos de las clases 8 y 19.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1773 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 78.678. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distingui. la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1350 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.781. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: José Masalles Forns, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MAS" para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1845 Feb.21-v.mz.6.

ACTA Nº 78.767. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Salomón Manowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1667 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 78.774. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería de Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1676 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 78.760. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANDIGERIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1575 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.763. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicitan la marca "PERMAVIDA" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1628 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.768. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Salomón Manowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KORECT" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1629 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.739. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arrucci por A. & F. Pears Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BLESS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1504 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 78.711. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1335 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.738. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Corti & Giraldi Scc. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CORGIR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1624 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.758. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IONOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1573 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.723. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporación Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICRONETA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1467 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.724. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polycell Products Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "POLYFILLA" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1468 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.729. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Albert, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "COSALDON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1470 Feb.14-v.feb 25.

ACTA Nº 78.725. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1469 Feb 14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.730. — Montevideo, Febrero 11 de 1957 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Antonio Mérola, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DENTILIA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1471 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.731. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRIFLUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1472 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.732. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vernon & Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "VERNON" para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 1473 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.737. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "WINDREEL" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1479 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.719. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Insono-Nervolta Ltda. (Cabral-Delfino-Grucci Ltda.), solicitan la marca "VERMINSONO" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1489 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.709. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "SPRAY-LUBE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1334 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.806. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THERMAL EYE

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1776 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 78.748. — Montevideo. Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Oscar Sternheim (Montevideo), solicitan registrar la marca "FLEXO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1754 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 78.773. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Carlos Mu-[illegible] de Montevideo, ha solicitado el registro de l[illegible]ca "METEOR" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1611 Feb.16-v feb.27.

ACTA Nº 78.745. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barreiro y Ramos S. A. de Montevideo, solicitan la marca



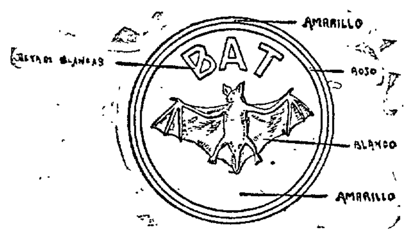
para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1565 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.755. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Andrés Vives, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1626 Feb.26-v.feb.27.

ACTA Nº 78.762. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Sturmiaternenwerk Beierfeld, de Beierfeld (Erzgeb), Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1627 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.756. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vari-Typer Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Vari-Typer

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1572 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.751. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electro-Voice, Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Electro-Voice

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1571 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.710. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DESIRÉE" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1563 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.750. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "REGITHERM" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1570 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.813. — Montevideo. Febrero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bac S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REPEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1801 Feb.21-v.mz.6.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.586. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Fritz Buser A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de imprimir con estarcidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1690 Feb.19-v mz.1º

ACTA Nº 11.574. — Montevideo, Febrero 12 de 1957 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Esso Research and Engineering Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de sales metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1518 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 11.576. — Montevideo. Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Giovanni Crespi (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar el revestimiento de paredes, pisos y techos de hornos metalúrgicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1519 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 11.577. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Marc Alfred Chavannes (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos y método para producir película termoplástica en relieve y similares y el producto de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1520 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 11.566. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Albert Quinche (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes que comprenden un cuerpo tubular de un material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1330 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.567. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Ljungmann (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para uso en la mesa, el cual se halla particularmente adaptado para operar el corte de queso, formando láminas de poco espesor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1331 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.568. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Vicente Conti Bosco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo acabado para cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1490 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.569. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Vicente Conti Bosco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva laca protectora para superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1491 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.572. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernst Schoch Actiengesellschaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para unir barras, varillas y similares de preferencia, para la unión de los cruces de las varillas de hierro para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1478 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.579. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plant Protection Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos fungicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1576 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 11.580. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa y Cía., apoderados de Vereinigte Osterreichische Eisen-Und Stahlwerke Aktiengesellchaft, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuerta para represa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1577 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 11.575. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bauwerk A. G. de St. Margrethen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y máquina para agrupar listones de parquet en cuadrados de parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1632 Feb.16-v feb.27.

ACTA Nº 11.581. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Arthur W. Warn (EE.UU A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un embrague de cubo de rueda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1677 Feb.18-v feb.28.

ACTA Nº 11.582. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per l'Industria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de fibras a base de poliacrilonitrilo y con buenas propiedades para el teñido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1678 Feb.18-v feb.28.

ACTA Nº 11.585. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1679 Feb.18-v feb.28.

ACTA Nº 11.571. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Vdo. Tachometer Werke Adolf Schindling G.m.b.h. (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ajustable a contactos de doble advertencia para velocímetros a corrientes parásitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $18.00 15|pub. 1333 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 11.570. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Vdo. Tachometer Werke Adolf Schindling G.m.b.h. (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo a contacto de advertencia en taquígrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º [illegible] Decreto Reglamentario de la Ley

Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $18.00 15|pub. 1332 Feb.18-v feb.28.

ACTA Nº 11.584. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Jacques Hug, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre Lineal a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1758 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 11.583. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Juan Carlos Trosolino, Roberto Andrés y Carlos Vizzotto, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un instrumento para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1757 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 11.578. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por José Schwarcz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener vehículos dispersantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1755 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 11.573. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha el señor Pedro Víctor Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos de suspensión de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1756 Feb.20-v.mz.2.

ACTA Nº 11.587. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Flamex-Talamoni S. A. I. y C., de Buenos Aires, R. A, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles gaseosos o gasificados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1802 Feb.21-v.mz.6.

25—Ventas de Comercio

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico: Interviene balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Olivia Torres, Provisión calle Oficial 8 Nº 4880. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — MEHEMET, SALDALI.
25) $8.00 20|pub. 1101 Feb.6-v.feb.28.

Ley 26|IX|1904. Prometimos vender a Agustín Roberto Reguero, el Depósito de Cereales y afines sito en General Flores Nº 4104. Acreedores: Esc. José M. Vilaboa, 25 de Mayo 555, esc. 115. — Montevideo, 25 de Enero de 1957.— CASILDO MARTINEZ E HIJO. — FAUSTINO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 1623 Feb.16-v.mz.13.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Pedro Guliak y Jacobo Bandrymer, el establecimiento comercial "Garaje Klestorny" y "Empresa Odessa", sito en la calle Maldonado 1024-32 de esta Capital, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — MOISES KLESTORNY.
25) $16.00 20 pub. 1786 Feb.20-v.mz.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Eliberto Herman Da Silva mi comercio en el ramo Provisión frutas, verduras, y lechería, ubicado en Oficial 1 o 4080 bis (Manga) Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Acreedores Comercio. — MARIA FERNANDEZ DE IGLESIAS. — ISAAC IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub 971 Feb 2-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Taller Zapatería en la calle Tomás Muniz 1919 de esta ciudad. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Baldemir con fecha 31 Diciembre 1956. — Acreedores comercio ley 26 Setiembre 1904 — MANUEL ROMERO OTERO.
25) $16.00 20|pub. 972 Feb.2-v.feb 25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén tienda y despacho de bebidas que giraba en Herrera, 10a sección de este Departamento a don Carlos Humberto Mateos. Acreedores presentarse a Escribanía Naguila, 18 de Julio 458, Durazno, 1.o de Enero de 1957. — SEVERO C. SIMONESSA
25) $24.00 20 pub. 1045 Feb.5-v.feb.27

Prometimos vender a Nazario y Alberto Marroche, efectos, maquinarias e instalaciones de nuestro Almacén y Lechería "Albo" sito en Avenida Doctor Albo 2660. Acreedores en Florida 1424. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — CARLOS ALBERTO BAGES. — IRENE VAZQUEZ DE BAGES.
25) $16.00 20|pub. 1039 Feb.5-v feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Jesús Sánchez y Toribio Pérez—, el almacén de comestibles despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Nicaragua 2402 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — JUAN BALEATO GOMEZ. — ISABEL PEREZ DE BALEATO.
25) $24.00 20|pub. 1079 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —he prometido en venta a María Elvira Rivera de Bueno— el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Acevedo Díaz 2205 de esta capital, habiendo tomado esta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — MARIA ASUNCION CERDEIRO DE DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 1080 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Francisco Souto Currá—; el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Camino Cuchilla Grande 2915 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — MARIA GLADYS IGLESIAS DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1081 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26|Set.|904. Prometí vender al señor Manuel Corgo Taibo la tercera parte indivisa de la Panadería "La Balear", sita en Avenida San Martín N.o 2785. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ALLO VELO.
25) $16.00 20|pub. 1066 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26|Set.|904. Prometimos vender al señor Regino Urbano García Carballés la Panadería "Sueño de Oro", sita en Avenida Italia 3896|98. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JESUS FERRO. — MARIA L. C. DE FERRO. — MANUEL LOACES. — AURORA C. DE LOACES.
25) $16.00 20|pub. 1067 Feb.5-v.feb.27.

Prometimos vender a Ohannes Kupelian Avedecian la lechería sita en Aiguá 1179. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, esc. 11. — Montevideo, Enero 29 de 1957. — NICANOR y BALBINA RODRIGUEZ.
25) $8.00 20|pub. 953 Feb.1.o-v.feb.23.

A los efectos de la ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender a los señores Manuel Estevez y Joaquín Pérez, el establecimiento denominado "Palacio Salvo Hotel" que tengo instalado en la Plaza Independencia N.o 848. Los que se consideren acreedores, preséntense con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Draper y Trías en el Pasaje Palacio Salvo, piso 8 — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — J. A. TORRES MEIS.
25) $24.00 20|pub. 980 Feb.2-v.feb.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elías Camacho, la Carnicería que giraba en esta localidad a mi nombre. Acreedores deben presentar sus créditos al escribano Odorico Antúnez, que corren de mi cargo exclusivo. — Minas de Corrales, Enero 31 de 1957. — MANUEL ANGEL BENE
25) $16.00 20|pub. 1140 Feb.7-v.mz.1º

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Francisco Ventura Hareguy Loustaunau, mi negocio de "Estación de Servicio y Garaje", sito en la Avda. General Flores número 3450. Acreedores presentarse al escribano Alberto R. Labat, Misiones 1408, escritorio 21. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 926 En.31-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5 prometimos vender a los señores Ramón Otero Valverde y Damían Furtado Eredia el Bar y restaurant de la calle Dante 2099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — JUAN FRANCISCO SCAGLIA TERZAGHI — MARIO WALDEMAR SCAGLIA TERZAGHI.
25) $24.00 20|pub. 1024 Feb.4-v.feb.26

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el Café y bar de la calle Sierra 1899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio Plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — MANUEL PARDO TASENDE. — CLARA WALOIS DE PARDO. — RICARDO FIGUEROA TASENDE. — ANA MARIA GABITO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 1025 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Francisco Penido y Agustín Muiño el Café y bar de la calle Avenida Italia 3350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26 9| 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957 — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1026 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a la señora María Luisa Quiroga de Latorre la Pensión familiar de la calle General Rondeau N.o 1515 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — REGINA MARTINEZ DE BALIÑO. — MANUEL BALIÑO. — CARMEN ALONSO DE PALEO.
25) $24.00 20|pub. 1027 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos en venta al señor Martín Khoulmanian el Café y bar de la calle Puerto Rico 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26 9|1904. — YERVANT KHOULMANIAN. — ARAXI MAMIGONIAN DE KHOULMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 1029 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometí vender al señor Yervant Khoulmanian el almacén de comestibles de la calle Puerto Rico 4005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26 9|1904. — MARTIN KHOULMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 1028 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo Bumesa Auditores, hemos prometido en venta a los señores José Caro y José Marzo el comercio que gira en el ramo de Café y bar, ubicado en la calle Dante 2451. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, ap 4, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SUAREZ GOMEZ. — DOMINGO POSE POSE. — BENIGNA COBAS DE RIVEIRO.
25) $16.00 20|pub. 1016 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido en venta a la señora Juana García de Paredes el comercio que gira en el ramo del Almacén comestibles, frutas y verduras y fermentadas sito en la calle Dionisio Coronel 236. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — ELENA R. SANCHEZ DE PANDOLFI. — JUANA GARCIA DE PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 1017 Feb.4-v.feb.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor David Czerwonogora prometió en venta el activo del comercio "Tienda Avenida", instalado en la finca de la Avda. Federico Gilomen esq. José Enrique Rodó, Nueva Helvecia, al señor Isaac Rubinstein. El pasivo de dicho comercio es de cuenta y cargo del promitente vendedor señor Czerwonogora. Acreedores notificar sus créditos en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apto. 6, de Montevideo. — DAVID CZERWONOGORA. — ISAAC RUBINSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 1612 Feb.16-v.mz.13.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1490, en el ramo de Taller de Planchado, al señor René Florencia Pérez Pintos. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — IRENE ELOISA DELEUZE o DELENZO DE INDA. — Renée Florencia Pérez Pintos.
25) $24.00 20|pub. 1778 Feb.20-v.mz.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Milano de Camargo, el Almacén de Cbles. sito en la calle Evaristo Ciganda 1011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1957 — EVANGELIO PEÑA. — NELIDA CONCEPCION DE PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 1522 Feb.15-v.mz.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Vidal López, el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Osvaldo Cruz Nº 4999 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Enero 31 de 1957. — MELQUIADES CARBAJALES JARDON. — MARIA GONZALEZ DE CARBAJALES.
25) $16.00 20|pub. 1524 Feb.15-v.mz.12.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Juan Alvez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Ferrara Nº 3441 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 22 de 1957. — CAMILO SUAREZ CARABAJAL. — ELISA D'AGOSTO DE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1523 Feb.15-v.mz.12.

Hacemos público que la suscrita MARIA SARA CANTEIRO SILVA ha prometido vender al suscrito Haroldo Edilberto Pombo la Pensión Familiar ubicada en Acevedo Díaz 1413. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Montevideo, Febrero de 1957.
25) $8.00 20|pub. 1513 Feb.15-v.mz.12.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender mi cuota social correspondiente a 1|3 del comercio en los ramos de almacén y bar que gira en esta plaza calle San José 1299 a los otros integrantes de la firma señores Eugenio y Manuel Domínguez quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — EUGENIO, MANUEL y ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ. — LAURA ALONSO DE DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 1542 Feb.15-v.mz.12.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, don DOMINGO ROSSO, comunica que ha resuelto transferir al señor Horacio Alfredo Parnasso, el comercio que en el ramo de Joyería y anexos gira en la calle Constituyente Nº 1555 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1441 Feb.14-v.mz.11.

Prometimos vender al señor Jacobo Brzytwa la casa de compra-venta de la calle Ciudadela Nº 1268 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904, presentarse en Alzaibar 1358. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — JOSE PLUCKIER. — REGINA AIGEMBERG
25) $16.00 20|pub. 1462 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 Setiembre 1904. Lorenza Pose Cotelo, prometió vender a Avelino Barcia Nieto, negocio venta de pan, bizcochos y anexos de calle Colonia Nº 865. Acreedores: calle Misiones 1371 esc. 21. — LORENZA POSE COTELO. — Avelino Barcia Nieto
25) $16.00 20|pub. 1235 Feb.9-v.mz.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nilso Nestor Romero el comercio ubicado en la calle Sitio Grande 1254 de esta ciudad, en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — LORENZO BIRAL
25) $16.00 20|pub. 1162 Feb.8-v.mz.2.

Con vigencia 1º de Enero de 1957, prometí vender a los señores Carlos Hermann y Rudigger Kunze, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller mecánico (electricidad, bobinados, etc.) que gira en la Avda. General Flores 2073. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en estudio Dr. Miguel Angel Ricciardi, calle Misiones 1371, esc. 45. — ALFREDO DIENELT. — AMELIA GUGGER DE DIENELT. — Carlos Hermann Kunze. — Rudigger Kunze.
25) $24.00 20|pub. 1146 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Antelo Estévez, el Café y Bar de la calle Guayabos Nº 1946|50, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, Solís Nº 1460. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — PASCUAL CANDIA. — PEDRO CANDIA. — MARIA CASULLO DE CANDIA. — MARIA TEJERA DE CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 1104 Feb.6-v.feb.28.

Ley 26 de Set. de 1904. Interviniendo el escribano J. Pérez Ricchini, los esposos Omar Medina y María Angelmira Rodríguez, prometieron vender a José Andrés Thomas, el comercio que gira en Arayсuá Nº 2152, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", quien hoy se hizo cargo del referido comercio. Acreedores presentarse en Aréchaga Nº 3490. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — OMAR MEDINA. — MARIA ANGELMIRA RODRIGUEZ DE MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 1294 Feb.11-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a nuestros hijos: Edmundo A. Tiraboschi, Norma Eulalia Tiraboschi de Fontana y Olga Tiraboschi, la "Herrería" situada en la calle Dr Martín C. Martínez Nº 2160 (antes Municipio). Acreedores: calle Dr. Martín C. Martínez Nº 2162. — MARCELINO TIRABOSCHI. — CAROLINA CERVI DE TIRABOSCHI.
25) $16.00 20|pub. 1728 Feb.19-v.mz.15.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Jesús Martínez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Grecia 3981. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — NIDIA ELENA ARAUJO MADERA DE ODO. — ALBERTO ARGENTINO ODO.
25) $24.00 20|pub. 1727 Feb.19-v.mz.15.

Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Héctor Muñoz Cejas, la Carnicería instalada en Avenida Sayago número 1149 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — JUAN PEDRO ALDAO PEÑA. — JORGE LUCIANO COLARUSSO CASAS
25) $16.00 20|pub. 986 Feb.2-v.feb.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a la señora Silvia Bebekian de Karjian, el negocio de "Lechería, Venta de Pan y Fermentadas", establecido en calle Juan Paullier 2800 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — MATILDE MARTE CRUZ DE LATIERRO.
25) $16.00 20|pub. 1176 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo la Oficina Martínez y Pintado, Cerrito 597, escs. 3 y 4, he prometido en venta al señor Francisco García, mi negocio de venta de productos de granja y alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle 26 de Marzo 1399. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.9-v.mz.6.

Comunico que he prometido vender mi carnicería, calle Gregorio Camino N.o 358, a favor de Antonio Sanroman Brito. Mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — APOLINARIO ORESTE ALFONSO.
25) $16.00 20|pub. 19089 Feb.9-v.mz.6.

Se hace saber que la sociedad "Mechulan y Messina", establecida con ramo de tienda y mercería en 18 de Julio Nº 1823 y Rivera número 2533 de Montevideo, se disolverá, adjudicándose los comercios referidos a León Mechulan y Samy Messina respectivamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres Nº 1420.— Montevideo, 1º de Febrero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 1427 Feb.13-v.mz.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender al señor Sergio Talenti, el Café, Fda., B. Alcols., Bar y Peluquería establecido en Avda. Gral. Flores Nº 2502 de esta ciudad. Acreedores presentarse Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas, Constituyente Nº 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — DONATO LLANO y AIDA VALFRE DE LLANO
25) $24.00 20|pub. 1186 Feb.8-v.mz.2.

Hago saber que he prometido en venta a doña Amalia Angela Crosa de Larrar, mi comercio denominado "Hotel 18 de Julio" ubicado en Avenida Uruguay 808 de esta Capital. Conforme a la ley Nº 2904, los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Eduardo Mattos Ramos, calle Treinta y Tres 1356, piso quinto, escritorio 52. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — ANTONIO PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1683 Feb 18-v mz.14.

Sosa Umpiérrez, Balanceador, con estudios en Sarandí 693, Plaza Independencia, deja constancia según ley 26|9|1904, que don CARLOS Ma. GONZALEZ prometió en venta el comercio de calle Lanus Nº 6134 del ramo Venta de confituras, cigarrillos y art. escolares a don Juan J Cattáneo Acreedores: Avda. Lezica 6125. — Montevideo, Enero 7 de 1957
25) $16.00 20|pub. 1193 Feb.8-v.mz.2.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la cuota parte que me pertenece en la razón social "Luis Pastorino y Cía. - Calitex" a mis socios Luis Pastorino, Atilio Lanzavecchia y Julio C. Auza, establecida en la calle Rafael Nº 3443 de esta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de punto, quienes desde el 1º de Enero de 1957 se hacen cargo del activo y pasivo del comercio. Los acreedores presentarse en el domicilio citado. — CARLOS ALBERTO SILVA. — HAYDEE GONZALEZ DE SILVA.
25) $32.00 20|pub. 1341 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Varela y Espósito el restaurant y bebidas fermentadas que gira en esta plaza, calle Piedras Nº 411 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957.— MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1348 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos en venta a los señores Codina, Pazos y Vidal el bar y fiambrería que gira en esta plaza en la Avda. Rivera Nº 2199 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — JOSE RAMA LOVERA. — ANTONIO ARIJON RAMA.
25) $24.00 20|pub. 1349 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Manuel y Marcelino Barro Porta el horno de pizza y fainá que gira en esta plaza Avda. Gral. Flores 2450 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — EVARISTO y MANUEL BRAVO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 1347 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Antonio Barro Porta el almacén de comestibles y fermentadas que gira en esta plaza calle Isla de Gaspar Nº 2451 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — MARCELINO BARQUIN ARROYO. — JOSEFINA GOMEZ DE BARQUIN.
25) $24.00 20|pub. 1346 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Segundo González, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en esta plaza calle República Nº 2078 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — JOSE SACAL VILLAR — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1345 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Duarte y Santos el bar que gira en esta plaza en la Avda. Gral. Rondeau Nº 2451 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 4 de Febrero de 1957. — FRANCISCO CANCELA SANDE. — ANUNCIA ZAS DE CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 1344 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza Avda. Agraciada Nº 3648 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20 pub. 1343 Feb 12-v mz.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel Pereira Pérez, José Martínez González y Nemesio Gandara Pérez, el comercio de Panadería denominado "Nevada" sito en José L. Terra 2320 de esta ciudad Acreedores en el mismo — Montevideo, Enero 31 de 1957. — ORLANDO GONZALEZ — ELVIRA CALDAS DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 1183 Feb.8-v mz.2.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor Marcelino López Santamarina, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas" establecido en la calle Paraíso 2852 de esta ciudad Acreedores en oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — LADISLAO LLERA CALVO
25) $16.00 20|pub. 1175 Feb.8-v.mz.2.

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a la señora María Luz Biagiotti de Mara, el negocio en el ramo de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas, ubicado en Marcelino Sosa Nº 2065 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rincón 672. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — ANDREA EMA MARTINEZ GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 908 En.31-v.feb.22.

27-Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Aspirantes para la provisión interina de:
1 (un) cargo de Practicante Interno de Farmacia. — Carácter del cargo: Técnico - Administrativo. — Vencimiento: 25 de Febrero de 1957 a las 13 horas.
3 (tres) cargos de Practicantes Internos del Laboratorio Central. — Carácter del cargo: Técnico - Administrativo. — Vencimiento: 22 de Febrero de 1957 a las 12 y 30 horas.
5 (cinco) cargos de Auxiliares 2º de Radiología. — Carácter del cargo: Técnico - Administrativo. — Vencimiento: 22 de Febrero de 1957 a las 12 horas.
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 30549 Feb.21-v.feb.23.

U. T. E.
VENTA DE GRUPOS ELECTROGENOS

La U.T.E. ofrece en venta los siguientes grupos electrógenos para corriente cotninua, en el estado en que se encuentran, corriendo de cargo del comprador los gastos de desmontaje y transporte a destino:
A) Motor "Koerting" tipo D-42, de 3 cilindros, 210 HP de potencia, 214 r.p.m., acoplado a una dinamo de 135 kW. Modelo año 1923, peso aproximado: 30 toneladas. Lugar de ubicación: Usina Eléctrica de Fray Bentos. Precio básico que debe ser mejorado por los oferentes: $ 4.100.00
B) Motor "Koerting", tipo D-42, de 3 cilindros, 310 HP de potencia, 214 r.p.m., acoplado a una dinamo de 205 kW. Modelo año 1923, peso aproximado: 30 toneladas. Lugar de ubicación: Usina Eléctrica de Fray Bentos. Precio básico que debe ser mejorado por los oferentes: $ 4.100.00.
C) Motor "Koerting", tipo D.S. - 30, 6 cilindros, 400 HP de potencia, 300 r.p.m., acoplado a una dínamo de 270 kW. Modelo año 1930, peso aproximado: 38 toneladas. Lugar de ubicación: Usina Eléctrica de Melo. Precio básico que debe ser mejorado por los oferentes: $ 5.100.00.
Estos grupos se ofrecen en venta incluyendo sus tableros e instrumental eléctrico, así como otros repuestos y accesorios que los interesados podrán apreciar directamente en las Usinas donde se encuentran instalados.
Las ofertas, extendidas por duplicado, deberán ser presentadas separadamente por cada uno de los grupos ofrecidos y serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Capital, hasta el 27 de Febrero corriente inclusive. — Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 10|pub. 30470 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa y en el expediente: JUAN J. BARIDON y JUAN BARIDON PINTOS. Declaración de ausencia. Libro 49. Folio 203, se hace saber al público que por auto Nº 23032 de fecha Octubre 26|956 se han declarado ausentes a Juan Baridon y Juan Baridon Pintos. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 1646 Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANDRES PETRONCO. Escrituración de Oficio" (L.o 51, F.o 513), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Petronco, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Un solar ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.121, señalado con el N.o 5 según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935 y aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Febrero del mismo mes y año, solar que se compone de 2.024 metros 28 decímetros cuadrados y tiene al Oeste 52 metros 81 centímetros con frente al camino Peirano; al Suroeste forma ochava recta de 10 metros con frente al mismo camino y al camino Carlos A. López; al Sur 15 metros 6 centímetros de frente al mismo camino López; al Sureste 76 metros 15 centímetros linda con el solar 4 y al Este 56 metros 45 centímetros linda con el solar N.o 6. Por promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Abril de 1941 con el N.o 446, folio 105 del libro 25, el Banco La Caja Obrera Obrera en carácter de mandatario de "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" prometió vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o quien la represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 1596 Feb.20-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
DECLARACION DE AUSENGIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "El Fiscal de lo Civil de Primer Turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA", L.o 49 F.o 310, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Pedro L. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $72.00 60|pub. 13173 Set.12-v.oct.5. Nov.15-v.dic.7. Feb.19-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario hoy concurso necesario. Lº 49, Fº 74". se convoca a Junta de Acreedores a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 3º, el día 20 de Marzo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 20|pub. 1827 Feb.21-v.mz.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. Libro 41. Folio 215", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Mario Oria, manifestando que es propietario de la cuarta parte indivisa, en el siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 25.414, con una superficie de 345 metros 86 decímetros 2 centímetros, 44 milímetros, deslindándose así: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Toribio; al Oeste, con Rafaela Morales; y al Este, con Ramón Fernández. Además manifiesta, que el inmueble relacionado, en la parte que le pertenece, lo adquirió de la sucesión de su señor padre Julio Victoriano Oria, que sus condóminos son las señoras Feliciana Delgue de Sandres, Josefina Delgue de Ardaitz y Francisca Delgue de Lascagne, y que deseaba hacer cesar el condominio existente. En consecuencia, se cita y emplaza a las nombradas señoras o sus causahabientes o herederos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 1321 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Balauri Fontan Ruben contra PASSARINI FRATTI FELIX. Pérdida de Patria Potestad (Lº 15, Nº 1113, Fº 220)", se cita, llama y emplaza a don Félix Passarini Fratti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 1483 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos, Jaureguy de Campanela (Angelina) c| VIERA (MARIA ANGELA), L.o 15, N.o 995, F. 183, Pérdida de Patria Potestad", se cita, llama y emplaza a doña María Angela Viera, para dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30.pub. 935 Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Moretti, Héctor Raúl y de los Santos de Moretti, Ilodina c|PEREYRA, BLANCA ROSA. Pérdida de la patria potestad". (L.o 15, F.o 227), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Rosa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 427 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SECUNDINO LOBATO y a doña AMABILIA BALLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gentile, Francisco y Mongay de Gentile, Luisa c|LOBATO, SECUNDINO y BATLLE, AMABILIA. Pérdida de patria potestad". Libro 11 F.o 561, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 18385 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en los autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (L.o 36, F.o 108) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que, ante este Juzgado se ha solicitado la rehabilitación del concursado Oribe Rienzo. — Rivera, Diciembre 20 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 539 Feb.1.o-v.mz.9.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber al público que ha sido clausurada la empresa de pavimentación que giraba en esta plaza, en la Avenida 25 de Mayo 555, 4.o piso, bajo la razón social sucesión ingeniero Juan Carlos Poseyro.
Los acreedores deben presentarse en Rondeau N.o 2160, dentro del plazo legal. — Enero de 1957.
27) $16.00 20|pub. 937 Feb.1.o-v.feb.23.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Vicente Romero comunica que ha transferido el activo y pasivo de su comercio sito en Capurro y Diego Lamas, Santa Lucía, Canelones, al señor Pedro Asteciano. Acreedores en dicho domicilio. — Santa Lucía, Enero 24 de 1957. — VICENTE ROMERO. — Pedro Asteciano.
27) $16.00 20|pub. 952 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
ESTADO DE CREDITOS

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 26 de Noviembre de 1956 en los autos: "SILVERA JOSE. Quiebra" (Lº 19, Nº 111, Fº 777), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra a disposición de los interesados, donde podrá ser examinado, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de José Silvera, formulado por el Síndico. — Treinta y Tres, Febrero 1º de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) $24.00 15|pub. 1392 Feb.13-v.mz.19

TRANSFERENCIA DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con fecha 5 de Mayo de 1955, el señor Hugo Fossatti Irazoqui transfirió el compromiso de compraventa de la Provisión existente en la calle Carlos Anaya 2845, contraído con el señor Luis Eusebio Giménez, a don José Ratto quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 29 de 1957. — CELIA BONSIGNORE.
27) $24.00 20|pub. 927 En.31-v.feb.22.

MARX Y CIA. LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber a los efectos del decreto ley Nº 8.992 que la sociedad Dono, Encabo y Cía. Limitada ha modificado su contrato social en la siguiente forma: la denominación de la so-

ciedad será: Marx y Cía. Limitada y el socio Jorge Leopoldo Carlos Marx ejercerá la representación de la sociedad y tendrá el uso de la firma social. Esta modificación, fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 60 al folio 217 del Libro 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 1322 Feb.12-v.feb.22.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Gallinar y Rodríguez Hnos. y los señores Scigliano y Echevarría, por el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas en Mariano Soler 3249 de esta Capital, tomando nuevamente a su cargo con esta fecha dicho comercio los señores Gallinar y Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Enero de 1957. — JUAN EVANGELISTA GALLINAR LOVETTO. — LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ CORNAGIA. — VICTOR RODRIGUEZ CORNAGIA. — ARTURO HORACIO SCIGLIANO PEIRANO. — FLORENCIO DONATO ECHEVARRIA MONTEGUI.
27) $32.00 20|pub. 1082 Feb.5-v.feb.27.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Anselmo García mis derechos como promitente comprador del Bar y Restaurant de la calle Yaguarón Nº 1285 de esta ciudad.

Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — JUAN MAXIMO ELIZALDE.
27) $16.00 20|pub. 1102 Feb.6-v.feb.28.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas "Ecco", Rafael Adiego Queirolo, Yaguarón 1594, hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Hugo Solari Lazzerini, Juan José Sciutto Robiano y Héctor Echevarría Santos, correspondiente al negocio de Almacén de Comestibles, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la Avda. Eugenio Garzón Nº 550, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Hugo Solari Lazzerini. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1957.
27) $24.00 20|pub. 1123 Feb.7-v.mz.1º.

ANULACION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la anulación de la promesa de compra publicada el 7 de Mayo de 1956, referente al negocio de "Almacén Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Dionisio López Nº 1969, haciéndose cargo nuevamente del comercio. Acreedores de Antón Buschinger en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN. — JOSEFINA ARTINIAN.
27) $24.00 20|pub. 1174 Feb.8-v.mz.2.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Bumesa Auditores y a los efectos de la ley 26|10|1904, comunico al comercio y público en general que he cedido al señor Tabaré A. Temesio, los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en el Café y bar "La Guardia Vieja" de la calle Rivera 3649 Acreedores plazo de ley en las oficinas de los Balanceadores. — ANTONIO PEREYRA VARELA. — TABARE A. TEMESIO.
27) $24.00 20|pub. 1015 Feb.4-v.feb.26.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido a doña Victoria Bellizzi Solana de Sciarroni mis derechos y obligaciones como comprador de la fábrica de pastas alimenticias que gira en Avenida Uruguay 1512, perteneciente a don Aldo Gilone y Esther Uberto de Gilone. Los acreedores se presentarán en la Escribanía Jorge A. Sastre, 25 de Mayo 477, esc. 7. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — NELSON HERALDO RECAGNO.
27) $24.00 20|pub. 1305 Feb.11-v.mz.7.

CESION DE CUOTAS

El señor ROMAN BERRO CASTELLS y señora cedieron veinte de las cuotas que poseen según contrato en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Faserit Uruguay Limitada", diez al señor Alberto Arocena Uriarte y diez a Urgel S. A. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957.
27) $8.00 10|pub. 1420 Feb.13-v.feb.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Alonso Eladio Estrada, mis derechos como copromitente comprador del Almacén y Bar de la calle Santander Nº 2048 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — ITALO SANTIAGO ROMERO.
27) $16.00 20|pub. 1103 Feb. 6-v.feb.28.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD RODRIGUEZ MENENDEZ Y CIA.

Comunicamos que en escritura del 22 de Octubre último ante el escribano Damián Costa, los señores Lila Beatriz, Marta Isabel y Pedro César Menéndez Dell Lapido cedieron al señor José Pedro Rodríguez Menéndez los derechos que la fallecida señora Ramona Dell Lapido de Menéndez, de la que son únicos herederos, correspondía como socia comanditaria de la sociedad Rodríguez Menéndez y Cía.; los que se consideren con derechos presentarse en el local social, calle Mercedes Nº 1368 dentro del plazo legal. Simultáneamente ingresó a la sociedad en calidad de socio colectivo el señor Guillermo P. Rodríguez Quirico continuando la misma razón social. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — RODRIGUEZ MENENDEZ y CIA.
27) $20.00 10|pub. 1390 Feb.13-v.feb.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Bumesa Auditores y a los efectos de la ley 26|10|1904, comunico al comercio y público en general que he cedido al señor Modesto Bouzas Varela, los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en la Provisión y almacén de la calle San Martín 2821. Acreedores en las oficinas de los balanceadores plazo ley. — VICTOR CASTRO BOUZAS. — MODESTO BOUZAS VARELA.
27) $24.00 20|pub. 1014 Feb.4-v.feb.26.

TRANSPORTES FREIRE LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por instrumento público suscrito el 7 de los corrientes, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Gorlero Bacigalupi, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 96 al Fº 341 del Libro 1 de Contratos el señor ENRIQUE ANDRES VALLES cedió al señor Dagoberto Torres, domiciliado en General Eugenio Garzón 1679, ap. 4, por la suma de tres mil trescientos pesos la cuota social que tenía en la Sociedad "Transportes Freire Limitada". — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.
27) $12.00 10|pub. 1649 Feb.18-v feb.28.

VENTA DE CUOTA

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Musso Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que el señor Olegario Tort Techera vendió su cuota parte al socio Santos Victoriano Deus, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la sociedad del comercio de cervecería, comidas y fermentadas, de Avda. Simón Martínez 237 (Pueblo Sgo. Vázquez). A los efectos peritnentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — OLEGARIO TORT TECHERA.
27) $24.00 20|pub. 1726 Feb.19-v.mz.15.

OYAMA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud:

Solicitud de codificación y categorización de la materia prima denominada "Whisky base para industrializar". — Montevideo, Enero 16 de 1957. — OYAMA S. A.
27) $8.00 10|pub. 599 Feb 21-v.mz.6.

CIERRE DE COMERCIO

Se hace saber al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Emilio Penza Nº 1050. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CORBO.
27) $16.00 20|pub. 1206 Feb.9-v.mz.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO MADERNA y EZEQUIEL o EXEQUIEL MADERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Ssc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1888 Feb.22-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1922 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1906 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BLANCO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1907 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PULLEIRO o PUYEIRO o POYEIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1908 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA FIGUEROA o FIGUEROA LOPEZ de CARRIZO y JUAN CARLOS CARRIZO o CARRIZO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1909 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1910 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1911 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAAM JACOBO o JAQUES PODEMSKI o PÓDEMSKI BAUMGART, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1904 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA COSTA DE CROSSA, HOLBER CROSSA COSTA y OMAR CROSSA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1905 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAIBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1923 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROMERO o ROMERO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 1912 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA GUBITOSI DE ROTONDARO, citándose a los herederos, acreedores o demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1896 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AMALIA BARRIOS DE PERERIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1897 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGFRIDO WEISS METZGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1898 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA VISCA o MARIA CLARA VISCA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1890 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTANISLAO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1854 Feb.22-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MAGNANI DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1899 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1900 Feb.22-v mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1901 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LAMAS SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suc derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1902 Feb.22-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONDA COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formá sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1903 Feb.22-v mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDITO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA NICORA DE CHINANTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1926 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1875 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LASSERRA o LASERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1871 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMAÑO DE RIGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Octubre de 1956. — Hugo Alzev, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1872 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ARRIADA de PROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1873 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 1874 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FLORO SOLDAN COPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1853 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o MARTINA ISIDORA CACERES DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1879 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO MANRIQUE y de SISTA o SIXTA BARRETO DE MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 16 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1878 Feb.22-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BROM o BRON o BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1880 Feb.27-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PEDREIRA y de LEONARDA ESTEVEZ o ESTEVES DE PEDREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 14 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1881 Feb.22-v.mz.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GAMILA MACHADO DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 14 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1860 Feb.22-v.mz.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ DE NUÑEZ o JUANA CARMEN NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1859 Feb.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SO-

SA D... ...ÁNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 1884 Feb.22-v feb.7.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIAL INVESTMENT COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Financial Investment Company S. A., a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Marzo de 1957, a las 10 horas, en el local social, ubicado en la calle Treinta y Tres Nº 1470, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse las acciones o certificados con una anticipación de tres días en el local social. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 1928 Feb.22-v.feb.23.

TEM S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1957, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Asilo N.o 3336, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por parte del señor Presidente, de un accionista para comprobar el quórum, constatar la proporción de votos y el capital representado y efectuar los escrutinios; 2.o) Designación de dos accionistas, para suscribir el acta respectiva; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, proyecto de distribución de utilidades, inclusive remuneración de Directorio y Síndico, correspondientes al 7.o Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 4.o) Designación de cuatro Directores y de Síndico y suplente. De acuerdo a los estatutos, los Directores salientes pueden ser reelectos en sus cargos; 5.o) Cambio de destino de una reserva.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Asilo Nº 3336, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 2|pub. 1920 Feb.22-v.feb.23.

THALASSA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1957, a las 17 horas, en la calle Rincón 454 escritorio 319, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Determinación del número de Directores y su designación, así como también del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea, en la calle Rincón 454, escritorio 319. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 1857 Feb.22-v.feb.22.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FELICIA S. BATISTA y SALVADOR EUSTAQUIO RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1876 Feb.22-v.mz.19.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos disolución parcial de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Correas Limitada". Se retira de la Sociedad el socio Luis Nader y continúan los señores Carlos María Bosch y Julio La Gamma, quienes se hacen cargo del activo y pasivo.

Acreedores: Canelones Nº 2065. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
6) $16.00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.19.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la Sociedad "Holzman y Boksenbojm" por documento privado del 23 de Noviembre de 1956, retrotrayéndose esta disolución al 16 de Noviembre de 1955 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Febrero de 1957 con el número 87 al F.o 310 del Libro 1. — JACOBO HOLZMAN. — ISAAC BOKSENBOJM.
6) $3.60 3|pub. 1868 Feb.22-v.feb.25.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón contratado de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, JUAN CARLOS QUINTELA, a fin de que se presente a sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 1853 Feb.22-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Munilla Enrique c|GAMARRA MONICO y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Mónico Gamarra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el Nº 1319, que constituye el solar siete de la manzana ciento noventa y uno del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, lindando: al Norte, calle Inés Durán; al Este, calle Leandro Gómez; al Sur, solar número 5 y al Oeste solar número 8. — Trinidad, Febrero 13 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1870 Feb.22-v.mz.30.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEREZ VIERA JUANA ANGEL. Denuncia de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Setiembre del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a Juan Angel Pérez Viera, designándose curador del mismo a Pedro Pérez Viera. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago. Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 1865 Feb 22-v.mz.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROBERTO MARIO AMARAL FERNANDEZ. Incapacidad". se hace saber que por auto de fecha 4 del actual fué declarado en estado de incapacidad el nombrado, habiéndose designado curadora del mismo a su señora madre Alfonsa Fernández Graña. — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $12 00 10|pub. 1883 Feb.22-v.mz.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PRITSCH UBILLA, WALTER. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16 00 10|pub. 1891 Feb.22-v.mz.7.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.219. — Camperas de cuero. — Apertura: 18 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.240. — Aditivos. — Apertura: 2 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.241. — Arcilla activada para aceites lubricantes. — Apertura: 18 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.243. — Sal gruesa. — Apertura: 20 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.245. — Alcohol etílico. — Apertura: 19 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30563 Feb.22-v.mz.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para el suministro de las instalaciones de revestimiento y mamparas de madera, que habrán de alhajar el local para las oficinas de la Agencia "Rivera". El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos pueden retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, abonando la suma de $ 5.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: miércoles 6 de Marzo de 1957 a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 30469 Feb.22-v.mz.19.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Amplias

Nº 47|56. — Tercer llamado. — Vestuario y artículos afines. — Apertura: 15 de Marzo. 15 horas.

Nº 53|56. — Tercer llamado. — Artículos de molino. — Apertura: 15 de Marzo. 17 horas.

Nº 54|56. — Tercer llamado. — Víveres (azúcar y yerba). — Apertura: 16 de Marzo. 9 horas.

Nº 55|56. — Tercer llamado. — Cereales y legumbres secas. — Apertura: 18 de Marzo. 15 horas.

Nº 56|56. — Tercer llamado. — Víveres (13.500 litros de aceite). — Apertura: 18 de Marzo. 17 horas.

Nº 62|57. — Primer llamado. — Refrigeradores eléctricos. — Apertura: 19 de Marzo. 15 horas.

Nº 63|57. — Primer llamado. — Uniformes para porteros. — Apertura: 19 de Marzo. 17 horas.

Nº 64|57. — Primer llamado. — Artículos de electricidad. — Apertura: 20 de Marzo. 15 horas.

Nº 65|57. — Primer llamado. — Artículos de cañería y plomería. — Apertura: 21 de Marzo. 15 horas.

Nº 66|57. — Primer llamado. — Una escopladora a mecha con motor eléctrico para carpintería. — Apertura: 21 de Marzo. 17 horas.

Nº 51|56. — Tercer llamado. — Frutas y verduras (10.000 kilos mensuales de papas). — Apertura: 22 de Marzo. 15 horas.

Nº 67|57. — Primer llamado. — Frascos para mamaderas. — Apertura: 22 de Marzo. 17 horas.

Nº 68|57. — Primer llamado. — Transporte de leche. — Apertura: 23 de Marzo. 9 horas.

Nº 69|57. — Primer llamado. — Vestuario para invierno. — Apertura: 6 de Marzo. 9 horas.

Los pliegos de condiciones para las presentes licitaciones se pueden retirar gratis en la calle Piedras Nº 482, primer piso.
12) (C.C.) 10|pub. 30559 Feb.22-v.mz.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1958

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 200 artefactos eléctricos para alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina

Recepción y apertura de propuestas el día 25 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30565 Feb.22-v.feb.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 2|57
Segundo llamado
Distribución, instalación, retiro y conservación de kioscos metálicos

Se llama por segunda vez a licitación pública para la distribución instalación retiro y conservación de kioscos metálicos de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Juan C Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 12 de Marzo de 1957, a las 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30571 Feb.22-v.feb.22.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de hierro redondo de 6,35 y 9,53 m|m. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º

Las propuestas se abrirán el día 1º de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 30557 Feb.22.

Licitación pública Nº 3-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 1º de Marzo próximo a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 30558 Feb.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de 84 (ochenta y cuatro) cargos de Practicantes Internos de Medicina del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al reglamento vigente.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública durante todo el mes de Marzo, venciendo el plazo de inscripción el día sábado 30 a la hora 11.

El Concurso deberá realizarse en la segunda quincena del mes de Agosto de 1957, como lo establece el reglamento respectivo.

El reglamento que rige para este llamado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio. Avda. 18 de Julio 1892, segundo piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concurso, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 20 de 1957.
12) (C.C.) 2|pub. 30564 Feb.22-v.feb.23.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 12 de Marzo de 1957:
Hora 8 y 15. — Lic. Nº 928. — Ficheros metálicos. — Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. Nº 929. — Hierro redondo. — Plaza. Primer llamado
Hora 8 y 45. — Lic. Nº 930. — Guantes de goma. — Plaza. Primer llamado.
Martes 26 de Marzo de 1957:
Hora 14 y 15. — Lic. Nº 927. — Sueros para la clasificación de grupos sanguíneos. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Hora 15. — Lic. Nº 931. — Gamma globulina. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Hora 15 y 15. — Lic. Nº 932. — Penicilina.— Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio Nº 1892 (trcer piso). — Aviso Nº 305. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957.
12) (C.C.) 2|pub. 30567 Feb.22-v.feb.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a precios para la compra de semillas forrajeras de origen argentino. Fecha de apertura: 25 de Febrero de 1957 a las 9 horas.

Llamado a licitación para la contratación de fletes de Maíz y|o Afrechillo embolsado de Buenos Aires y|o Rosario y|o Villa Constitución, a Montevideo. Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1957 a las 11 horas.

Llamado a licitación para la compra de Avena consumo. Fecha de apertura: 1º de Marzo de 1957 a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3pub. 30568 Feb.22-v.feb.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por Sal Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 18 de Marzo de 1957, a las quince horas. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30560 Feb.22-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 4

Llámase a licitación pública, para el suministro de 2 ventiladores de pie y 5 ventiladores de mesa con destino a esta Inspección General, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Andes número 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 12 de Marzo de 1957, a la hora 10. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 30569 Feb.22-v.feb.25.

LICITACION Nº 1

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de carpetas y biblioratos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 14 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 30570 Feb.22-v.feb.25.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 71 por la Construcción e instalación de una Grúa Puente en el escenario del SODRE, de acuerdo al pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA Nº 71
Vence el 15 de Marzo de 1957 a las 10 horas

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957.
12). (C.C.) 10|pub. 30566 Feb.22-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 24
Tercer llamado

Artículos: Chapas, Estaño virgen, Plomo, Canillas, Caños, Codos, Flotadores, Niples, Llaves de paso, Tapones, Sifones, Reboces, Uniones dobles, Fibras de canilla, Mechas uniones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 2 de Marzo de 1957, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30561 Feb.22-v.feb.27.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres y leña a la Base Aeronáutica Nº 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Leche, Leña, Lechugas o similares, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 1º de Marzo de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30562 Feb.22-v.feb.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 22 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

FRANCISCO CARLOS SALVADOR MASET, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 257 e ISABEL PAREDES, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pérez Castellano 1428, piso 2.o.

3.a Sección

ANTONIO REBOLLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 558, ap. 4 y MARIA ELSA CARDEILLAC, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Aires 558, ap. 4.

6.a Sección

CARLOS FRANCISCO CIVITATE, 32 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Colonia 1359 y MIRNA SUSANA PALMER BILBAO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1359.

10.a Sección

JUAN ANTONIO CITRARO, 30 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Caramurú 1464 y NORMA DORA CASARETTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mangaripé 1462.

JOSE CARLOS FERREIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1838 y NUBIA GLADYS RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Bello 65.

ANGEL RAMON JORGE, 24 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3718 y GLADYS ESTHER GARCIA, 21 años, soltera, oriental domiciliada J. J| Rousseau 3718.

AQUILINO PEREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Menorca 1981 y NELLY RAQUEL FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 1981.

14.a Sección

JUAN ANTONIO CASTRO GUMILA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2477 y NORMA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1266 bis.

RAMON ALBERTO COTELO ACEVEDO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Ramón 837, ap. 1 y GLADYS MIRTHA CHERRUSSI NICOLELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1167.

JULIO GARCIA COUTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3757 bis y MARGARITA FRANCO RAFFO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3757 bis.

JOSE DIAROMA GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3277 y ANA MONICA FAGUADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1284.

15.a Sección

ENRIQUE CAMPALANS CASTELL, 46 años, divorciado, sastre, español, domiciliado T. Narvaja 1027 y DOLORES ROSELL, 32 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1027.

16.a Sección

RAMON CANOSA, 50 años, soltero, sastre, español, domiciliado Camino Cibils 6723 y ROSARIO ROCHA, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Camino Cibils 6723.

JUAN INES MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5508 y BLANCA MIREYA GRAJALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6608.

20.a Sección

HUGO ROBATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Vidal 779 y JUANITA RENEE DELFINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 744.

CARMELO CARRIZO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4140 y ELSA NOGUEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4140.

LUIS ALBERTO PORCIRES, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4716 y MARIA YOLANDA LAMARCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4716.

JUAN PEDRO PLATEIRO, 31 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 4095 y NULVIA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 4095.

ALVARO FELIPE BENTANCOR, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3920 y NEBIA GLADYS LLANES, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3920.

JOSE CANDIDO SANCHEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aldao 339 y ADELIA GREGORIA VALCARCEL, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aldao 339.

22.a Sección

DONATO RAMON HERNANDEZ, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Emilio Raña 3026 y LUISA ROSA PABLA CULAZZO CEPPI, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3026.

ENRICO PESCE, 27 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Juan Rosas 4343 y MABEL MYRIAM RAMI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4343.

JULIO AGUILERA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Nicolás de Herrera 4275 y ZULMA SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4275.

HECTOR LEONARDO SOTTO, 20 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Chimborazo 3403 e HILDA RENEE RIAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3819.

MANUEL PEREIRA, 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Andrés Lamas 724 y HELENA PIROZEK, 28 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Andrés Lamas 3724.

ARIEL BORREA GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2859 y LUCILA MARTINEZ SEIXA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3363.

WILDEFREDO RUBEN BALLESTRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Márquez 3434 bis y AMANDA LARA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3434 ap. 2.

FERNANDO ROZAS FERNANDEZ, 30 años, soltero, feriante, español, domiciliado M. Meléndez 4321 y ROSA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4325.

BALDOMERO MIRONENKO, 38 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Pernas 3063 y OFELIA ESTHER BEJARANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3063.

23.a Sección

ENRIQUE PENA, 74 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2772, ap. 8 y MARIA LUISA CEDRO, 61 años, divorciada, Carlos Anaya 2772, ap. 8.

MIGUEL ANGEL MEDINA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Urquiza 2380 y MARIA BEIRAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Estero Bellaco 2567.

HUGO HECTOR LANARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2618 y CONCEPCION CORTIÑAS, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Comandante Braga 2618.

24.a Sección

ELIAS WEJCKIN, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 3464 y LUISA WEITZENFELD, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3752.

14) $2.00 3|pub. v. Feb.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don FELIX ANTONIO ARISTIMUÑO SAGASTIBELSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Felis" debe decir "Félix"; B) Donde dice "Aristimoño" debe decir "Aristimuño"; y C) Donde dice "Sagstibelza" debe decir "Sagastibelsa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30556 Feb.22-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLMOS GENARO. Rectificación de partida. L? 42, Folio 366", se hace saber que ha sido solicitada por don Genaro Olmos, la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Nelly Tellagorry y de nacimiento de su hija de dicho matrimonio, Blanca, en la forma siguiente: 1º Donde en la primera de ellas el compareciente figura como hijo de José Olmos y de Natividad Piriz, debe decir únicamente, hijo de Festividad Olmos, soltera; y 2º En la de nacimiento, donde la inscripta figura como nieta por línea paterna de José Olmos y Natividad Piriz, fallecidos, debe decir únicamente, de Festividad Olmos, fallecida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 1895 Feb.22-v.mz.13.

20—Remates

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "SIAM. Torcuato Di Tella S. A. contra HORNO JULIO CESAR y otro. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 12 de Marzo de 1957 a las nueve horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se va a proceder por el rematador don Angel Lorenzo Corbal a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 Heladera "SIAM" modelo 300 R4 con compresor "Sello de Oro" número 450-48925 y motor de 3|4. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 1893 Feb.22-v.mz.7.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "SIAM. Torcuato Di Tella S. A. contra TARAMASCO, RAUL. Ejecución de prenda. L? 54, F? 250", se hace saber que el día 12 de Marzo de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264 se va a proceder por el rematador don Angel Lorenzo Corbal a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Máquina nueva sin uso: 1 cámara familiar "Siam Nerge" mod. R.86|55 con equipo Nº 2385. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 1894 Feb.22-v.mz.7.

ANGEL PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Carlos María Seoane contra J. JUNGEBLUT S.A.I.C. Ejecución de prenda" (L? 51, F? 99), se hace saber al público: Que el día 12 de Marzo de 1957 a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 418, el martillero Angel Prieto, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor, los siguientes motores: 10 Motores Dornhoff de H.P. 1 1. R.P.M. 1390. 8 Motores Dornhoff de H.P. 1 R.P.M. 2760. 9 Motores Dornhoff de H.P. 1, 5 R.P.M. 1390. 7 Motores Dornhoff de H.P. 2. R.P.M. 1400. 4 Motores Dornhoff de H.P. 3. R.P.M. 1400. 7 Motores Dornhoff de H.P. 1, 5 R.P.M. 930. 15 Motores Dornhoff de H.P. 1, 1 R.P.M. 930. 6 Motores Dornhoff de H.P. 2. R.P.M. 930. 5 Motores Dornhoff de H.P. 1, 1 R.P.M. 700. 4 Motores Dornhoff de H.P. 1, 5 R.P.M. 700. 2 Motores Dornhoff de H.P. 6, 5 R.P.M. 940. 3 Motores Dornhoff de H.P. 3, 5 R.P.M. 700. 5 Motores Dornhoff de H.P. 2. R.P.M. 700. 4 Motores Dornhoff de H.P. 3 R.P.M. 940. 3 Motores Dornhoff de H.P. 4 R.P.M. 940. 10 Motores Dornhoff de H.P. 0, 8 R.P.M. 930. 2 Motores Dornhoff de H. P. 5, 5 R.P.M. 1425. 1 Motor Dornhoff de H. P. 4 R.P.M. 1420. 7 Motores Dornhoff de H. P. 0,5 R.P.M. 915. 2 Motores Dornhoff de H.P. 10 R.P.M. 1440. 5 Motores Dornhoff de H. P. 1,5 R.P.M. 2800. 4 Motores Dornhoff de H.P. 3 R.P.M. 2800. 4 Motores Dornhoff de H.P. 2 R.P.M. 2820. 3 Motores Dornhoff de H. P. 0.5 R.P.M. 1390. 5 Motores Dornhoff de H.P. 0,8 R.P.M. 1390. 6 Motores Dornhoff de H. P. 0,25 R.P.M. 1380. 1 Motor Dornhoff de H.P. 1,5 R.P.M. 2820. 4 Motores Dornhoff de H.P. 0,5 R.P.M. 2720. 6 Motores Dornhoff de H.P. 0,33 R.P.M. 1380. 1 Motor Dornhoff de H.P. 0,7 R.P.M. 700. 3 Motores Dornhoff de H.P. 4 R.P.M. 2820. 1 Motor Dornhoff de H. P. 6 R.P.M. 2820. 7 Motores Electromekano de H.P. 1,5 R.P.M. 1400. 5 Motores Electromekano de H.P. 1, R.P.M. 700. 3 Motores Electromekano de H.P. 1 R.P.M. 910. 7 Motores Electromekano de H.P. 0,25 R.P.M. 920. 2 Motores Electromekano de H.P. 0,75 R.P.M. 1400. 1 Motor Electromekano de H.P. 0,75 R.P.M. 900. 2 Motores Electromekano de H.P. 1,3 R.P.M. 2820. 1 Motor Electromekano de H.P. 4 R.P.M. 700. 1 Motor Electromekano de H.P. 3 R.P.M. 2840. 1 Motor Marelli de H.P. 4 R.P.M. 950. 1 Motor Marelli de H.P. 5 R.P.M. 950. 1 Motor Marelli de H.P. 2 R.P.M. 945. 6 Motores Marelli de H.P. 1 R.P.M. 700. 1 Motor Marelli de H.P. 1,4 R.P.M. 690. 1 Motor Marelli de H.P. 1,5 R.P.M. 2830. 1 Motor Marelli de H.P. 4 R.P.M. 1430. 2 Motores Marelli de H.P. 3,8 R.P.M. 700. 3 Motores Pume de H.P. 1.6 R.P.M. 1440. 2 Motores Pume de H.P. 0,5 R.P.M. 1400. 1 Motor Pume de H.P. 2 R.P.M. 950. 7 Motores Pume de H.P. 0,25 R.P.M. 1400. 1 Motor Pume de H.P. 0.5 R.P.M. 2800. 1 Motor Pume de H.P. 0,5 R.P.M. 1440. 1 Motor Pume de H.P. 0,25 R.P.M. 1440. 3 Motores Pume de H.P. 1,6 R.P.M. 1400. 2 Motores Pume de H.P. 0,5 R.P.M. 2800. 1 Motor Electromekano de H.P. 0,5 R.P.M. 900. 1 Motor Siimens de H.P. 3 R.P.M. 1430. 1 Motor Englis de H.P. 3 R.P.M. 1410. 1 Motor General Electric de H.P. 1,3 R.P.M. 1425. 1 Motor C.U.B. de H. P. 0,5 R.P.M. 1420. 1 Motor Newman de H.P. 1,2 R.P.M. 1420. 8 Motores Newman de H.P. 1.3 R.P.M. 1420. 1 Motor A. Bitter de H.P. 0,37 R.P.M. 930. 1 Motor A. Bitter de H.P. 2 R.P.M. 1420. 1 Motor A. Bitter de H.P. 0.5 R.P.M. 1410. 1 Motor Star de H. P. 2 R.P.M. 2800. 1 Motor Sachsemwerk de H.P. 1,1 R.P.M. 1400. 1 Motor American de H.P. 1.5 R.P.M. 1150. 1 Motor Kualty de H.P. 1 R.P.M. 2850. 1 Motor Sicaruar de H.P. 1,2 R.P.M. 910. 1 Motor Single Phase de H.P. 1,4 R.P.M. 1500. 1 Motor Peerless de H.P. 1,6 R.P.M. 1750. 1 Motor Block de H.P. 1.8 R.P.M. 300. 1 Motor sin característica. 2 Motores Ericsson de H.P. 2 R.P.M. 1450. 1 Motor Ericsson de H.P. 0,75 R.P.M. 1400. 3 Motores Ericsson de H.P. 1,5 R.P.M. 1400 y 1 Motor Asea de H.P. 0,7 R.P.M. 900.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 6 o|o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.

20) $144.00 10|pub. 1918 Feb.22-v.mz.7.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino R. Pereira, en autos: "SIAM. Torcuato Di Tella S. A. con ORLANDO ROSSI GHELFI. Ejecución ed prenda" (L? 46, F? 540), se hace saber al público que el día 14 del mes de Marzo próximo a la hora 16 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Isabela Nº 3264 de esta ciudad, el martillero don Angel Lorenzo Corbal procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una Cámara "Siam" mod. 300 R.4 con compresor "Sello de Oro" Nº 327 y enfriador cubos hielo simple.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 1892 Feb.22-v.mz.7.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alegre Sasson, Emilia Miles de Sasson y otros contra BELTRAN UHALDE y BLANCA JACINTA PEREDA DE UHALDE. Ejecución de hipoteca. L? 42, F? 359", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje Carrasco, empadronado actualmente con el Nº 63.402 (antes en mayor área con los números 63.402 y 63.410) el que según plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Enero de 1948, cuyo fraccionamiento fué aprobado por resolución de primero de Setiembre de 1948, recaída en el expediente Nº 9.399 "A", del Plan Regulador de Montevideo, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 19.944, el 29 de Setiembre de ese mismo año, está señalado con el Nº 1 de la manzana letra "A", compuesto de una superficie de 890 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 9 metros al Nord-Oeste de frente a la calle Servia; 15 metros 71 centímetros en la curva de desarrollo al Norte, con frente a la calle Servia; 38 metros al Nord-Este, con frente a la calle G. de 25 metros de ancho; 19 metros al Sud-Este, lindando con la fracción 18; y 48 metros al Sud-Oeste, lindando con la fracción 2, todas de la misma manzana y del mismo plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 1673 Feb.22-v.mz.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CALVO, AMERICO. Segundas copias. L? 54, F? 545", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se presentó a este Juzgado el señor Américo Calvo solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el Banco Popular del Uruguay a favor de Américo Calvo y autorizada por el escribano Julio Fayardo el 17 de Febrero de 1936, referente al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial de este Departamento y señalado con el Nº 1 de la fracción letra "E" en el plano

levantado en Diciembre de 1912 por el agrimensor Mario Percovich; se compone de una superficie de 295 ms. 41 dms. con 8 ms. 60 cms. de frente al Suroeste sobre José María Silva, por 34 ms. 35 cms. de fondo al Sureste que por ser esquina da frente a la calle Salamanca y linda por el Noroeste con el solar 2 y por el Noreste con el solar 33; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
21) $30.00 10|pub. 1887 Feb.22-v.mz.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MONDSCHEIN LIMITADA"

Por documento privado del 5 de Febrero de 1957, inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio el 12 siguiente con el Nº 72 al folio 255 del Libro Nº 2 de Contratos, otorgado en esta ciudad, los esposos Vladimir Mondschein y Erna Szoke de Mondschein y don Ernesto Kaufer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada: 1º Denominación: "Mondschein Limitada"; 2º Objeto: "Confitería, Fabricación, Venta por Mayor y Menor de Masas, Bombones, Caramelos, Bebidas sin Alcohol, Bebidas Envasadas"; 3º Domicilio: Soriano 939, Montevideo; 4º Plazo: Cuatro años con prórrogas automáticas de dos; 5º Capital: Ocho mil pesos ($ 8.000.00) aportados así: $ 4.000.00 los esposos Mondschein-Szoke y $ 4.000.00 el señor Kaufer; 6º Administración y uso de la firma: a cargo de todos los socios. — VLADIMIR MONDSCHEIN. — ERNA SZOKE DE MONDSCHEIN. — ERNESTO KAUFER.
22) $24.00 10|pub. 1919 Feb.22-v.mz.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

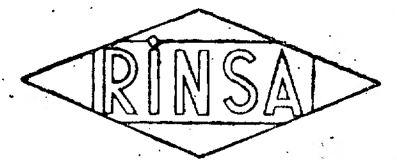
ACTA Nº 78.826. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Con esta fecha: Jaime Leibner (Montevideo), solicita la marca "GULFPORT" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1885 Feb.22-v.mz.7.

ACTA Nº 78.788. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: Rodríguez y Neumann S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



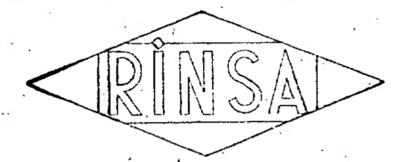
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1913 Feb.22-v.mz.7.

ACTA Nº 78.786. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: Rodríguez y Neumann S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1914 Feb.22-v.mz.7.

ACTA Nº 78.787. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: Rodríguez y Neumann S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1916 Feb.22-v.mz.7.

ACTA Nº 78.785. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: Rodríguez y Neumann S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "MAGICVOX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1915 Feb.22-v.mz.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.591. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Anton Bopp (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Easabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1886 Feb.22-v.mz.7.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo con la Ley Setiembre 26 de 1904 hemos vendido a Santiago G. Musso la Empresa de Pompas Fúnebres sita en Carmen y 18 de Julio (Carmelo) donde deberán presentarse los acreedores. — Carmelo, Diciembre 12 de 1956. — SANTIAGO G. MUSSO y CIA.
25) $16.00 20|pub. 1889 Feb.22-v.mz.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Vicente Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Benito Riquet 298. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — ENRIQUE GABRIEL ALEN.
25) $16.00 20|pub. 1863 Feb.22-v.mz.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Glicerio y Alcántaro Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Fiambrería, ubicado en la Avda. Agraciada 4283. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — HORACIO y CARLOS GUINEA.
25) $24.00 20|pub. 1862 Feb.22-v.mz.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan José Espiñeira el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Yaguarón 1051. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIAN COUTO.
25) $24.00 20|pub. 1864 Feb.22-v.mz.19.

27—Varios

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SILVIA BEATRIZ SCALABRINI GUIDO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 1867 Feb.22-v.feb.22.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO GERMAN CALLANDER ROSPIDE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 1866 Feb.22-v.feb.22.

"EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de las reformas de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "El Mago Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de las reformas de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta Nº 72. — En Montevideo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas se reunió el Directorio de "El Mago S. A." con asistencia de los Directores señores Luis Elbio Ferrari, Clara Duque de Ferrari, Juan Enrique De Feo, Héctor Piana y Romeo Grompone, bajo la presidencia del primero y estando en Secretaría el último de los nombrados Se resolvieron los siguientes asuntos: 1º Acta anterior. Es aprobada sin observación. 2º Aumento de capital. Se da cuenta de la siguiente resolución tomada en el día de ayer por la asamblea de accionistas: "Autorizar al Directorio a aumentar el capital social hasta en un millón de pesos, emitiendo hasta setecientos mil pesos de acciones ordinarias y hasta trescientos mil pesos de preferidas, en series de cien mil pesos cada una. La emisión se hará en un todo de conformidad con el artículo 4º de los estatutos por lo que los aumentos de capital que se autoriza a realizar por el Directorio se harán constar en acta que se protocolizará y se someterá luego a la aprobación del Poder Ejecutivo". De acuerdo con lo que antecede el Directorio por unanimidad resuelve: A) Aumentar el capital social en trescientos mil pesos emitiendo dos series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una; y una serie de preferidas de cien mil pesos; B) Se faculta al Presidente y Secretario para que en su oportunidad hagan efectivas las preferencias a que se refiere el artículo 7º; C) Se faculta al señor Luis Elbio Ferrari para que gestione ante el Poder Ejecutivo el aumento de capital y la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio; D) Esta acta será protocolizada. Se levanta la sesión a las once y quince. — Luis Elbio Ferrari, Presidente. — Romeo Grompone, Secretario. — Romeo Grompone. — Luis Elbio Ferrari.

Acta de presentación. — En Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco ante la suscrita Escribana y testigos comparecen: A) El señor Luis Elbio Ferrari, soltero; y B) El doctor Romeo Grompone, casado con doña Blanca Grille; los comparecientes que son orientales, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad me solicitan incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el acta número setenta y dos del Libro de Actas del Directorio de "El Mago S. A." que me presentan. Y yo la autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) El acta mencionada es copia fiel de su original que luce a fojas ochenta y uno del Libro de Actas del Directorio de "El Mago Sociedad Anónima", estando firmada por el Presidente Luis Elbio Ferrari y por el Secretario doctor Romeo Grompone, lo mismo que la copia del acta que se presentan; C) Los comparecientes fueron designados miembros del Directorio y Presidente y Secretario respectivamente de "El Mago S. A." de acuerdo con los estatutos de dicha sociedad y tienen facultades bastantes de conformidad con la documentación que he tenido a la vista. Leída que les fué los comparecientes se ratifican y firman con los testigos señores Juan Francisco Placeres y Francisco Storace Arrosa, que firman. Juan F. Placeres y F. Storace Arrosa, hábiles, de mi conocimiento y de esta vecindad, de todo lo que doy fe. — Luis Elbio Ferrari. — Romeo Grompone — Juan F. Placeres. — F. Storace Arrosa. — Aída Esther Plaisance.

Protocolización N.o 2. — Acta N.o 72 del libro de actas del Directorio de "El Mago S. A.". En Montevideo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que precede, incorporo a mi registro de protocolizaciones el acta número setenta y dos del libro de actas del Directorio de "El Mago S. A.". Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida con fecha siete de Junio del año en curso, bajo el membrete: Protocolización N.o 1. Contrato de arrendamiento. Sucesión José A. Carulo a Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficas, del folio uno al siete vuelto. — Aída Esther Plaisance.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas ocho y siguientes de mi registro de protocolizaciones En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un signo. — (Fdo.): Aída Esther Plaisance, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Visto: la solicitud de "El Mago S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 31 de Agosto de 1955. Resultando: Entre las modificaciones figura la de su artículo 4.o que aumenta su capital actualmente autorizado de pesos 2:000.000.00 a la suma de $ 2:300.000.00 (dos millones trescientos mil pesos). Considerando: La precedente gestión debidamente documentada en acta notarial de Fs. 34 y 35 y con las observaciones formuladas a Fs. 39 y 46 vuelta y aceptadas a Fs. 46 y 49 y vuelta no contraria el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la refor-

ma estatutaria de "El Mago S. A." a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ZUBIRIA — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco,** Secretario".

Fs 46. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Señor Ministro: doctor Armando R. Malet — Señor Ministro: Luis Elbio Ferrari, en representación de "El Mago S. A." en el expediente relativo a aumento de capital, digo: De conformidad con lo ordenado en este expediente, me permito adjuntar los testimonios que acreditan que el aumento de capital fué resuelto en forma legal. En consideración, corresponde se acceda a lo solicitado en este expediente. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — p |"El Mago": Luis Elbio Ferrari.

Fs. 49. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet. — Luis Elbio Ferrari, en representación de "El Mago S. A.", en el expediente relativo a la reforma de estatutos, digo: I) He tomado conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, que señala que debe proponerse la reforma del artículo 4.o; II) Con los respetos debidos a esa caracterizada opinión, consideramos que en nuestro derecho no existen términos sacramentales, por lo que entendemos que de los testimonios presentes en este expediente surge que lo que se ha resuelto fué una reforma del artículo 4.o; III) Pero, para obviar dificultades, el Directorio acordó: "2.o Reforma de los estatutos. Se da cuenta de que en el trámite de esta reforma se han formulado algunas observaciones. Para obviar éstas, por unanimidad se resuelve: A) De conformidad con la facultad otorgada por la asamblea, modificar el artículo 4.o de los estatutos que quedará redactado en estos términos. Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos, moneda nacional, representado por una serie de acciones fundadoras por un valor nominal de $ 500.000.00, dos series de acciones preferidas por valor nominal de $ 300.000.00; y cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 1:200.000 00. El Directorio por mayoría absoluta de sus miembros podrá aumentar el capital hasta la suma de tres millones de pesos emitiendo a ese efecto hasta setecientos mil pesos de acciones ordinarias y hasta trescientos mil pesos de acciones preferidas en series de cien mil pesos cada una. Acompaño el testimonio respectivo; IV) Por lo expuesto, pido: A) Se apruebe la modificación del artículo 4.o de los estatutos sociales de "El Mago S. A." en la forma establecida en estos antecedentes; B) Que simultáneamente se autorice el aumento del capital social en la suma de trescientos mil pesos mediante la emisión de dos series de acciones ordinarias de cien mil pesos cada una y una serie de acciones preferidas de cien mil pesos. Saluda al señor Ministro con la consideración más distinguida. — Luis Elbio Ferrari

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Luis Elbio Ferrari y Romeo Grompone, Presidente y Secretario respectivamente de "El Mago S. A." constituyendo domicilio a los efectos legales en Juan Carlos Gómez 1522, primer piso, apartamiento 4, decimos: I) Las calidades que invocamos se tendrán por acreditadas con los documentos acompañados; II) El Poder Ejecutivo con fecha 15 de Mayo de 1956, según resulta del testimonio que se acompaña, aprobó la reforma estatutaria de "El Mago S. A." por la cual se aumenta el capital de $ 2:000.000 00 a $ 2:300.000:00; III) Se acompaña un legajo con los estatutos originales y sus sucesivas reformas; IV) Por lo expuesto pedimos: Se apruebe la reforma y se ordene la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones legales. Otrosí decimos: Que en oportunidad se desglozarán y nos entregarán a cualquiera de los firmantes los documentos acompañados. — (Fdo.) Luis Elbio Ferrari. — Romeo Grompone.

Montevideo, 30 de Julio de 1956. — Recibido hoy con estatutos, doy fe — Real.

Tomé razón al F.o 566 del L.o 47 de Conocimiento con el N.o 2267. — Real.

Montevideo, 31 de Julio de 1956. — Al despacho del señor Juez Real.

15089. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista N.o 3503 — Señor Juez: Puede usted proceder de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — (Fdo.): Julio Viana.

17407. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. —

Vistos: Liquidados y repuestos los tributos, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas Remítanse al registro respectivo a sus efectos, háganse los desgloses, certifíquense los libros, expídanse certificados y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 100.00. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 1 al F.o 7 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$331.00 1|pub 1852.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

22 Ejercicio

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico y fiduciario		$ 908.677.52	
Exigible a la vista:			
Banco República. — Cuenta Corriente	$ 1.583.867.75		
Banco República. — Cámara Compensadora	" 1.448.407.75		
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Decda pública v|nominal $ 1.259.600.00	" 972.626.89	" 4.004.902.39	$ 4.913.579.91
Realizable:			
Título deuda pública (Cuenta especial)		$ 450.000.00	
Inmuebles del Banco		" 3.340.284.87	" 3.790.284.87
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 4.081.446.9[illegible]	
Balores descontados		" 22.115.846.43	
Otros deudores		" 2.159.607.02	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 339 737.25	
Compradores de inmuebles (deudores por cuotas)		" 3.528.771.20	
Otras colocaciones		" 519.687.12	" 32.745.096.00
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 609.297.17
Inmovilizado:			
Muebles. útiles y accesorios		$ 353.944.24	
Edificios uso del Banco		" 851.450.54	
Adelantos dividendos provisorios			" 120.756.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 582.846.77
			$ 43.967.255.50
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 18.503 00.57	
Valores depositados		" 10.925.686.89	" 29.429.537.46
			$ 73.396.792.96

PASIVO

Patrimonial:			
Capital accionario	$	4.025.200.00	
Reserva legal	"	925.000.00	
Fondo de reserva para amortizaciones	"	167.154.92	$ 5.117.354.92
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 4.407.338.36
Exigible a plazo:			
Cajas de Ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	$	12.458.643.47	
Otros depósitos a más de 30 días	"	7.426.109.96	" 19.884.753.43
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 460.910.81
Exigible:			
Varios acreedores			" 10.629.776.52
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses a vencer	$	785.292.16	
Descuentos legales a vencer sobre ventas de inmuebles	"	2.261.324.55	
Otras utilidades en suspenso	"	19.159.23	" 3.065.775.94
Ganancias y pérdidas			" 401.345.52
			$ 43.967.255.50
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	18.503.900.57	
Depositantes de valores	"	10.925.636.89	" 29.429.537.46
			$ 73.396.792.96

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.o de Enero — 31 de Diciembre de 1956

DEBITO—			
Gastos de administración	$	123.065.19	
Asignaciones familiares y jubilación (aporte patr.)	"	327.653.52	
Impuestos generales	"	398.911.60	
Sueldos generales	"	1.289.632.86	
Otros conceptos	"	358.53	
CREDITO—			
Intereses, descuentos, comisiones, etc			$ 2.314.465.38
Otros conceptos			" 226.501.84
	$	2.139.621.70	
Beneficios a distribuir	"	401.345.52	
	$	2.540.967.22	$ 2.540.967.22

BENEFICIOS A DISTRIBUIR — (Artículo 32)

Beneficio neto del ejercicio			$ 401.345.52
A deducir por:			
Depreciaciones en muebles y útiles, equipos mecánicos y accesorios		$ 20.000.00	
Fondo reservas varias:			
Aporte especial al fondo de reserva legal	$ 15.617.45		
Fondo especial de provisión	" 67.565.11	" 83.182.56	" 103.182.56
A distribuir:			$ 298.162.96
10 o|o Fondo de reserva legal		$ 29.816.30	
9 o|o Presidente, Directores y Síndico		" 26.834.66	
81 o|o Dividendo 6 o|o para los accionistas, a los que se les ha adelantado el 3 o|o		" 241.512.00	$ 298.162.96
			$ 298.162.96

Gonzalo Arrarte Corbo, Presidente. — José Luis Poggi, Gerente General. — L. Eduardo Casabó, Contador General.

$ 185.40 — 1|pub. — 1614.